



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 25 de Agosto, 2004

Número 99

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones 1

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete 4

Administración Local

Ayuntamientos de: Albacete, Hellín, La Roda y Tarazona de La Mancha 14

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edicto de la Sala de lo Social 51

Juzgado de lo Social: Número 1 de Albacete 52

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN GRAVE

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones estableci-

das en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.- Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001248/2.

Denunciado: Marta Barahona Muñoz.

Domicilio: Valdebernardo, 6-2A.

Localidad: Madrid.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 14/06/2004.

Hechos: Que a las 13,25 horas del día 14/junio/2004 se encontraba fumando un cigarrillo adulterado con «hachís» en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta sita en la CN-301, km. 226.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.- En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.- La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.- Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 2 de julio de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •21.411•

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.- Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001330/9.

Denunciado: Joaquín Sáez Villordo.

Domicilio: Vicente Navarro Soler.

Localidad: Benetusa (Valencia).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Villapalacios.

Fecha denuncia: 18/06/2004.

Hechos: Que a las 01,30 horas del día 18 de junio de

2004 se encontraba en el Km. 303,500 de la N-322 de Villapalacios y tenía en su poder un cigarrillo adulterado con «hachís» que portaba en un paquete de tabaco y 20,200 gramos de «cocaína» que portaba en la bolsa trasera del asiento del acompañante del vehículo matrícula 6878-BDD.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.- En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.- La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.- Al calificarse provisionalmente la infracción de

falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 2 de julio de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•21.409•

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.- Se acuerda incoar expediente sancionador contra:
Expediente: 602/04/001146/5.

Denunciado: José Antonio Romero Pérez.

Domicilio: Pérez Galdós, 12-2º.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Chinchilla.

Fecha denuncia: 05/06/2004.

Hechos: Que a las 22,30 horas del día 4 de junio de 2004 se encontraba en el vehículo matrícula M-1624-MF en la explanada del Castillo Municipal de Chinchilla y tenía en su poder 3 gramos de «hachís» que portaba en el interior de una mochila, en el asiento trasero del citado vehículo.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.- En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.- La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.- Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 28 de junio de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•21.410•

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

La Excm. Delegada del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000913/6.
 Denunciado: Teodoro López Sáez.
 Domicilio: Avda. del Mediterráneo, 141.
 Localidad: Elda (Alicante).
 Denunciante: Guardia Civil de Alpera.
 Fecha denuncia: 01/05/2004.

Hechos:

Que a las 02,10 horas del día 1/mayo/2004 cuando se encontraba en el vehículo matrícula A-0033-DM en calle Primero de Mayo, 52 de Alpera y tenía en su poder 0,400 gramos de «hachís», que portaba en la guantera izquierda del citado vehículo.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 19/05/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Teodoro López Sáez, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 11/06/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por

R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Teodoro López Sáez la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 8 de julio de 2004. La Delegada del Gobierno. Fdo.: María del Carmen Valmorisco Martín.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 8 de julio de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •21.724•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la

sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109,4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	02002596321	URBANIZACION ALTOS DE ES.	RICARDO CASTRO 6	02080 ALBACETE	02 02 2003 013575860	0603 0603	78,58
0111 10	02002636535	PROMOCIONES MARTINEZ AR.	MAYOR 55	02001 ALBACETE	03 02 2004 010878936	0999 0500	3.892,42
0111 10	02003449113	LINO LANDETE, S.L.	PADRE PASCUAL S.	02003 ALBACETE	03 02 2003 012037705	0303 0403	63,40
0111 10	02004130436	FUENTES RODRIGUEZ JUAN R.	CONCEPCION 12	02002 ALBACETE	03 02 2001 011380470	0900 1200	31,75
0111 10	02004171559	CONTRERAS GARCIA JOSE M.	MUELLE 7	02001 ALBACETE	03 02 2002 012806349	0102 0602	38,30
0111 10	02004270579	COMERCIAL CUCHILLERA, S.	PG. IND. CAMPOLLANO C/	02007 ALBACETE	03 02 2002 013050263	0802 0802	84,26
0111 10	02004467108	COTILLAS GONZALEZ JUAN A.	TEJARES 14	02002 ALBACETE	03 02 2003 014027922	0903 0903	514,27
0111 10	02004502874	TIERRASECA GALDON ANTON.	AV. ARQUITECTO JULIO	02005 ALBACETE	03 02 2002 013051879	0802 0802	34,68
0111 10	02004563401	ROLITEX, C.B.	SANGRADERA 3	02400 HELLIN	03 02 2004 010023720	1003 1003	537,74
0111 10	02004658579	CARROCERIAS RODAMANCHA S.	NUEVA 132	02630 RODA LA	03 02 2003 014029841	0903 0903	538,70
0111 10	02100026455	QUILEZ HONRUBIA DIONISIA	NTRA. SRA. DE LA	02001 ALBACETE	03 02 2004 010281980	1103 1103	126,71
0111 10	02100030495	ARIAS COMUNICACIONES Y T.	PABLO MEDINA 7	02005 ALBACETE	03 02 2001 011397042	0101 0201	41,93
0111 10	02100193274	MARMOL CABALLERO PEDRO	PJ. NAVAJICO DE ROS.C	02400 HELLIN	03 02 2003 013737427	0803 0803	337,48
0111 10	02100247939	CONFECCIONES ELENA, S.L.	GABRIEL CISCAR 12	02005 ALBACETE	03 02 2002 011328010	0102 0302	44,46
0111 10	02100277140	CADENA TORNADO, S.L.	ZAPATEROS 10	02001 ALBACETE	04 02 2003 005026928	0303 0303	361,33
0111 10	02100277140	CADENA TORNADO, S.L.	ZAPATEROS 10	02001 ALBACETE	03 02 2003 011159752	0103 0203	55,64
0111 10	02100344535	ONRUBIA PASCUAL, S.L.	JUAN CARLOS I 8	02500 TOBARRA	02 02 2001 012751103	0501 0501	47,16
0111 10	02100358376	CONFECCIONES BORBRU DE A.	PROFETA ELIAS 14	02006 ALBACETE	03 02 2002 011997007	0101 1201	19,88
0111 10	02100358376	CONFECCIONES BORBRU DE A.	PROFETA ELIAS 14	02006 ALBACETE	03 02 2002 011997108	0102 0602	30,43
0111 10	02100439818	MANUFACTURAS SANCHEZ F.	PG. IND. CAMPOLLANO C/	02007 ALBACETE	03 02 2001 011408055	0301 0301	42,50
0111 10	02100703839	LIMPIEZAS PENINSULARES A.	PADRE PASCUAL SUA	02002 ALBACETE	03 02 2002 012825850	0602 0602	23,10
0111 10	02100767392	WARONS, S.A.	SAN ANTONIO 12	02001 ALBACETE	03 02 2004 010289761	1103 1103	2.126,98
0111 10	02100767392	WARONS, S.A.	SAN ANTONIO 12	02001 ALBACETE	02 02 2004 011057980	0104 0104	3.448,47
0111 10	02100791240	ALBACETE ECOTIENDAS, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2002 010835229	0102 0102	41,24
0111 10	02100844891	CONSTRUCCIONES CALERO-ANT.	MANUEL DE FALLA 4	02005 ALBACETE	03 02 2003 014046413	0903 0903	1.954,82
0111 10	02100931686	RODRIGUEZ PERALTA DELFIN	CT. DE PEÑAS DE SAN P.	02006 ALBACETE	03 02 2003 014047322	0903 0903	218,54
0111 10	02101053847	COMERCIAL CUCHILLERA, S.	PG. IND. CAMPOLLANO C	02007 ALBACETE	03 02 2003 010997175	0103 0103	44,24
0111 10	02101138016	MORA CUESTA Y ANAYA, S.L.	SAN AGUSTIN 10	02001 ALBACETE	03 02 2002 010538569	0401 0401	16,66
0111 10	02101138016	MORA CUESTA Y ANAYA, S.L.	SAN AGUSTIN 10	02001 ALBACETE	03 02 2002 011300728	0601 0601	27,64
0111 10	02101315040	GARCIA MANGAS JESUS	CABA 13	02001 ALBACETE	02 02 2003 010271594	1202 1202	73,37
0111 10	02101372028	CALZADOS BUNKER, S.A.	VELAZQUEZ 9	02640 ALMANSA	03 02 2001 011429778	1002 1002	74,52
0111 10	02101372028	CALZADOS BUNKER, S.A.	VELAZQUEZ 9	02640 ALMANSA	03 02 2003 010462867	1102 1102	74,52
0111 10	02101372028	CALZADOS BUNKER, S.A.	VELAZQUEZ 9	02640 ALMANSA	03 02 2003 010739521	1202 1202	37,26
0111 10	02101372028	CALZADOS BUNKER, S.A.	VELAZQUEZ 9	02640 ALMANSA	03 02 2003 011002532	0103 0103	38,02
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2001 011429778	0301 0301	42,50
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2001 011688042	0401 0401	42,50
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2001 012082106	0501 0501	42,50
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2001 012290250	0601 0601	42,50
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2001 012650463	0701 0701	42,50
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2001 012950658	0801 0801	42,50
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2002 010045384	0901 0901	42,50
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2002 010147034	1001 1001	42,50
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2002 010260707	1101 1101	42,50
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2002 010612735	1201 1201	42,50
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2002 010844222	0102 0102	43,37
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2002 011108344	0202 0202	43,37
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2002 011227673	0302 0302	43,37
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2002 011342255	0402 0402	43,37
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2002 011622747	0502 0502	43,37
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2002 012009737	0602 0602	43,37
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2002 012837065	0702 0702	43,37
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	02 02 2002 013077141	0802 0802	48,79
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2002 013529910	0902 0902	43,37
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2003 010187631	1002 1002	43,37
0111 10	02101389105	CONFECCIONES GAKER, S.L.	CAMINO DEL CEMENT.	02326 SAN PEDRO	03 02 2003 010463069	1102 1102	43,37
0111 10	02101408404	FLORES SANCHEZ GABRIEL	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	03 02 2003 010463372	1102 1102	65,08
0111 10	02101408404	FLORES SANCHEZ GABRIEL	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	03 02 2003 010740127	1202 1202	39,06
0111 10	02101456904	FABRICA DE CONFECCION M.	HOSPITAL 9	02240 MAHORA	04 02 2003 005031271	0503 0503	2.167,20
0111 10	02101588054	TRANSPORTES MARCURRAS, S.	CONCEJAL PRIETO R.	02004 ALBACETE	03 02 2004 010300774	1103 1103	3.188,48
0111 10	02101615336	MORENO MORATALLA ANA M.	ALBARDEROS 14	02004 ALBACETE	02 02 2004 010811440	1203 1203	213,96
0111 10	02101621396	FISCHERI INTERNACIONAL 2	ALATOZ, S/N	02650 MONTEALEG.	03 02 2002 012841210	0702 0702	80,28
0111 10	02101640695	SETRAMOR, S.L.	MARIA MARIN 73	02003 ALBACETE	03 02 2002 010850181	0102 0102	43,37
0111 10	02101710619	FELIPE LOPEZ ARTURO	TEJARES 14	02002 ALBACETE	03 02 2003 011191074	0102 1202	34,92
0111 10	02101719814	TODOPARQUET, S.L.	AV. PRIMERO DE MAYO	02006 ALBACETE	03 02 2003 014060860	0903 0903	730,52

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	02101719915	TODOPARQUET, S.L.	AV. PRIMERO DE MAYO	02006 ALBACETE	02 02 2002 010267272	1101 1101	47,82
0111 10	02101719915	TODOPARQUET, S.L.	AV. PRIMERO DE MAYO	02006 ALBACETE	02 02 2003 010470143	1102 1102	97,58
0111 10	02101719915	TODOPARQUET, S.L.	AV. PRIMERO DE MAYO	02006 ALBACETE	03 02 2003 010746389	1202 1202	86,74
0111 10	02101719915	TODOPARQUET, S.L.	AV. PRIMERO DE MAYO	02006 ALBACETE	03 02 2003 011008693	0103 0103	44,24
0111 10	02101719915	TODOPARQUET, S.L.	AV. PRIMERO DE MAYO	02006 ALBACETE	02 02 2003 011191781	0203 0203	49,77
0111 10	02101719915	TODOPARQUET, S.L.	AV. PRIMERO DE MAYO	02006 ALBACETE	02 02 2003 012809257	0403 0403	49,77
0111 10	02101719915	TODOPARQUET, S.L.	AV. PRIMERO DE MAYO	02006 ALBACETE	03 02 2003 013075807	0503 0503	44,24
0111 10	02101730221	PARRA LOZOYA MARIA AMP.	FACTORES 19	02400 HELLIN	03 02 2004 010054032	1003 1003	102,02
0111 10	02101735170	FISCHER INTERNACIONAL 2	ALATOZ	02650 MONTEALEG.	02 02 2002 012014888	0602 0602	48,79
0111 10	02101735170	FISCHER INTERNACIONAL 2	ALATOZ	02650 MONTEALEG.	02 02 2002 012843836	0702 0702	48,79
0111 10	02101821056	CABRERO MADRONA MANUEL	MENDEZ NUÑEZ 26	02640 ALMANSA	02 02 2002 011350339	0402 0402	48,79
0111 10	02101821056	CABRERO MADRONA MANUEL	MENDEZ NUÑEZ 26	02640 ALMANSA	02 02 2002 011632043	0502 0502	48,79
0111 10	02101846823	TALLERES PACO Y JAVIER	JUAN DE TOLEDO 16	02005 ALBACETE	03 02 2002 013539610	0102 0902	33,76
0111 10	02101846823	TALLERES PACO Y JAVIER	JUAN DE TOLEDO 16	02005 ALBACETE	03 02 2002 013539711	0902 0902	47,24
0111 10	02101856725	TODO EN CALEFACCION, S.L.	AV. TOREROS 30	02006 ALBACETE	03 02 2002 013086740	0802 0802	43,37
0111 10	02101856725	TODO EN CALEFACCION, S.L.	AV. TOREROS 30	02006 ALBACETE	03 02 2002 013540014	0902 0902	43,37
0111 10	02101869455	AUXILIAR DE CUCHILLERIA	VELAZQUEZ 8	02230 MADRIGUER.	03 02 2002 010622637	1201 1201	42,50
0111 10	02101869455	AUXILIAR DE CUCHILLERIA	VELAZQUEZ 8	02230 MADRIGUER.	03 02 2002 010855639	0102 0102	43,37
0111 10	02101951200	ALBA MODEL TAPICEROS, S.	CT. BONETE 7	02650 MONTEALEG.	02 02 2002 012019942	0901 1201	23,26
0111 10	02101951200	ALBA MODEL TAPICEROS, S.	CT. BONETE 7	02650 MONTEALEG.	02 02 2002 012020043	0102 0602	55,00
0111 10	02101953220	PALACIOS SANCHEZ JOSE AN.	TORRES QUEVEDO 67	02003 ALBACETE	03 02 2003 011198350	0203 0203	21,43
0111 10	02101965445	COMASAN 97, S.L.	AV. CASTILLA-LA MANC.	02430 ELCHE DE LA	03 02 2004 010060500	1003 1003	19.414,50
0111 10	02101967768	PANADERIA LA TAHONA, S.L.	HERMANOS JIMENEZ	02004 ALBACETE	02 02 2002 010159360	0601 0601	39,77
0111 10	02101985956	BARBA SANCHEZ MARIA TER.	VIRREY MORCILLO S	02005 ALBACETE	03 02 2004 010307747	1103 1103	185,68
0111 10	02101989087	MEXICALI MODA, S.L.	SAN ANTONIO 5	02001 ALBACETE	03 02 2004 010061207	1003 1003	109,99
0111 10	02102027079	PIZZERIA CAMPUS, S. L.	YESTE 2	02002 ALBACETE	03 02 2003 010202179	1002 1002	80,45
0111 10	02102041126	PANTALON DIWE'R, S.L.	HUMOSA 8	02049 AGUAS NUEV.	03 02 2003 014068944	0903 0903	11.060,24
0111 10	02102041126	PANTALON DIWE'R, S.L.	HUMOSA 8	02049 AGUAS NUEV.	03 02 2004 010062621	1003 1003	11.061,96
0111 10	02102041227	ANA MARIA TORRES GARRIDO	PARQUE 3	02049 AGUAS NUEV.	03 02 2003 014069045	0903 0903	11.751,01
0111 10	02102041227	ANA MARIA TORRES GARRIDO	PARQUE 3	02049 AGUAS NUEV.	03 02 2004 010062722	1003 1003	11.632,38
0111 10	02102088111	AUTOMOVILES ORTIZ NIETO	AV. REYES CATOLICOS 6	02600 VILLARROB.	03 02 2003 011018292	0103 0103	44,24
0111 10	02102130244	ASOCIACION DE MUSICA DE	ROSARIO 86	02003 ALBACETE	03 02 2001 011460801	0101 0301	16,78
0111 10	02102145604	HERRERO ACOSTA PEDRO	ARQUITECTO VANDEL.	02003 ALBACETE	03 02 2002 010864834	0101 1201	33,91
0111 10	02102185919	ESTRUCTURAS G.S.M. TOBAR	JUAN CARLOS I 2	02500 TOBARRA	02 02 2002 011250410	0302 0302	48,79
0111 10	02102185919	ESTRUCTURAS G.S.M. TOBAR	JUAN CARLOS I 2	02500 TOBARRA	03 02 2002 011362160	0402 0402	43,37
0111 10	02102208046	GARCIA VIDAL DEYSI ESTHER	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	03 02 2002 010867561	0102 0102	43,12
0111 10	02102238459	TEBAR SORIANO TOMAS	PZ. MIGUEL ANGEL B.	02006 ALBACETE	03 02 2003 010209960	1002 1002	49,76
0111 10	02102238459	TEBAR SORIANO TOMAS	PZ. MIGUEL ANGEL B.	02006 ALBACETE	03 02 2003 010484489	1102 1102	48,16
0111 10	02102238459	TEBAR SORIANO TOMAS	PZ. MIGUEL ANGEL B.	02006 ALBACETE	03 02 2003 010759527	1202 1202	54,35
0111 10	02102238459	TEBAR SORIANO TOMAS	PZ. MIGUEL ANGEL B.	02006 ALBACETE	03 02 2003 011022942	0103 0103	25,67
0111 10	02102252708	CONSTRUCCIONES MATIAS IB.	CAUDETE 8	02640 ALMANSA	02 02 2002 010869783	0102 0102	48,79
0111 10	02102284838	MARTINEZ GARCIA VICENTA	AVILA 10	02002 ALBACETE	03 02 2003 011209565	0102 1202	22,90
0111 10	02102326769	BRAIN LENCERIAS S.L.	TINTE 23	02002 ALBACETE	03 02 2002 012922850	1200 1200	31,15
0111 10	02102344452	MENSAJEROS ALBACETE, S.L.	PG. CAMPOLLANO CALLE	02007 ALBACETE	02 02 2004 010827406	1203 1203	1.865,96
0111 10	02102349304	TERMINALES VILLARROBLEDO	CT. NACIONAL 310	02600 VILLARROB.	03 02 2003 014078038	0903 0903	2.130,79
0111 10	02102354253	FRUTAS BLUE FALCON, S.L.	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	03 02 2003 010215923	1002 1002	60,01
0111 10	02102355465	DEBON HEREDIA FRANCISCO	AMANECER 89	02006 ALBACETE	03 02 2002 010874534	0101 1201	17,62
0111 10	02102355465	DEBON HEREDIA FRANCISCO	AMANECER 89	02006 ALBACETE	03 02 2002 013104019	0802 0802	69,66
0111 10	02102355465	DEBON HEREDIA FRANCISCO	AMANECER 89	02006 ALBACETE	03 02 2002 013559515	0902 0902	67,04
0111 10	02102355465	DEBON HEREDIA FRANCISCO	AMANECER 89	02006 ALBACETE	03 02 2003 010216024	1002 1002	75,07
0111 10	02102355465	DEBON HEREDIA FRANCISCO	AMANECER 89	02006 ALBACETE	03 02 2003 010489341	1102 1102	70,80
0111 10	02102355465	DEBON HEREDIA FRANCISCO	AMANECER 89	02006 ALBACETE	03 02 2003 010763769	1202 1202	68,96
0111 10	02102355465	DEBON HEREDIA FRANCISCO	AMANECER 89	02006 ALBACETE	03 02 2003 01026174	0103 0103	70,80
0111 10	02102370017	MMC HOTEL ALMANSA, S.L.	CORREDERA 46	02640 ALMANSA	03 02 2003 011027083	0102 1202	21,70
0111 10	02102371633	HOYOS VIZCAINO VALERIANO	CURA 2	02001 ALBACETE	03 02 2002 011135121	0202 0202	32,71
0111 10	02102405783	SUMINISTROS DE MARROQUIN	PZ. MAYOR 7	02001 ALBACETE	03 02 2002 012037423	0602 0602	43,96
0111 10	02102415180	PILAR MARTINEZ OLMEDILLA	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	03 02 2004 010076159	1003 1003	275,68
0111 10	02102454990	ROSA RUIZ NICASIO	PS. CIRCUNVALACION 17	02004 ALBACETE	03 02 2003 010492674	1102 1102	88,92
0111 10	02102476919	CONFECCIONES DISEL, S.L.	PG. INDUSTRIAL C-E 3	02600 VILLARROB.	03 02 2002 011374991	0402 0402	43,37
0111 10	02102534816	VILLAESCUSA PEREZ ISABEL	AV. JOSE RODRIGUEZ 30	02640 ALMANSA	03 02 2001 012332585	0601 0601	42,50
0111 10	02102534816	VILLAESCUSA PEREZ ISABEL	AV. JOSE RODRIGUEZ 30	02640 ALMANSA	03 02 2001 012990367	0801 0801	42,50
0111 10	02102552394	MEGASTORE VIRTUAL, S.L.	ROSARIOA 4	02001 ALBACETE	02 02 2003 010280688	0401 0401	43,69
0111 10	02102557953	ASOC. PROV. EMPRESARIOS F.	TEODORO CAMINO 22	02002 ALBACETE	02 02 2001 012128178	0501 0501	33,20
0111 10	02102561892	MATCONSTRU EUROPA 2000	BONETE 4	02640 ALMANSA	03 02 2003 014086425	0903 0903	554,92
0111 10	02102561892	MATCONSTRU EUROPA 2000	BONETE 4	02640 ALMANSA	03 02 2004 010081213	1003 1003	574,64
0111 10	02102568259	ZERIMAR DESIGNS, S.L.	CANTARERIAS 115	02650 MONTEALEG.	02 02 2002 010300416	1101 1101	47,82
0111 10	02102576646	KATEDRA FORMACION ESPEC.	BENJAMIN PALENCIA	02002 ALBACETE	03 02 2002 011270618	0102 0102	42,41
0111 10	02102577353	CECEAMAL, S.A.	CORREDERA 142	02640 ALMANSA	03 02 2004 010323410	1103 1103	6.537,71
0111 10	02102577656	DIVISION SERIGRAFICA ALB.	SANTIAGO 15	02006 ALBACETE	02 02 2001 012694418	0701 0701	47,80
0111 10	02102577656	DIVISION SERIGRAFICA ALB.	SANTIAGO 15	02006 ALBACETE	02 02 2002 010300921	1101 1101	47,82
0111 10	02102577656	DIVISION SERIGRAFICA ALB.	SANTIAGO 15	02006 ALBACETE	02 02 2002 010885244	0102 0102	48,79
0111 10	02102577656	DIVISION SERIGRAFICA ALB.	SANTIAGO 15	02006 ALBACETE	02 02 2002 011144114	0202 0202	48,79
0111 10	02102578363	HOYOS VIZCAINO VALERIANO	CURA 2	02001 ALBACETE	03 02 2001 012129491	0501 0501	42,50
0111 10	02102583013	OXFORD GREEN PUB 2000, S.	PP. BORSO	02002 ALBACETE	03 02 2002 010646481	1201 1201	17,06
0111 10	02102583013	OXFORD GREEN PUB 2000, S.	PP. BORSO	02002 ALBACETE	03 02 2002 010885547	0102 0102	17,08
0111 10	02102588568	MARTINEZ SANCHEZ JUAN R.	SANTIAGO 38	02005 ALBACETE	03 02 2001 011492426	0301 0301	25,76
0111 10	02102588568	MARTINEZ SANCHEZ JUAN R.	SANTIAGO 38	02005 ALBACETE	03 02 2002 010089844	0901 0901	20,22
0111 10	02102597460	UNTENSHYU, S.L.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	03 02 2002 011271830	0101 1201	44,84
0111 10	02102609180	HELP HOME, S.L.	ROSARIO 6	02002 ALBACETE	02 02 2003 010772459	1202 1202	80,85

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	02102641011	HAYETRANS, S.L.	RB. DE LA MANCHA 2	02640 ALMANSA	03 02 2003 014088849	0903 0903	524,69
0111 10	02102649802	PARDO CABAÑERO RAUL	BLASCO IBAÑEZ 21	02004 ALBACETE	03 02 2003 013431572	0702 0702	28,24
0111 10	02102651721	FORNES BERNAT SALVADOR	POLIG. IND. CAMP.	02007 ALBACETE	03 02 2003 012848966	0102 1202	55,57
0111 10	02102658387	FONTANERIA EL CORDOBES S.	ROSARIO 6	02002 ALBACETE	02 02 2003 010279375	0901 0901	52,70
0111 10	02102659805	BELLON CASILLAS CARLOS J.	ROSARIO 145	02003 ALBACETE	03 02 2001 012998047	0801 0801	22,52
0111 10	02102662734	CONFECCIONES ESCRIBANO	NUESTRA SEÑORA DE	02006 ALBACETE	03 02 2001 011748767	0401 0401	42,50
0111 10	02102683144	LABOREOS BAVARIA, S.L.	PG. CAMPOLLANO CALLE	02007 ALBACETE	03 02 2002 011277688	0302 0302	43,99
0111 10	02102695369	CLEMOT AROCA FRANCISCA	CAPITAN CORTES 17	02004 ALBACETE	02 02 2001 012345420	0601 0601	25,72
0111 10	02102718510	WEBMAKERS S.L.	PG. CAMPOLLANO AVDA.	02007 ALBACETE	03 02 2004 010087879	1003 1003	1.255,22
0111 10	02102737405	JIMENEZ VILLODRE BEGOÑA	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	04 02 2003 005042890	0903 1003	721,33
0111 10	02102737405	JIMENEZ VILLODRE BEGOÑA	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	03 02 2003 010779129	1202 1202	43,87
0111 10	02102737405	JIMENEZ VILLODRE BEGOÑA	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	03 02 2003 013111674	0503 0503	78,23
0111 10	02102743768	ROMERO GARCIA ROSA MARIA	FRANCISCO JAVIER	02002 ALBACETE	03 02 2001 012710986	0701 0701	24,31
0111 10	02102747105	RESTAURANTE EL MUGRON, S.	TEJARES 16	02640 ALMANSA	02 02 2002 010103079	0901 0901	47,82
0111 10	02102763774	TEXTILES RIO MUNDO, S.L.	SAN ANTONIO 5	02490 AGRAMON	04 02 2003 005016622	0503 1103	721,22
0111 10	02102763774	TEXTILES RIO MUNDO, S.L.	SAN ANTONIO 5	02490 AGRAMON	04 02 2003 005019147	1002 1002	361,20
0111 10	02102763774	TEXTILES RIO MUNDO, S.L.	SAN ANTONIO 5	02490 AGRAMON	04 02 2003 005022076	1202 0103	360,62
0111 10	02102767515	ALITARANCON, S.L.	RB. DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	03 02 2001 013009363	0801 0801	42,50
0111 10	02102767515	ALITARANCON, S.L.	RB. DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	03 02 2002 010105002	0901 0901	42,50
0111 10	02102767515	ALITARANCON, S.L.	RB. DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	03 02 2002 010200786	1001 1001	42,50
0111 10	02102767515	ALITARANCON, S.L.	RB. DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	03 02 2002 010317489	1101 1101	42,50
0111 10	02102767515	ALITARANCON, S.L.	RB. DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	03 02 2002 010659215	1201 1201	42,50
0111 10	02102767515	ALITARANCON, S.L.	RB. DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	03 02 2002 010899388	0102 0102	43,37
0111 10	02102767515	ALITARANCON, S.L.	RB. DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	03 02 2002 011392472	0402 0402	43,37
0111 10	02102767515	ALITARANCON, S.L.	RB. DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	03 02 2002 011670641	0502 0502	43,37
0111 10	02102767515	ALITARANCON, S.L.	RB. DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	03 02 2002 012056924	0602 0602	43,37
0111 10	02102775494	NIRA GEST S.L.	PEDRO COCA 4	02004 ALBACETE	03 02 2003 013113492	0503 0503	87,83
0111 10	02102784790	GUTIERREZ MUÑOZ LUZ ELENA	DOCTOR CERDA MARTI	02400 HELLIN	01 02 2003 000024354	0402 0902	2.671,42
0111 10	02102784790	GUTIERREZ MUÑOZ LUZ ELENA	DOCTOR CERDA MARTI	02400 HELLIN	04 02 2003 005034103	0402 0902	361,33
0111 10	02102796413	ALFARO MIRANDA JESUS	RIOS ROSAS 76	02004 ALBACETE	03 02 2002 013126853	0802 0802	47,42
0111 10	02102796413	ALFARO MIRANDA JESUS	RIOS ROSAS 76	02004 ALBACETE	03 02 2003 010240979	0102 1002	38,33
0111 10	02102805709	NALLEBA HELLIN OBRAS, S.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2002 010108133	0901 0901	42,50
0111 10	02102805709	NALLEBA HELLIN OBRAS, S.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2002 010204022	1001 1001	42,50
0111 10	02102805709	NALLEBA HELLIN OBRAS, S.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2002 010321432	1101 1101	42,50
0111 10	02102805709	NALLEBA HELLIN OBRAS, S.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2002 010661740	1201 1201	42,50
0111 10	02102805709	NALLEBA HELLIN OBRAS, S.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2002 010902624	0102 0102	43,37
0111 10	02102805709	NALLEBA HELLIN OBRAS, S.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2002 011160480	0202 0202	43,37
0111 10	02102807123	LAZARO SANCHEZ FRANCISCA	PS. DE LA LIBERTAD 15	02001 ALBACETE	03 02 2003 014096630	0903 0903	492,67
0111 10	02102817530	ARTE Y COMEDIA, S.L.	GAONA 18	02001 ALBACETE	03 02 2002 012059550	0502 0502	16,36
0111 10	02102819550	IVIPER DECORACIONES, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2002 010204830	1001 1001	42,50
0111 10	02102819550	IVIPER DECORACIONES, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2002 010322240	1101 1101	42,50
0111 10	02102819550	IVIPER DECORACIONES, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2002 011161591	0202 0202	43,37
0111 10	02102819550	IVIPER DECORACIONES, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2002 011287287	0302 0302	43,37
0111 10	02102819550	IVIPER DECORACIONES, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2002 011673974	0502 0502	43,37
0111 10	02102819550	IVIPER DECORACIONES, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2002 012059954	0602 0602	43,37
0111 10	02102819550	IVIPER DECORACIONES, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2002 012888902	0702 0702	43,37
0111 10	02102819550	IVIPER DECORACIONES, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2002 013128368	0802 0802	43,37
0111 10	02102819550	IVIPER DECORACIONES, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2002 013590130	0902 0902	43,37
0111 10	02102819550	IVIPER DECORACIONES, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2003 010243609	1002 1002	43,37
0111 10	02102819550	IVIPER DECORACIONES, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2003 010513488	1102 1102	43,37
0111 10	02102819550	IVIPER DECORACIONES, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2003 010783573	1202 1202	43,37
0111 10	02102819550	IVIPER DECORACIONES, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2003 011047190	0103 0103	44,24
0111 10	02102820156	ROSAMAR DE CENIZATE, S.L.	POLIGONO INDUSTRI.	02200 CASAS IBAÑEZ	02 02 2004 010092529	1003 1003	831,47
0111 10	02102833088	GOZALO MERINO MARIA ISAB.	POL. IND. CAMPOLL.	02007 ALBACETE	03 02 2002 013590837	0902 0902	43,37
0111 10	02102835920	EBANISTERIA Y CARPINTERIA	CM. HOYA RAMA S/N (AP)	02006 ALBACETE	03 02 2002 010662548	1201 1201	23,27
0111 10	02102837839	MARTINEZ CURRAS MONICA	CONCEJAL PRIETO R.	02004 ALBACETE	03 02 2003 012860080	0103 0303	71,48
0111 10	02102837839	MARTINEZ CURRAS MONICA	CONCEJAL PRIETO R.	02004 ALBACETE	03 02 2004 010333312	1103 1103	580,36
0111 10	02102837839	MARTINEZ CURRAS MONICA	CONCEJAL PRIETO R.	02004 ALBACETE	02 02 2004 011022517	0803 0803	652,17
0111 10	02102854916	RAPPACIN ALBACETE S.L.	BAÑOS 13	02004 ALBACETE	03 02 2004 010093943	1003 1003	405,41
0111 10	02102860067	HISpanova MOBILIARIO, S.	CT. VALENCIA, S/N	02660 CAUDETE	03 02 2003 013804721	0803 0803	334,90
0111 10	02102860067	HISpanova MOBILIARIO, S.	CT. VALENCIA, S/N	02660 CAUDETE	03 02 2004 010094347	1003 1003	474,13
0111 10	02102863404	ESCUERZOS, COM. B.	FERIA 40	02005 ALBACETE	03 02 2003 010245730	0102 1002	23,93
0111 10	02102871888	ASOCIACION ESPAÑOLA DE D.	MUÑOZ SECA 2	02002 ALBACETE	03 02 2002 012063186	0602 0602	48,73
0111 10	02102907961	RODRIGUEZ OJEDA JUAN	SANTA GEMA 2	02006 ALBACETE	03 02 2002 011168463	0202 0202	43,37
0111 10	02102907961	RODRIGUEZ OJEDA JUAN	SANTA GEMA 2	02006 ALBACETE	03 02 2002 011293351	0302 0302	43,37
0111 10	02102910385	MELIADIS, S.A.	CT. DE JAEN, S/N	02400 HELLIN	03 02 2004 010096872	1003 1003	6.170,80
0111 10	02102910385	MELIADIS, S.A.	CT. DE JAEN, S/N	02400 HELLIN	03 02 2004 010096973	1003 1103	218,46
0111 10	02102910688	TOCIN-ALBA, S.L.L.	PG. CAMPOLLANO C.	02006 ALBACETE	03 02 2003 014100771	0903 0903	273,91
0111 10	02102924533	OBRAS Y CONTRATAS DAN.	INDALECIO GRACIA	02430 ELCHE DE LA	03 02 2004 010097781	1003 1003	21.924,10
0111 10	02102952118	PEREZ ROMERO LORENZO	TR. PEREZ GALDOS	02600 VILLARROB.	03 02 2003 012150667	0102 1202	70,78
0111 10	02102952118	PEREZ ROMERO LORENZO	TR. PEREZ GALDOS	02600 VILLARROB.	03 02 2003 012873925	0403 0403	72,34
0111 10	02102954239	EL MOUTTAQUI --- KHALID	CAPITAN ESCARIO B.	02002 ALBACETE	03 02 2004 010099195	1003 1003	226,75
0111 10	02102954239	EL MOUTTAQUI --- KHALID	CAPITAN ESCARIO B.	02002 ALBACETE	03 02 2004 010339877	1103 1103	230,76
0111 10	02102954946	ROVIRA VALERO MATEO	PEREZ GALDOS 19	02003 ALBACETE	03 02 2003 010521471	0402 1002	76,48
0111 10	02102956562	MARTINEZ SALVADOR CARLOS	MENDIZABAL 129	02640 ALMANSA	03 02 2002 011406923	0402 0402	43,37
0111 10	02102956562	MARTINEZ SALVADOR CARLOS	MENDIZABAL 129	02640 ALMANSA	03 02 2002 011683775	0502 0502	43,37
0111 10	02102956562	MARTINEZ SALVADOR CARLOS	MENDIZABAL 129	02640 ALMANSA	03 02 2002 012069856	0602 0602	43,37
0111 10	02102956562	MARTINEZ SALVADOR CARLOS	MENDIZABAL 129	02640 ALMANSA	03 02 2002 012900824	0702 0702	43,37
0111 10	02102956562	MARTINEZ SALVADOR CARLOS	MENDIZABAL 129	02640 ALMANSA	03 02 2002 013137866	0802 0802	43,37

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	02102956562	MARTINEZ SALVADOR CARLOS	MENDIZABAL 129	02640 ALMANSA	03 02 2002 013599224	0902 0902	43,37
0111 10	02102956562	MARTINEZ SALVADOR CARLOS	MENDIZABAL 129	02640 ALMANSA	03 02 2003 010253814	1002 1002	43,37
0111 10	02102965656	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	LUIS VIVES 2	02005 ALBACETE	03 02 2003 010254622	0102 1002	19,93
0111 10	02102965656	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	LUIS VIVES 2	02005 ALBACETE	03 02 2003 011247355	0102 1202	18,36
0111 10	02102965656	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	LUIS VIVES 2	02005 ALBACETE	03 02 2002 012874632	0102 1202	18,36
0111 10	02102972225	FOX CARRELO SUSETTE MARIA	TETUAN 4	02002 ALBACETE	03 02 2002 012071169	0602 0602	43,37
0111 10	02102972225	FOX CARRELO SUSETTE MARIA	TETUAN 4	02002 ALBACETE	03 02 2003 010791960	1202 1202	43,37
0111 10	02102972225	FOX CARRELO SUSETTE MARIA	TETUAN 4	02002 ALBACETE	02 02 2003 011056284	0103 0103	49,77
0111 10	02102980814	FRIGORIFICOS HELLIN, S.L.	RAMBLA 4	02400 HELLIN	03 02 2003 010255430	0102 0702	76,88
0111 10	02102990918	TROQUELADOS GILGAR, S.L.	MAXIMO PARRA 6	02640 ALMANSA	03 02 2004 010100613	1003 1003	2.170,51
0111 10	02103005264	RINCON DEL JAMON ALBACETE	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	02 02 2003 011249779	0103 0103	19,41
0111 10	02103005264	RINCON DEL JAMON ALBACETE	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2004 010101724	1003 1003	1.612,70
0111 10	02103017994	CANO QUILES ISAIAS	TOLEDO 4	02450 RIOPAR	03 02 2002 013142516	0802 0802	43,37
0111 10	02103021533	VERGARA VALERO ROSA MAR.	CHORREADOR 12	02500 TOBARRA	03 02 2003 014107037	0903 0903	2.166,41
0111 10	02103021634	VERGARA VALERO ROSA MAR.	CHORREADOR 12	02500 TOBARRA	03 02 2003 010526525	1102 1102	86,74
0111 10	02103021634	VERGARA VALERO ROSA MAR.	CHORREADOR 12	02500 TOBARRA	02 02 2003 011059217	0103 0103	99,55
0111 10	02103032647	TIERRASECA GALDON ANTON.	AV. ARQUITECTO JULIO	02005 ALBACETE	03 02 2002 013143930	0802 0802	43,37
0111 10	02103032647	TIERRASECA GALDON ANTON.	AV. ARQUITECTO JULIO	02005 ALBACETE	03 02 2002 013605587	0902 0902	43,37
0111 10	02103034566	FRIGORIFICOS HELLIN, S.L.	RAMBLA 4	02400 HELLIN	03 02 2003 012878773	0102 1202	16,91
0111 10	02103038307	CONFITERIA MABEL S.L.L.	PZ. CATEDRAL 5	02001 ALBACETE	03 02 2003 013814421	0803 0803	73,36
0111 10	02103039721	EWORO NCHAMA ANTONINO	ROSALIA DE CASTRO	02006 ALBACETE	02 02 2004 011107793	0104 0104	1.766,99
0111 10	02103052451	ONOS ONOH ANTHONY JOSEPH	DIEGO DE VELAZQUEZ	02002 ALBACETE	03 02 2003 012156428	0303 0303	44,24
0111 10	02103055986	GONZALEZ CAMACHO RAUL	HELLIN 57	02002 ALBACETE	03 02 2003 011252813	0103 0103	19,06
0111 10	02103079531	VANSYL ALBACETE, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	01 02 2003 000028192	1102 1202	282,85
0111 10	02103079531	VANSYL ALBACETE, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	01 02 2003 000028293	0103 0503	725,95
0111 10	02103079531	VANSYL ALBACETE, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	04 02 2003 005042991	1102 0503	361,20
0111 10	02103090039	ALBASOFA HOGAR S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	03 02 2004 010105158	0103 0903	126,68
0111 10	02103090039	ALBASOFA HOGAR S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	03 02 2004 010105259	1003 1003	504,23
0111 10	02103112166	ORTEGO LOPEZ PABLO	UR. MIRALCALPO 5	02006 ALBACETE	03 02 2004 014112491	0903 0903	403,22
0111 10	02103112166	ORTEGO LOPEZ PABLO	UR. MIRALCALPO 5	02006 ALBACETE	03 02 2004 010106471	1003 1003	345,60
0111 10	02103112166	ORTEGO LOPEZ PABLO	UR. MIRALCALPO 5	02006 ALBACETE	03 02 2004 010346850	1103 1103	40,32
0111 10	02103122270	MARTINEZ ARGENTE EMILIO	CT. CIRCUNVALACION, S.	02640 ALMANSA	03 02 2003 010535215	1102 1102	65,57
0111 10	02103123381	SOTOCA JIMENEZ JOSEFINA	CABA 2	02001 ALBACETE	02 02 2003 012884635	0303 0303	40,74
0111 10	02103126011	MOLINER LOPEZ JUAN	DOCTOR FERRAN 100	02004 ALBACETE	03 02 2003 012162690	0303 0303	48,01
0111 10	02103128031	PEREZ RUIZ JOSE VICENTE	JUAN SEBASTIAN EL.	02005 ALBACETE	03 02 2003 011258873	0102 1202	15,84
0111 10	02103128031	PEREZ RUIZ JOSE VICENTE	JUAN SEBASTIAN EL.	02005 ALBACETE	03 02 2004 010347961	1103 1103	1.111,16
0111 10	02103129142	TOBAREZ MOBILIARIO, S.L.	PG. CAMPOLLANO CALLE	02007 ALBACETE	03 02 2004 010107986	1003 1003	630,61
0111 10	02103132879	SAFFRON EXPORT, S.L.	PEREZ GALDOS 61	02004 ALBACETE	03 02 2004 010348567	1103 1103	779,77
0111 10	02103134192	PEREZ ROMERO LORENZO	TR. PEREZ GALDOS 4	02600 VILLARROB.	03 02 2003 010803882	1202 1202	43,37
0111 10	02103136721	VANSYL ALBACETE S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	03 02 2004 010108592	1003 1003	509,02
0111 10	02103146623	BUEDO GARCIA PEDRO	FRANCISCO PIZARRO	02004 ALBACETE	03 02 2003 012889766	0403 0403	87,17
0111 10	02103152077	OVERLOGIC, S.L.L.	AV. MENENDEZ PIDAL 45	02005 ALBACETE	02 02 2004 010887222	0903 1103	3.317,27
0111 10	02103152077	OVERLOGIC, S.L.L.	AV. MENENDEZ PIDAL 45	02005 ALBACETE	02 02 2004 011025143	1203 1203	1.125,60
0111 10	02103152077	OVERLOGIC, S.L.L.	AV. MENENDEZ PIDAL 45	02005 ALBACETE	02 02 2004 011113352	0104 0104	835,14
0111 10	02103158141	ALBAMONTAJES AB 2001, S.	PZ. CATEDRAL 7	02005 ALBACETE	03 02 2003 011262109	0203 0203	51,94
0111 10	02103193810	DISFRESSES, S.L.	CARRASCA 23	02600 VILLARROB.	03 02 2004 010111727	1003 1003	240,85
0111 10	02103206338	CAFETERIA MANCHA-COOPER	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	03 02 2003 014118858	0903 0903	956,72
0111 10	02103216038	ALBASUR LUISIANA S.L.	MARZO 5	02002 ALBACETE	03 02 2004 010114151	1003 1003	636,62
0111 10	02103217755	CLODOALDO FERNANDEZ SAN.	CARMEN 42	02005 ALBACETE	03 02 2003 012894941	0403 0403	44,24
0111 10	02103245239	PESAN TELECO SIGLO XXI	JOSE ANTONIO 47	02650 MONTEALEG.	03 02 2004 010355136	1103 1103	456,08
0111 10	02103245239	PESAN TELECO SIGLO XXI	JOSE ANTONIO 47	02650 MONTEALEG.	02 02 2004 010862364	1203 1203	673,07
0111 10	02103249784	DUARTE FANEGAS ANICETA	CAPITAN CORTES 17	02004 ALBACETE	03 02 2004 010117484	1003 1003	380,53
0111 10	02103259181	SORIA SOTOCA ESTEFANIA	EBRO 5	02006 ALBACETE	03 02 2003 014124316	0903 0903	761,02
0111 10	02103259181	SORIA SOTOCA ESTEFANIA	EBRO 5	02006 ALBACETE	03 02 2004 010118292	1003 1003	518,81
0111 10	02103303338	COVE NUEVAS TECNOLOGIAS	CIUDAD REAL 6	02002 ALBACETE	03 02 2004 010122235	1003 1003	979,30
0111 10	02103327889	PEREZ ARROYO MIGUEL RAF.	NTRA. SRA. DE CUBAS	02006 ALBACETE	03 02 2003 014131285	0903 0903	540,11
0111 10	02103349111	LEMAVICE, S.A.	AV. JOSE RODRIGUEZ 20	02640 ALMANSA	03 02 2004 010364230	1103 1103	1.644,36
0111 10	02103377605	ELECAR ALBACETE DE REPAR.	JUAN DE TOLEDO 16	02005 ALBACETE	02 02 2004 011128813	0104 0104	835,14
0121 07	020028109443	JORQUERA MARCHANTE ENR.	LARGA 102	02130 MADRIGUER.	02 02 2003 011435695	0901 0901	70,04

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	020017180775	FELIPE ORTIZ ANGEL	STA. ANA 6	02400 HELLIN	03 02 2004 010567526	1003 1003	251,54
0521 07	020017788239	SAEZ GUILLAMON ANTONIO	ARCANGEL SAN GAB.	02002 ALBACETE	02 02 2004 010923190	1203 1203	297,99
0521 07	020018114908	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	DOS DE MAYO 12	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2004 010567829	1003 1003	282,99
0521 07	020018114908	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	DOS DE MAYO 12	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2004 010705346	1103 1103	297,99
0521 07	020018126426	MARTINEZ LOPEZ JULIAN	CONCEJAL PRIETO R.	02004 ALBACETE	03 02 2004 010923291	1203 1203	264,88
0521 07	020018135924	CUEVAS GONZALEZ FRANCISC.	JOAQUIN QUIJADA 5	02004 ALBACETE	02 02 2004 010651085	1103 1103	297,99
0521 07	020018135924	CUEVAS GONZALEZ FRANCISC.	JOAQUIN QUIJADA 5	02004 ALBACETE	02 02 2004 010892878	1203 1203	297,99
0521 07	020018250304	MELERO MARTINEZ JUAN JOSE	ALCALDE CONANGLA	02002 ALBACETE	02 02 2004 010651186	1103 1103	297,99
0521 07	020018250304	MELERO MARTINEZ JUAN JOSE	ALCALDE CONANGLA	02002 ALBACETE	02 02 2004 010892979	1203 1203	297,99
0521 07	020018329621	ALFARO LAGALLARDA ANDRES	ESPOZ Y MINA 4	02004 ALBACETE	03 02 2004 010651287	1103 1103	264,88
0521 07	020018421567	MORENO MORALES JUAN	AV. SANTIAGO 13	02320 BALAZOTE	02 02 2004 010651388	1103 1103	297,99
0521 07	020018645071	FERNANDEZ MEDRANO JOSE	PEREZ PASTOR 102	02004 ALBACETE	03 02 2004 010893383	1203 1203	264,88
0521 07	020018906365	MORCILLO GARCIA SAMUEL	ALAMEDA DE HELLIN	02409 CAÑADA DE A.	02 02 2004 010570758	1003 1003	282,99
0521 07	020018990332	CUENCA MONTES JUAN LUIS	CT. DE MADRID 3	02640 ALMANSA	02 02 2004 010953506	1203 1203	297,99
0521 07	020019567682	COLLADO SEGOVIA EUGENIA	REAL 8	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010749806	1103 1103	297,99
0521 07	020019885964	GUTIERREZ COTILLA MIGUEL	ZARAGOZA 10	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010750412	1103 1103	297,99
0521 07	020019999738	FERNANDEZ BAUTISTA FLOR.	EL BELLOTAR	02460 VILLAVERDE	02 02 2004 010996750	1203 1203	297,99
0521 07	020020454224	IBAÑEZ DEL VALLE JOSE R.	CASA BARZA_ APDO.	02640 ALMANSA	03 02 2004 010954516	1203 1203	264,88

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	020021137971	MORENO TEBAR SANTOS	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	02 02 2003 010289479	0902 0902	46,25
0521 07	020022160616	GARCIA NARRO BERNARDO	ARENAL 5	02005 ALBACETE	03 02 2004 011001093	1203 1203	264,88
0521 07	020022451212	PARREÑO GOMEZ JOSE JOAQ.	ACACIO MORENO 2	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010753947	1103 1103	297,99
0521 07	020022717253	GOMEZ GOMEZ MARIA CAND.	PABLO MEDINA 1	02005 ALBACETE	03 02 2004 010891262	1203 1203	264,88
0521 07	020022840020	QUIJADA RUBIRA ARTURO	PL. ALTOZANO 2	02001 ALBACETE	02 02 2004 010895811	1203 1203	297,99
0521 07	020022865278	MOLINA ESTEBAN MARIANO	JOE PRECIOSO 9	02400 HELLIN	03 02 2004 010949967	1203 1203	264,88
0521 07	020023116165	MORCILLO MONTERO JOSE M.	MADRES 28	02600 VILLARROB.	03 02 2004 010757381	1103 1103	264,88
0521 07	020023377762	JIMENEZ RISUENO JOSE LUIS	ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	02 02 2004 011011504	1203 1203	297,99
0521 07	020023412825	NAVALON MARTINEZ PEDRO	DOCTOR FLEMING 12	02694 HIGUERUELA	02 02 2004 010564900	1003 1003	282,99
0521 07	020023546706	GONZALEZ MONTON JUAN CAR.	CT. JAEN 22	02006 ALBACETE	02 02 2004 010896821	1203 1203	297,99
0521 07	020023585910	BENAVENTE PIERA VICENTE	MENDIZABAL 20	02640 ALMANSA	03 02 2004 010951179	1203 1203	264,88
0521 07	020024140426	FERRER NOHALES JUAN	DOCTOR FLEMING 39	02004 ALBACETE	02 02 2004 010897528	1203 1203	297,99
0521 07	020024417985	SORIA GONZALEZ FRANCISCO	JUAN SEBASTIAN EL.	02005 ALBACETE	03 02 2003 012705486	0303 0303	251,54
0521 07	020024417985	SORIA GONZALEZ FRANCISCO	JUAN SEBASTIAN EL.	02005 ALBACETE	03 02 2003 012984867	0403 0403	251,54
0521 07	020024417985	SORIA GONZALEZ FRANCISCO	JUAN SEBASTIAN EL.	02005 ALBACETE	03 02 2003 013238784	0503 0503	251,54
0521 07	020024423948	LOPEZ JEREZ ISABEL TOMAS	TESORO 12	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010766273	1103 1103	297,99
0521 07	020024531355	JIMENEZ TEJADA TOMAS	BENAVENTE 6	02006 ALBACETE	02 02 2004 010897831	1203 1203	297,99
0521 07	020024556314	CALONGE DELICADO ESTEBAN	JORGE JUAN 10	02006 ALBACETE	02 02 2003 011384670	1202 1202	46,25
0521 07	020024793053	MARTINEZ HERMOSA JOAQUIN	GRAN VIA 77	02400 HELLIN	03 02 2004 010951785	1203 1203	264,88
0521 07	020024890760	MARTINEZ GONZALEZ ANA	ANTONIO VELASCO 1	02400 HELLIN	02 02 2004 010951583	1203 1203	297,99
0521 07	020025127604	OLIVER GOMEZ PEDRO	PZ. CATEDRAL 7	02005 ALBACETE	02 02 2004 011003824	1203 1203	297,99
0521 07	020025297049	CASTILLO CORDOBA BIENVEN.	ALARCON 19	02002 POZ. CAÑADA	02 02 2003 013165733	0503 0503	47,16
0521 07	020025297049	CASTILLO CORDOBA BIENVEN.	ALARCON 19	02002 POZ. CAÑADA	02 02 2003 013450063	0603 0603	47,16
0521 07	020025297049	CASTILLO CORDOBA BIENVEN.	ALARCON 19	02002 POZ. CAÑADA	02 02 2004 010898740	1203 1203	297,99
0521 07	020025610176	CAJO SAEZ JOSE ANTONIO	PONTEVEDRA 6	02005 ALBACETE	02 02 2004 010762738	1103 1103	297,99
0521 07	020025610176	CAJO SAEZ JOSE ANTONIO	PONTEVEDRA 6	02005 ALBACETE	02 02 2004 011008773	1203 1203	297,99
0521 07	020025674339	CUCHILLO ALARCON MARIA C.	VIRGEN DE LOS DES.	02004 ALBACETE	03 02 2004 010899245	1203 1203	235,55
0521 07	020025819839	QUESADA GARCIA MANUEL	BLASCO DE GARAY 7	02003 ALBACETE	02 02 2003 010562089	1002 1002	46,25
0521 07	020025926741	FERNANDEZ MOYA FRANCISCO	CARRASCA 67	02600 VILLARROB.	02 02 2004 011009278	1203 1203	264,99
0521 07	020026174291	LANDETE PORTERO LINO	CONCEPCION 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 010899548	1203 1203	264,99
0521 07	020026218852	SORIA GONZALEZ JUAN ANDR.	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	03 02 2004 011008066	1203 1203	264,88
0521 07	020026602307	PARRA LOZOYA MARIA AMPAR.	FACTORES 19	02400 HELLIN	02 02 2004 010696050	1103 1103	297,99
0521 07	020026699408	SANCHEZ ALAMAR MANRIQUE	MALAKOFF 2	02600 ALMANSA	02 02 2004 010949462	1203 1203	297,99
0521 07	020026832780	PEREZ RUIZ JOSE VICENTE	JUAN SEBASTIAN EL.	02005 ALBACETE	03 02 2004 011006147	1203 1203	264,88
0521 07	020027398515	IBAÑEZ GARCIA AURELIO	TOBARRA 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 010761021	1103 1103	297,99
0521 07	020027398515	IBAÑEZ GARCIA AURELIO	TOBARRA 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 011006652	1203 1203	297,99
0521 07	020027713157	MARTINEZ PIQUERAS ANA	SAN ANTONIO 17	02694 HIGUERUELA	02 02 2004 010697666	1103 1103	297,99
0521 07	020027969195	GARCIA VARGAS JESUS	PARQUE DEL ESTE 6	02409 CAÑADA DE A.	03 02 2004 010563381	1003 1003	251,54
0521 07	020028115911	ORTEGA LOPEZ JOSE	PI Y MARGALL 133	02400 HELLIN	02 02 2004 010958253	1203 1203	297,99
0521 07	020028376696	LEAL LOPEZ ENCARNACION	REPUBLICA BOLIVIA	02400 HELLIN	03 02 2004 010940974	1203 1203	264,88
0521 07	020028475821	ALFARO MORENO PEDRO	ANGEL 6	02006 ALBACETE	02 02 2004 010992407	1203 1203	297,99
0521 07	020028669518	RAMIREZ PARDO FRANCISCO	ARQUITECTO VANDEL.	02003 ALBACETE	02 02 2004 010903184	1203 1203	297,99
0521 07	020028720947	GARCIA GARCIA RAMIRO	ARCANGEL SAN GABR.	02002 ALBACETE	03 02 2004 010660179	1103 1103	264,88
0521 07	020028720947	GARCIA GARCIA RAMIRO	ARCANGEL SAN GABR.	02002 ALBACETE	03 02 2004 010903487	1203 1203	264,88
0521 07	020028782278	SANCHEZ TOMAS TEODORO	ALBACETE 36	02640 ALMANSA	03 02 2004 010940368	1203 1203	264,88
0521 07	020029132286	AROCA GARCIA FRANCISCA	CERVANTES 14	02320 BALAZOTE	02 02 2004 010660482	1103 1103	297,99
0521 07	020029352255	CALONGE GARCIA ANTONIO	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	02 02 2004 010994124	1203 1203	297,99
0521 07	020029505839	MINGUEZ DELICADO JOSE	CR. BONETE 7	02650 MONTEALEG.	03 02 2004 010939661	1203 1203	264,88
0521 07	020029532616	GOMEZ SERRANO ANGEL	GENERALISIMO 90	02650 MONTEALEG.	03 02 2004 010555200	1003 1003	251,54
0521 07	020029532616	GOMEZ SERRANO ANGEL	GENERALISIMO 90	02650 MONTEALEG.	02 02 2004 010688673	1103 1103	297,99
0521 07	020029560605	BRULL TARREGA VICENTE	ALFEREZ 42	02230 MADRIGUER.	03 02 2004 011013827	1203 1203	264,88
0521 07	020029660938	NIEVES ESCUDERO ANDRES	REYES CATOLICOS 8	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010613703	1003 1003	282,99
0521 07	020029660938	NIEVES ESCUDERO ANDRES	REYES CATOLICOS 8	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010737880	1103 1103	297,99
0521 07	020029850591	SANCHEZ REDONDO PEREZ J.	DOLOROSA 3	02600 VILLARROB.	03 02 2004 010736365	1103 1103	264,88
0521 07	020029926070	ROMERO GARCIA JUAN FRANC.	ESCORIAL 16	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010736466	1103 1103	297,99
0521 07	020030211313	VILLA ARAQUE JUAN ANTONIO	CJ. PORTADAS 1	02004 ALBACETE	02 02 2004 010987858	1203 1203	297,99
0521 07	020030538382	TOMAS MARTINEZ FRANCISCO	MIGUEL HERNANDEZ	02640 ALMANSA	02 02 2004 010689279	1103 1103	297,99
0521 07	020030538382	TOMAS MARTINEZ FRANCISCO	MIGUEL HERNANDEZ	02640 ALMANSA	02 02 2004 010938045	1203 1203	297,99
0521 07	020030647611	GUIJARRO GONZALEZ ANGEL	CAMILLO GAUDE 7	02003 ALBACETE	03 02 2004 010990888	1203 1203	264,88
0521 07	020030775428	SERVAT SIMARRO ANTONIO	NTRA. SRA. DE LOUR.	02400 HELLIN	02 02 2003 010287863	0902 0902	46,25
0521 07	020030917288	MARTINEZ LOSA RICARDO	PRINCIPE DE ASTUR.	02611 OSSA DE MON.	02 02 2004 010733133	1103 1103	297,99
0521 07	020030958920	DIAZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	JUAN DE TOLEDO 54	02005 ALBACETE	02 02 2004 010663112	1103 1103	297,99
0521 07	020031266185	CORREDOR BAIDES JULIAN	LOS REYES 64	02640 ALMANSA	02 02 2004 010937843	1203 1203	297,99
0521 07	020031319234	NAVARRO OLIVAS JUAN	MAYOR 1	02140 SALOBRAL EL.	02 02 2004 010907430	1203 1203	297,99
0521 07	020031847478	GONZALEZ RODRIGUEZ MAN.	AV. CONSTITUCION 6	02400 HELLIN	02 02 2004 010941580	1203 1203	297,99
0521 07	020031870215	JIMENEZ SANCHEZ JUAN RAM.	PINTOR PEDRO ORRE	02650 MONTEALEG.	03 02 2004 010690592	1103 1103	264,88
0521 07	020032250131	QUILEZ HONRUBIA DIONISIA	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	02 02 2004 010908945	1203 1203	297,99
0521 07	020032382089	FERNANDEZ CAÑADAS JULIAN	BERNABE CANTOS 6	02003 ALBACETE	02 02 2004 010924002	1203 1203	297,99
0521 07	020032414122	ROMERO ALFARO BERNARDO	PZ. SAN JUAN DE DIOS	02004 ALBACETE	03 02 2004 010659371	1103 1103	264,88
0521 07	020032414122	ROMERO ALFARO BERNARDO	PZ. SAN JUAN DE DIOS	02004 ALBACETE	03 02 2004 010909349	1203 1203	264,88
0521 07	020032563662	CORONADO MARTI VICENTE J.	LA NIEVE 81	02660 CAUDETE	03 02 2004 010553075	1003 1003	251,54
0521 07	020032656117	NAVARRO REDONDO JOSE	CRUZ 3	02001 ALBACETE	02 02 2004 010909955	1203 1203	297,99
0521 07	020032674911	FERRER JIMENEZ MARIA SOR.	MARZO 57	02002 ALBACETE	02 02 2004 010680589	1103 1103	297,99
0521 07	020032674911	FERRER JIMENEZ MARIA SOR.	MARZO 57	02002 ALBACETE	02 02 2004 010910056	1203 1203	297,99
0521 07	020032833040	ALARCON TAUSTE CARLOS	GRAN VIA 81	02400 HELLIN	02 02 2004 010946129	1203 1203	297,99
0521 07	020032969042	BLEDA GARCIA MARIA SOLED.	PERIODISTA DEL C.	02002 ALBACETE	02 02 2004 010910460	1203 1203	264,99
0521 07	020033172641	MORENO HERNANDEZ JESUS	CAINAS 8	02400 HELLIN	03 02 2004 010945927	1203 1203	264,88
0521 07	020033183048	GONZALEZ MARTINEZ ENRIQ.	MAESTROS 6	02409 NAVA CAMP.	02 02 2004 010561563	1003 1003	282,99
0521 07	020033253069	POZUELO BORREGO ANA ROSA	BUENA VISTA EL J.	02510 POZ. CAÑADA	02 02 2003 010005048	0802 0802	48,22

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	020033253069	POZUELO BORREGO ANA ROSA	BUENA VISTA EL J.	02510 POZ. CAÑADA	02 02 2003 010284631	0902 0902	48,22
0521 07	020033427871	PALAZON CIFUENTES JOSE J.	FINCA LAS HOYAS 1	02151 CASAS DE J.N.	02 02 2004 010666950	1103 1103	297,99
0521 07	020033448685	OLIVER GARRIGOS EMILIA	CORDOBA 26	02006 ALBACETE	02 02 2004 010742530	1103 1103	297,99
0521 07	020033448685	OLIVER GARRIGOS EMILIA	CORDOBA 26	02006 ALBACETE	02 02 2004 011010591	1203 1203	297,99
0521 07	020033514969	JIMENEZ VILLODRE BEGOÑA	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	02 02 2004 010982707	1203 1203	297,99
0521 07	020033674314	SIMON LOPEZ FRANCISCO	SANTA CRUZ 18	02006 ALBACETE	02 02 2004 010769004	1103 1103	297,99
0521 07	020033674314	SIMON LOPEZ FRANCISCO	SANTA CRUZ 18	02006 ALBACETE	02 02 2004 010982303	1203 1203	297,99
0521 07	020033841436	MORENO CARREÑO ANA MARIA	GERONA 21	02006 ALBACETE	02 02 2004 010985535	1203 1203	297,99
0521 07	020034113945	POVEDA CORCOLES MANUEL	BAÑOS 40	02005 ALBACETE	03 02 2004 010985131	1203 1203	264,88
0521 07	020034191949	DIAZ MARTINEZ FRANCISCO	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	02 02 2004 010559947	1003 1003	282,99
0521 07	020034252977	DIAZ MARTINEZ JUAN ANTON.	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	02 02 2004 010559543	1003 1003	282,99
0521 07	020034284909	ESTEPA HUERTAS MARIA T.	ANICETO COLOMA 5	02640 ALMANSA	03 02 2004 010959364	1203 1203	264,88
0521 07	020034318352	CEBRIAN BAUTISTA M. JOSE	AV. AYORA 50	02151 CASAS DE J.N.	02 02 2004 010668263	1103 1103	297,99
0521 07	020034463044	DIAZ AGUILAR FRANCISCO J.	PZ. DR. MARAÑON 20	02006 ALBACETE	03 02 2003 010377082	0902 0902	31,10
0521 07	021000139278	MARTINEZ PARRON JUAN	PZ. CIUDAD DE VILLARR.	02600 VILLARROB.	03 02 2004 010746065	1103 1103	264,88
0521 07	021000143625	LOZANO SIMARRO MARIA CAR.	FEDERICO GARCIA L.	02002 ALBACETE	02 02 2004 010913490	1203 1203	297,99
0521 07	021000322871	MARTINEZ SOTOS JULIAN	AMOR DE DIOS 7	02005 ALBACETE	03 02 2004 010913692	1203 1203	264,88
0521 07	021000693390	MONTEAGUDO ALCANTUD JUL.	CERVANTES 8	02001 ALBACETE	02 02 2004 010914096	1203 1203	297,99
0521 07	021001241644	FERNANDEZ MACIA JOSE J.	MARIA MARIN 37	02003 ALBACETE	02 02 2004 010914605	1203 1203	223,49
0521 07	021001273976	RUIZ GARCIA AZUCENA ANG.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2004 010557624	1003 1003	251,54
0521 07	021001273976	RUIZ GARCIA AZUCENA ANG.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2004 010691202	1103 1103	264,88
0521 07	021001331368	VENTAS SANCHEZ ROJAS MAR	BLAS LOPEZ 15	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010749196	1103 1103	297,99
0521 07	021001581649	CERDAN ABAD AFRICA	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	02 02 2004 010670788	1103 1103	297,99
0521 07	021001581649	CERDAN ABAD AFRICA	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	02 02 2004 010908238	1203 1203	297,99
0521 07	021001683602	GONZALEZ CAMACHO RAUL	JUAN DE TOLEDO 46	02005 ALBACETE	02 02 2004 010978663	1203 1203	297,99
0521 07	021001805557	CARRION ACACIO MARIA P.	SAN ILDEFONSO 29	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010746974	1103 1103	297,99
0521 07	021001861737	LOPEZ BLANCO JUAN MANUEL	TEJARES 20	02001 ALBACETE	02 02 2003 011298077	1202 1202	46,25
0521 07	021001890029	ORTEGA GONZALEZ ANTONIO	GABRIEL CISCAR 14	02005 ALBACETE	02 02 2004 010747479	1103 1103	297,99
0521 07	021001890029	ORTEGA GONZALEZ ANTONIO	GABRIEL CISCAR 14	02005 ALBACETE	02 02 2004 011012110	1203 1203	297,99
0521 07	021002178100	REOLID PICAZO CRISTINA	JESUS NAZARENO 5	02002 ALBACETE	02 02 2004 010915615	1203 1203	297,99
0521 07	021002312583	GONZALEZ POVEDA GEMA	CTRA. MADRID 29	02006 ALBACETE	02 02 2004 010531857	1003 1003	282,99
0521 07	021002393419	GUTES PIQUE JOSEFA	CR. MADRID ALICANTE	02695 CHINCHILLA	03 02 2004 010916019	1203 1203	235,55
0521 07	021002627330	MARTINEZ MORALES CESAR A.	ALMIRANTE ALARCON	02630 RODA LA	02 02 2004 010743136	1103 1103	297,99
0521 07	021002627330	MARTINEZ MORALES CESAR A.	ALMIRANTE ALARCON	02630 RODA LA	02 02 2004 010971286	1203 1203	297,99
0521 07	021002684318	CAMBLOP IGLESIAS DAVID	BLASCO IBAÑEZ 25	02004 ALBACETE	02 02 2004 010916221	1203 1203	297,99
0521 07	021002715943	GARCIA GARCIA LUIS	DR. ESCUDERO SANC.	02652 ONTUR	02 02 2004 010694333	1103 1103	297,99
0521 07	021002873870	GALIANO SOLA MIGUEL	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	02 02 2004 010665637	1103 1103	297,99
0521 07	021002873870	GALIANO SOLA MIGUEL	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	02 02 2004 010916423	1203 1203	297,99
0521 07	021003157493	MARTINEZ CANDEL ANA	ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	03 02 2004 010973714	1203 1203	264,88
0521 07	021003965122	CEBRIAN FLORES MARIA PIL.	TEJARES 6	02002 ALBACETE	03 02 2004 010672610	1103 1103	264,88
0521 07	021003965122	CEBRIAN FLORES MARIA PIL.	TEJARES 6	02002 ALBACETE	03 02 2004 010917130	1203 1203	264,88
0521 07	021004070105	GARCIA PICAZO JUAN ANTON.	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	02 02 2004 010917332	1203 1203	297,99
0521 07	021004263802	SORIA SIMON FRANCISCO J.	MANUEL DE FALLA 2	02005 ALBACETE	02 02 2004 011012514	1203 1203	297,99
0521 07	021004550051	DELGADO PALAZON FRANCISC.	PZ. CARRETAS (MERCAD)	02002 ALBACETE	02 02 2004 010917837	1203 1203	297,99
0521 07	021004740213	BELMONTE BALLESTEROS JOS.	CALDEREROS 3	02001 ALBACETE	02 02 2004 010936934	1203 1203	297,99
0521 07	021004844081	GARRIDO ALFARO JUAN VIC.	BURGOS 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 010918140	1203 1203	297,99
0521 07	021004846509	ORTEGA RUIZ MIGUEL ANGEL	PALOMA 2	02600 VILLARROB.	02 02 2002 013344293	0702 0702	43,31
0521 07	021004940677	PUÑAL CABAÑERO JESUS	ROSARIO 96	02003 ALBACETE	02 02 2003 010562800	1002 1002	46,25
0521 07	021006591091	MARTINEZ CURRAS MONICA	CTRA. MADRID 11	02006 ALBACETE	03 02 2004 010542769	1003 1003	251,54
0521 07	021006591091	MARTINEZ CURRAS MONICA	CTRA. MADRID 11	02006 ALBACETE	03 02 2004 010675539	1103 1103	264,88
0521 07	021007041840	TOURE --- MBOL	BENAVENTE 44	02006 ALBACETE	02 02 2004 010732628	1103 1103	297,99
0521 07	021007041840	TOURE --- MBOL	BENAVENTE 44	02006 ALBACETE	02 02 2004 010975027	1203 1203	297,99
0521 07	021007055176	HERVAS SOLA JAVIER	CALDEREROS 11	02001 ALBACETE	03 02 2004 010543375	1003 1003	251,54
0521 07	021007414985	MARTINEZ MORENO BIENVEN.	MARQUES DE VILLORES	02002 ALBACETE	02 02 2004 010925113	1203 1203	297,99
0521 07	021007477431	AGBAFUNE --- SOLOMON	TORRES QUEVEDO 45	02003 ALBACETE	02 02 2003 012932226	0403 0403	47,16
0521 07	021007477431	AGBAFUNE --- SOLOMON	TORRES QUEVEDO 45	02003 ALBACETE	02 02 2003 013186345	0503 0503	47,16
0521 07	021007477431	AGBAFUNE --- SOLOMON	TORRES QUEVEDO 45	02003 ALBACETE	02 02 2004 010920362	1203 1203	297,99
0521 07	021007670724	EVOLI --- MICAEL FRANCOI	PZ. ALTOZANO 9	02001 ALBACETE	02 02 2004 010977552	1203 1203	297,99
0521 07	021008238071	JIMENEZ GARCIA RAFAEL	ARCIP. SANCHEZ GON.	02400 HELLIN	03 02 2004 010932486	1203 1203	264,88
0521 07	021009268800	ATIENZA GOMEZ ROSA MARIA	SOROLLA 6	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010731719	1103 1103	297,99
0521 07	021009396314	MARTINEZ ESPARCIA ALMUD.	ZARAGOZA 13	02006 ALBACETE	02 02 2004 010729190	1103 1103	297,99
0521 07	021009396314	MARTINEZ ESPARCIA ALMUD.	ZARAGOZA 13	02006 ALBACETE	02 02 2004 010976643	1203 1203	297,99
0521 07	021010824436	GONZALEZ GARCIA JUAN JOSE	MAESTRO CHAPI 3	02005 ALBACETE	02 02 2004 010729594	1103 1103	297,99
0521 07	021011547589	FERNANDEZ ROSSELLO MARIA	PZ. RAMON Y CAJAL 15	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010729800	1103 1103	297,99
0521 07	021012016021	PEREZ --- DOMINGO	CT. BADAJOZ-VALENCIA	02611 OSSA DE MON.	02 02 2004 010969165	1203 1203	297,99
0521 07	030052689525	GARCIA GARCIA CIPRIANO	VELAZQUEZ 9	02640 ALMANSA	02 02 2003 011502080	0103 0103	47,16
0521 07	030078696841	SANCHEZ TOMAS ILDEFONSO	GENERALISIMO 91	02650 MONTEALEG.	03 02 2004 010579852	1003 1003	251,54
0521 07	030078696841	SANCHEZ TOMAS ILDEFONSO	GENERALISIMO 91	02650 MONTEALEG.	03 02 2004 010714339	1103 1103	264,88
0521 07	030094009000	ORTUÑO GARCIA JOSE GINES	CT. DE POZOHONDO KM.	02400 HELLIN	02 02 2003 010014445	0802 0802	46,25
0521 07	030094009000	ORTUÑO GARCIA JOSE GINES	CT. DE POZOHONDO KM.	02400 HELLIN	02 02 2003 010570577	1002 1002	46,25
0521 07	030094009000	ORTUÑO GARCIA JOSE GINES	CT. DE POZOHONDO KM.	02400 HELLIN	02 02 2003 013274251	0503 0503	47,16
0521 07	030097587185	GOMEZ GONZALEZ FRANCISCO	APARTADO CORREOS	02080 ALBACETE	02 02 2004 010925719	1203 1203	264,99
0521 07	031002551633	GUERRERO CANO FUENSANTA	LA FRAGUA 12	02247 CENIZATE	02 02 2004 010647146	1103 1103	297,99
0521 07	031002551633	GUERRERO CANO FUENSANTA	LA FRAGUA 12	02247 CENIZATE	02 02 2004 010926628	1203 1203	297,99
0521 07	031003490816	CORREDERA PUIG ANDRES	MIGUEL HERNANDEZ	02660 CAUDETE	02 02 2004 010710295	1103 1103	297,99
0521 07	031003490816	CORREDERA PUIG ANDRES	MIGUEL HERNANDEZ	02660 CAUDETE	02 02 2004 010930769	1203 1203	297,99
0521 07	031025888823	ER RAYHANI --- EL MOSTAF	SAN ROQUE 3	02100 TARAZONA DE	02 02 2004 011016453	1203 1203	297,99
0521 07	041016314402	DAHANI --- AHMED	TENIENTE MOYA 9	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2004 010710905	1103 1103	297,99
0521 07	070062268993	HERREROS ALBERTI M. CARM.	SOL 1	02600 VILLARROB.	02 02 2004 011018675	1203 1203	297,99

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	070082069323	MARTINEZ SAEZ PEDRO FRAN.	MARZO 57	02002 ALBACETE	03 02 2004 010927133	1203 1203	264,88
0521 07	080299854207	LOPEZ ZOROA MARIA LUISA	COLON 8	02640 ALMANSA	02 02 2004 010931981	1203 1203	297,99
0521 07	120038270680	CABILDO GARCIA M. JOSE	P° LIBERTAD 8	02001 ALBACETE	03 02 2004 010888838	1203 1203	264,88
0521 07	141013734438	ONOS ONOH ANTHONY JOSEPH	SEGOVIA 19	02002 ALBACETE	02 02 2003 012903732	0403 0403	47,16
0521 07	160013811236	LORENTE GOMEZ JUAN CRUZ	ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	02 02 2004 010645429	1103 1103	264,99
0521 07	160013811236	LORENTE GOMEZ JUAN CRUZ	ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	02 02 2004 010927234	1203 1203	264,99
0521 07	160016511876	NAVARRO LUJAN JOSE JOAQ.	PARAJE POZO MAJANO	02006 ALBACETE	02 02 2004 010719288	1103 1103	264,99
0521 07	160016511876	NAVARRO LUJAN JOSE JOAQ.	PARAJE POZO MAJANO	02006 ALBACETE	02 02 2004 011017463	1203 1203	264,99
0521 07	160019277487	NOTARIO GARCIA ANTONIO	MADRES 2	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010719086	1103 1103	297,99
0521 07	280219898081	MARTINEZ MORENO EUGENIO	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROB.	03 02 2004 010967246	1203 1203	264,88
0521 07	280271296967	GARCIA MOLINA MAGDALENA	AV. RAMON Y CAJAL 5	02005 ALBACETE	02 02 2004 010966842	1203 1203	297,99
0521 07	280343489421	NAVARRO ARMERO LLANOS	ABDON ATIENZA 42	02100 TARAZONA DE	03 02 2004 011019180	1203 1203	264,88
0521 07	280371106230	DURAN JIMENEZ RICO MERC.	TEODORO CAMINO 12	02001 ALBACETE	02 02 2004 010928143	1203 1203	297,99
0521 07	281108589896	FAGUNDES --- MARIA GORET	CR. JAEN KM 3 (ROS-MA)	02006 ALBACETE	02 02 2003 010015152	0802 0802	46,25
0521 07	281108589896	FAGUNDES --- MARIA GORET	CR. JAEN KM 3 (ROS-MA)	02006 ALBACETE	02 02 2003 010292513	0902 0902	46,25
0521 07	281108589896	FAGUNDES --- MARIA GORET	CR. JAEN KM 3 (ROS-MA)	02006 ALBACETE	02 02 2004 010966034	1203 1203	297,99
0521 07	300045215890	MUÑOZ MARTINEZ JUAN	AV. DEL PARQUE 24	02652 ONTUR	03 02 2004 010714844	1103 1103	264,88
0521 07	300046119408	SOTO MARTINEZ PEDRO	GRAN VIA 43	02400 HELLIN	03 02 2004 010962596	1203 1203	264,88
0521 07	300059197937	MORENO AGUERA PASCUAL	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	03 02 2004 010889545	1203 1203	264,88
0521 07	300061974157	SALINAS SANCHEZ JOSE	HELLIN 31	02002 ALBACETE	02 02 2004 010889444	1203 1203	297,99
0521 07	300092201781	MARTINEZ RIQUELME MARIA	VIRGEN DE GRACIA	02660 CAUDETE	02 02 2004 010578438	1003 1003	282,99
0521 07	300092201781	MARTINEZ RIQUELME MARIA	VIRGEN DE GRACIA	02660 CAUDETE	02 02 2004 010715955	1103 1103	297,99
0521 07	301005659831	MOLINER LOPEZ JUAN	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	02 02 2004 010888535	1203 1203	297,99
0521 07	301026759957	SALINAS LOPEZ JOSE DAVID	HELLIN 31	02002 ALBACETE	02 02 2004 010888434	1203 1203	297,99
0521 07	330100848862	EMIDIO BRAGA VICTOR	ORENSE 20	02005 ALBACETE	02 02 2004 010966539	1203 1203	297,99
0521 07	350059187320	PEÑA JIMENEZ ANTONIO	AV. JOSE HERNANDEZ A.	02640 ALMANSA	02 02 2004 010963812	1203 1203	297,99
0521 07	460088112174	HONGUERO MARTI JOSE	MAYOR 44	02002 ALBACETE	03 02 2004 010928345	1203 1203	431,99
0521 07	460175625372	SANCHIS CUENCA MARIA BEL.	MENDIZABAL 72	02640 ALMANSA	02 02 2004 010709487	1103 1103	297,99
0521 07	460175625372	SANCHIS CUENCA MARIA BEL.	MENDIZABAL 72	02640 ALMANSA	02 02 2004 010960576	1203 1203	297,99
0521 07	460186702267	KVESSITCH VALLE MIRKO J.	PUERTA DE VALENCIA	02002 ALBACETE	02 02 2004 010890151	1203 1203	297,99
0521 07	460189355926	DAHANI --- ABDELMALEK	QUEVEDO 18	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2004 010573687	1003 1003	282,99
0521 07	460189355926	DAHANI --- ABDELMALEK	QUEVEDO 18	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2004 010709790	1103 1103	297,99
0521 07	480036836518	CALERO MUÑOZ ANTONIO	MANUEL DE FALLA 4	02005 ALBACETE	02 02 2004 010723635	1103 1103	297,99
0521 07	480036836518	CALERO MUÑOZ ANTONIO	MANUEL DE FALLA 4	02005 ALBACETE	02 02 2004 011019988	1203 1203	297,99

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	020019106530	TRIANA HERNANDEZ LUIS	CR. PEÑAS KM. 5'5 (DE)	02006 ALBACETE	03 02 2002 012746937	1201 1201	72,98
0611 07	020021936405	ALFARO CUERDA SANDALIO	FINCA LA RAMBLA D.	02510 POZ. CAÑADA	02 02 2002 012522928	0101 0201	27,35
0611 07	020023254591	AMORES JIMENEZ MANUEL	ENCARNACION 4	02500 TOBARRA	02 02 2003 012406002	1202 1202	64,21
0611 07	020025580874	GRUESO MORCILLO LUIS	CANTARRANAS 3	02610 BONILLO EL	02 02 2002 012670246	0701 0701	82,11
0611 07	020032144340	PICAZO CEBRIAN AMADOR	MAHORA 5	02230 MADRIGUER.	02 02 2002 012677320	0901 0901	82,11
0611 07	020033076752	COSTA GANDIA JUAN CARLOS	RAMBLA DE LA MANC.	02640 ALMANSA	02 02 2002 012607905	1101 1101	82,11
0611 07	020033076752	COSTA GANDIA JUAN CARLOS	RAMBLA DE LA MANC.	02640 ALMANSA	02 02 2003 012418934	0402 0402	83,74
0611 07	020034078175	AVILES MORO JOSE	PZ. CONSTITUCION 10	02611 OSSA DE MON.	02 02 2003 012510678	1202 1202	53,04
0611 07	020034665229	SANCHEZ ARTESEROS JOSE L.	GABRIEL CISCAR 6	02005 ALBACETE	02 02 2003 012511890	1202 1202	72,58
0611 07	021000404010	VALERO TERUEL JESUS	POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	02 02 2003 012424691	1002 1002	83,74
0611 07	021001412002	BLAZQUEZ HERNANDEZ MARIA	PATRONATO 27	02612 MUNERA	03 02 2002 012750573	0801 0801	72,98
0611 07	021001784238	MARTINEZ LAVIN JUAN JOSE	SALAMANCA 4	02001 ALBACETE	03 02 2003 012309305	0402 0402	74,44
0611 07	021005054249	RUESCAS ALFONSO FRANCISC.	LOPE DE VEGA 26	02005 ALBACETE	02 02 2003 012312537	1202 1202	69,78
0611 07	021005159232	PARREÑO DIAZ MIGUEL	AV. DE LOS TOREROS 24	02006 ALBACETE	03 02 2002 012750977	0101 0101	72,98
0611 07	021005659689	JIMENO RODADO REBECA	CRISTOBAL AMOROS	02660 CAUDETE	02 02 2003 012415702	0702 1102	41,88
0611 07	021005670403	GARCIA MOLINERO LUIS JAV.	VELAZQUEZ 13	02270 VILLAMALEA	02 02 2003 012335169	1102 1102	83,74
0611 07	021007764690	GARRIDO CHACON MIGUEL AN.	EL LAMINADOR 7	02450 RIOPAR	02 02 2003 012478952	1102 1202	92,11
0611 07	021008114601	SOLIS CORREA LOURDES EL.	JOSE PRECIOSO 2	02400 HELLIN	02 02 2003 012454805	0302 0402	27,92
0611 07	021008114601	SOLIS CORREA LOURDES EL.	JOSE PRECIOSO 2	02400 HELLIN	02 02 2003 012454906	0502 0502	83,74
0611 07	021008301224	MORENO AGUIRRE MARIA LIL.	CRUZ DE MAYO 4	02400 HELLIN	02 02 2003 012465515	1002 1002	83,74
0611 07	021008718526	AKHAZZAN --- RHIMOU	PURGA PECADOS 4	02630 RODA LA	02 02 2003 012501079	0702 1202	94,91
0611 07	021008888678	CHICHOU --- MOHAMED	GALIANO 11	02610 BONILLO EL	02 02 2002 012536466	0101 0201	27,35
0611 07	021008906866	LUCERO ZHISPON JUAN MARIA	FINCA SANTA ISABEL	02650 MONTEALEG.	02 02 2002 012632254	1201 1201	82,11
0611 07	021009156238	FAKHEREDDIN ANKA MOHAMAD	DON ANTONIO 10	02141 POZOHONDO	02 02 2002 012568802	1101 1101	82,11
0611 07	021009169473	EL CHERRADI --- ABDELKAD	LIBERTAD 15	02691 BONETE	02 02 2002 012531416	0101 0201	27,35
0611 07	021009265867	SIMEONOV CHARENCOV KRASI	NUESTRA SEÑORA DE	02328 SANTA ANA	02 02 2002 012525554	0201 1201	95,73
0611 07	021009265867	SIMEONOV CHARENCOV KRASI	NUESTRA SEÑORA DE	02328 SANTA ANA	02 02 2003 012321934	0202 0402	27,92
0611 07	021009345487	ZABROVARNA --- ALLA	TENERIFE 8	02003 ALBACETE	02 02 2003 012322540	0902 0902	83,74
0611 07	021009355086	JIMENEZ CASTILLO JUAN ED.	SUBIDA DE LA ENC.	02500 TOBARRA	02 02 2002 012531820	0201 0601	39,68
0611 07	021009369537	YHAN ALLAH --- KARIM	ALBARDEROS 1	02004 ALBACETE	02 02 2002 012570317	0201 0201	82,11
0611 07	021009454211	GRAJALES TABORDA JHON J.	CT. PEÑAS DE S. PEDRO	02006 ALBACETE	02 02 2003 012322742	0302 0502	41,88
0611 07	021009459766	MENDOZA RUBIANO ELKIN M.	MARIA MARIN 72	02004 ALBACETE	02 02 2002 012704396	1101 1101	82,11
0611 07	021009459766	MENDOZA RUBIANO ELKIN M.	MARIA MARIN 72	02004 ALBACETE	03 02 2002 012517885	1201 1201	72,98
0611 07	021009942948	MIRAS LOPEZ ADRIANA CONT.	FINCA MONTEMAYOR	02329 CASAS DE LAZ.	02 02 2003 012494110	1202 1202	83,74
0611 07	021010001754	MEDINA GUAMAN MANUEL AS.	IGLESIA 14	02260 FUENTEALB.	02 02 2002 012574155	1001 1001	82,11
0611 07	021010015292	MAGNO BARRA CARLOS	FINCA MONTEMAYOR	02329 CASAS DE LAZ.	02 02 2002 012537779	0801 1201	41,03
0611 07	021010015292	MAGNO BARRA CARLOS	FINCA MONTEMAYOR	02329 CASAS DE LAZ.	02 02 2003 012496736	1202 1202	83,74
0611 07	021010020750	MIHAI --- RENTE A	MUÑOZ SECA 21	02002 ALBACETE	02 02 2002 012526362	0801 0901	27,35
0611 07	021010142911	SERBAY --- VITALIY	VIRGEN DE LOS DES.	02002 ALBACETE	02 02 2003 012350731	1202 1202	83,74
0611 07	021010186054	DEAC --- ALEXANDRU	LOMA DEL MACHO 9	02300 ALCARAZ	02 02 2003 012574235	1202 1202	83,74
0611 07	021010243547	HOLGUIN REYES NEHEMIAS	NTRA. SRA DE CUBAS	02006 ALBACETE	02 02 2002 012713490	1201 1201	82,11
0611 07	021010314275	SINCHI FERNANDEZ PEDRO G.	FINCA SAN FERNANDO	02691 BONETE	02 02 2003 012382356	1202 1202	83,74
0611 07	021010348429	LITUMA TORRES OCTAVIO V.	PEÑICAS 3	02460 VILLAVERDE	02 02 2002 012714706	1101 1101	82,11

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611 07	021010408952	JIMENEZ LOPEZ ADELA	DOCTOR COLLADO P.	02003 ALBACETE	02 02 2003 012388824	0102 0102	83,74
0611 07	021010415622	ESCOBAR HERNANDEZ JHON E.	ANTONIO MACHADO 6	02004 ALBACETE	02 02 2003 012347903	0302 0402	27,92
0611 07	021010517672	BENHALIMA --- HAMMOUD	AV. DE SANTIAGO 3	02320 BALAZOTE	02 02 2003 012555441	1202 1202	83,74
0611 07	021010661152	ABDELAZIZ --- ESSAADI	JOAQUIN AZORIN 42	02510 POZ. CAÑADA	02 02 2003 012357704	0502 1202	97,71
0611 07	021010661152	ABDELAZIZ --- ESSAADI	JOAQUIN AZORIN 42	02510 POZ. CAÑADA	02 02 2003 012357805	0402 0402	83,74
0611 07	021010798265	SEREDENKO --- YURIY	JOSE VALERA 61	02270 VILLAMALEA	02 02 2003 012358714	0802 0802	83,74
0611 07	021010901026	LOPEZ ESTRADA ESTRELLA	DULCINEA 21	02270 VILLAMALEA	02 02 2003 012359623	0502 0702	27,92
0611 07	021011242142	ENCHEV --- TSVETAB IVANO	LA CRUZ 26	02001 ALBACETE	02 02 2003 012355882	0902 1202	41,88
0611 07	130011416136	MORCILLO LOSA CARIDAD	REAL 39	02600 VILLARROB.	02 02 2003 012580396	1002 1002	83,74
0611 07	021011489389	NIKOLOV --- NILOLAY ANG.	ZAPATEROS 29	02005 ALBACETE	02 02 2003 012580093	1202 1202	83,74
0611 07	021011553754	ATOINI --- MOSTAFA	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	02 02 2003 012580703	1202 1202	83,74
0611 07	030052254944	MARTINEZ ESQUER FRANCISC.	PRIETO ROJAS 6	02004 ALBACETE	02 02 2003 012583329	1202 1202	36,29
0611 07	030093625040	MARTINEZ BARBA IGNACIO	FINCA DEHESA DEL	02006 ALBACETE	02 02 2003 012582925	0602 0602	83,74
0611 07	070074575364	GARCIA VIZCAINO JUAN	RIO 30	02400 HELLIN	02 02 2002 012647917	0301 0301	82,11
0611 07	080541823636	AKHAZZAN --- ABDESLAM	ALDEA PURGA PECAD.	02630 RODA LA	02 02 2003 012545943	0802 0802	83,74
0611 07	080541823636	AKHAZZAN --- ABDESLAM	ALDEA PURGA PECAD.	02630 RODA LA	03 02 2003 012546044	0902 0902	74,44
0611 07	130018303918	FRESNELA RODRIGUEZ ANGEL	CASA NUEVA	02100 TARAZONA DE	02 02 2003 012558471	0202 0602	27,92
0611 07	161003045814	CONTRERAS FERNANDEZ RAUL	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	02 02 2003 012346788	0102 0102	83,74
0611 07	161005191433	AADIL --- EZZARHOUNI	CASA NUEVA DEL C.	02600 VILLARROB.	02 02 2003 012564333	1202 1202	83,74
0611 07	181006569710	GARCIA SANCHEZ RAMON	PZ. VILLA 5	02400 HELLIN	02 02 2003 012475316	1202 1202	83,74
0611 07	281121354086	NARANJO CANDO EDBER NAP.	CT. TOMELLOSO KM. 800	02600 VILLARROB.	02 02 2003 012725315	1201 1201	82,11
0611 07	301035790960	ALLA --- YAHYA	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	02 02 2003 012567565	0902 1002	27,92
0611 07	450038501547	SANCHEZ MANZANERO JESUS	LINCE 23	02400 HELLIN	02 02 2003 012395187	1202 1202	83,74
0611 07	461058766154	DAKI --- KADDOUR	MAYOR 62	02002 ALBACETE	02 02 2002 012588909	1101 1101	82,11
0613 10	02004250472	S.A.T EL ALGIBARRO	CAPITAN CORTES 80	02003 ALBACETE	03 02 2002 013494039	0902 0902	26,38
0613 10	02004250472	S.A.T EL ALGIBARRO	CAPITAN CORTES 80	02003 ALBACETE	03 02 2003 010155905	1002 1002	26,38
0613 10	02004250472	S.A.T EL ALGIBARRO	CAPITAN CORTES 80	02003 ALBACETE	03 02 2003 010975957	0103 0103	16,61
0613 10	02004250472	S.A.T EL ALGIBARRO	CAPITAN CORTES 80	02003 ALBACETE	03 02 2003 011141362	0203 0203	16,61
0613 10	02004250472	S.A.T EL ALGIBARRO	CAPITAN CORTES 80	02003 ALBACETE	03 02 2003 012050031	0303 0303	16,61
0613 10	02004250472	S.A.T EL ALGIBARRO	CAPITAN CORTES 80	02003 ALBACETE	03 02 2003 012759949	0403 0403	16,61
0613 10	02004579363	S.A.T. CELUIS NUM. 8773	ECHEGARAY 9	02640 ALMANSA	03 02 2002 011079951	0202 0202	48,14
0613 10	02004579363	S.A.T. CELUIS NUM. 8773	ECHEGARAY 9	02640 ALMANSA	03 02 2002 011197058	0302 0302	48,14
0613 10	02004579363	S.A.T. CELUIS NUM. 8773	ECHEGARAY 9	02640 ALMANSA	02 02 2002 011598903	0502 0502	48,14
0613 10	02004579363	S.A.T. CELUIS NUM. 8773	ECHEGARAY 9	02640 ALMANSA	03 02 2002 011984576	0602 0602	48,14
0613 10	02004579363	S.A.T. CELUIS NUM. 8773	ECHEGARAY 9	02640 ALMANSA	03 02 2002 012810591	0702 0702	84,80
0613 10	02004579363	S.A.T. CELUIS NUM. 8773	ECHEGARAY 9	02640 ALMANSA	03 02 2002 013052788	0802 0802	48,14
0613 10	02004579363	S.A.T. CELUIS NUM. 8773	ECHEGARAY 9	02640 ALMANSA	03 02 2002 013498281	0902 0902	48,14
0613 10	02004579363	S.A.T. CELUIS NUM. 8773	ECHEGARAY 9	02640 ALMANSA	02 02 2003 010437710	1002 1002	54,16
0613 10	02004579363	S.A.T. CELUIS NUM. 8773	ECHEGARAY 9	02640 ALMANSA	02 02 2003 010437811	1002 1002	19,85
0613 10	02004579363	S.A.T. CELUIS NUM. 8773	ECHEGARAY 9	02640 ALMANSA	02 02 2003 012763888	0303 0303	93,56
0613 10	02004579363	S.A.T. CELUIS NUM. 8773	ECHEGARAY 9	02640 ALMANSA	02 02 2003 012763989	0303 0303	22,01
0613 10	02004745576	PILAR EGOSCOZABAL E HIJO	MN. TOBARRA	02500 TOBARRA	03 02 2002 010017500	0901 0901	15,64
0613 10	02004745576	PILAR EGOSCOZABAL E HIJO	MN. TOBARRA	02500 TOBARRA	03 02 2002 010124806	1001 1001	15,64
0613 10	02100398691	CASTELLANOS RICARTE ANT.	FINCA LA UMBRIA 6	02460 VILLAVERDE	03 02 2002 010134607	1001 1001	78,72
0613 10	02102413968	ANDRES LOPEZ AMADOR	MARIA MARIN 8	02003 ALBACETE	03 02 2002 010877463	0102 0102	33,53
0613 10	02102413968	ANDRES LOPEZ AMADOR	MARIA MARIN 8	02003 ALBACETE	03 02 2002 011137242	0202 0202	33,53
0613 10	02103225839	CEDEÑO --- KLEVER DAVID	BUENAVISTA 21	02400 HELLIN	03 02 2004 010115060	1003 1003	934,16

REGIMEN 07.- REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721 07	021001931556	MARTINEZ CEBRIAN ANTONIO	MAYOR 20	02162 HERRERA LA	02 02 2002 012753708	0401 0401	24,99
---------	--------------	--------------------------	----------	------------------	----------------------	-----------	-------

REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10	02102161970	OUERK --- BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	02 02 2003 013983563	0103 0103	163,40
1211 10	02102161970	OUERK --- BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	02 02 2003 013983664	0203 0203	163,40
1211 10	02102161970	OUERK --- BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	02 02 2003 013983765	0303 0303	163,40
1211 10	02102161970	OUERK --- BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	02 02 2003 013983866	0403 0403	163,40
1211 10	02102161970	OUERK --- BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	02 02 2003 013983967	0503 0503	163,40
1211 10	02102161970	OUERK --- BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	02 02 2003 013984068	0603 0603	163,40
1211 10	02102582306	GARCIA CIVERA DIONISIO	AZORIN 9	02001 ALBACETE	02 02 2003 013984977	0203 0203	16,34
1211 10	02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	02 02 2003 013985078	0103 0103	163,40
1211 10	02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	02 02 2003 013985179	0203 0203	163,40
1211 10	02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	02 02 2003 013985280	0403 0403	163,40
1211 10	02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	02 02 2003 013985381	0503 0503	163,40
1211 10	02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	02 02 2003 013985482	0303 0303	163,40
1211 10	02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	02 02 2003 013985583	0603 0603	163,40
1211 10	02102667178	ARAQUE LAFUENTE ILUMINAD.	AP. CORREOS 107	02630 RODA LA	02 02 2003 013986290	0203 0203	141,62
1211 10	02102699918	GANDIA GARCIA FRANCISCA	FERIA 2	02006 ALBACETE	02 02 2002 011413387	0501 0601	27,04
1211 10	02102803887	VILLAESCUSA PEREZ ISABEL	AV. JOSE RODRIGUEZ 30	02640 ALMANSA	02 02 2003 013987708	0103 0103	163,40
1211 10	02102803887	VILLAESCUSA PEREZ ISABEL	AV. JOSE RODRIGUEZ 30	02640 ALMANSA	02 02 2003 013987809	0203 0203	163,40
1211 10	02102803887	VILLAESCUSA PEREZ ISABEL	AV. JOSE RODRIGUEZ 30	02640 ALMANSA	02 02 2003 013987910	0303 0303	163,40
1211 10	02102803887	VILLAESCUSA PEREZ ISABEL	AV. JOSE RODRIGUEZ 30	02640 ALMANSA	02 02 2003 013988011	0403 0403	163,40
1211 10	02102803887	VILLAESCUSA PEREZ ISABEL	AV. JOSE RODRIGUEZ 30	02640 ALMANSA	02 02 2003 013988112	0503 0503	163,40
1211 10	02102803887	VILLAESCUSA PEREZ ISABEL	AV. JOSE RODRIGUEZ 30	02640 ALMANSA	02 02 2003 013988213	0603 0603	163,40
1211 10	02103031435	JIMENEZ CUESTA MANUEL	PEREZ GALDOS 68	02004 ALBACETE	02 02 2003 011418723	0702 0702	37,38
1211 10	02103031435	JIMENEZ CUESTA MANUEL	PEREZ GALDOS 68	02004 ALBACETE	02 02 2003 013991748	0103 0103	130,73
1211 10	02103062959	VALLE RICOTE ANDRES	MIGUEL DE UNAMUNO	02005 ALBACETE	02 02 2003 013992556	0603 0603	163,40
1211 10	02103062959	VALLE RICOTE ANDRES	MIGUEL DE UNAMUNO	02005 ALBACETE	03 02 2003 013992657	0303 0303	145,25
1211 10	02103076602	PUERTAS DUARTE LUIS ANGEL	DR. FLEMING 1	02400 HELLIN	02 02 2003 013992758	0503 0503	27,24
1211 10	02103076602	PUERTAS DUARTE LUIS ANGEL	DR. FLEMING 1	02400 HELLIN	02 02 2003 013992859	0103 0103	27,24

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
1221 07	021007733368	PARRA NICOLS LUCERO	COLLADO PIÑA 70	02003 ALBACETE	03 02 2003 011428524	0102 0102	42,72
1221 07	021009201102	JARAMILLO VALENCIA LUZ M.	LAUREL 9	02002 ALBACETE	02 02 2003 013977095	0303 0303	163,40
1221 07	021009201102	JARAMILLO VALENCIA LUZ M.	LAUREL 9	02002 ALBACETE	02 02 2003 013977196	0403 0403	163,40
1221 07	021009201102	JARAMILLO VALENCIA LUZ M.	LAUREL 9	02002 ALBACETE	02 02 2003 013977200	0503 0503	163,40
1221 07	021009201102	JARAMILLO VALENCIA LUZ M.	LAUREL 9	02002 ALBACETE	02 02 2003 013977301	0603 0603	163,40
1221 07	021010140584	RESTREPO DIAZ RUBY INES	RIOS ROSAS 91	02004 ALBACETE	02 02 2003 013978715	0103 0103	163,40
1221 07	021010140584	RESTREPO DIAZ RUBY INES	RIOS ROSAS 91	02004 ALBACETE	02 02 2003 013978816	0203 0203	163,40
1221 07	021010140584	RESTREPO DIAZ RUBY INES	RIOS ROSAS 91	02004 ALBACETE	02 02 2003 013978917	0303 0303	141,62
1221 07	021011471912	NADIRASHVILI --- ELENE	MIGUEL ANGEL 19	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2003 013980230	0103 0103	163,40
1221 07	021011471912	NADIRASHVILI --- ELENE	MIGUEL ANGEL 19	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2003 013980331	0203 0203	163,40
1221 07	021011471912	NADIRASHVILI --- ELENE	MIGUEL ANGEL 19	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2003 013980432	0303 0303	163,40
1221 07	021011471912	NADIRASHVILI --- ELENE	MIGUEL ANGEL 19	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2003 013980533	0403 0403	163,40
1221 07	021011471912	NADIRASHVILI --- ELENE	MIGUEL ANGEL 19	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2003 013980634	0503 0503	163,40
1221 07	021011471912	NADIRASHVILI --- ELENE	MIGUEL ANGEL 19	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2003 013980735	0603 0603	163,40

REGIMEN 23.- RECURSOS DIVERSOS

2300 07	021007402558	SAEZ PENALVA RAFAELA	MENDEZ NUÑEZ, 4 2	02640 ALMANSA	08 02 2004 010368573	0403 1003	3.870,34
2300 07	130046203441	PEREZ MADRID AYALA CARL.	FRANCISCANOS N° 1	02003 ALBACETE	08 02 2004 010876512	0903 1003	645,05

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

0111 10	03115060020	ALBACETE & PAN'S, S.L.	AVDA. ESPAÑA 71	02006 ALBACETE	02 03 2004 015043607	1203 1203	828,24
0111 10	03115291204	VIORGA, S.L.	ROSARIO 6	02001 ALBACETE	02 03 2004 010571301	1003 1003	4.019,98
0111 10	03111156576	IMPERMEABILIZACIONES Y C.	MARIA MARIN 69	02004 ALBACETE	03 03 2001 016874243	0301 0301	85,80
0111 10	03111156576	IMPERMEABILIZACIONES Y C.	MARIA MARIN 69	02004 ALBACETE	02 03 2001 020910655	0601 0601	95,62
0111 10	03111156576	IMPERMEABILIZACIONES Y C.	MARIA MARIN 69	02004 ALBACETE	02 03 2001 022685755	0701 0701	95,62
0111 10	03111156576	IMPERMEABILIZACIONES Y C.	MARIA MARIN 69	02004 ALBACETE	02 03 2001 024260185	0801 0801	47,80
0111 10	03111156576	IMPERMEABILIZACIONES Y C.	MARIA MARIN 69	02004 ALBACETE	02 03 2001 010355418	0901 0901	47,82
0111 10	03111156576	IMPERMEABILIZACIONES Y C.	MARIA MARIN 69	02004 ALBACETE	02 03 2002 010814752	1001 1001	47,82
0111 10	03111156576	IMPERMEABILIZACIONES Y C.	MARIA MARIN 69	02004 ALBACETE	02 03 2002 011318243	1101 1101	47,82
0111 10	03111156576	IMPERMEABILIZACIONES Y C.	MARIA MARIN 69	02004 ALBACETE	02 03 2002 012755863	1201 1201	47,82
0111 10	03112452437	RICALBA SERVICIOS DE CON.	ANGEL 6	02006 ALBACETE	03 03 2002 010922058	0901 0901	21,18
0111 10	03115060020	ALBACETE & PAN'S, S.L.	AV. ESPAÑA 71	02006 ALBACETE	02 03 2004 016490422	0104 0104	851,69
0111 10	46117674946	MARTI GARCIA VICTOR MAN.	FRANCISCO PIZARRO	02003 ALBACETE	03 46 2004 010592930	1003 1003	1.678,76

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	060063092407	PRIETO CASTRO MARIA ANT.	AV..JOSE HERNANDEZ DE	02640 ALMANSA	03 06 2004 011110058	1003 1003	251,54
0521 07	020031928314	FRESNO CEREZUELA JOSE M.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	02 08 2004 019855183	1003 1003	282,99
0521 07	020031928314	FRESNO CEREZUELA JOSE M.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	02 08 2004 022301809	1103 1103	297,99
0521 07	131001852762	SEIDLER --- CLEMENT GERA	PEREZ GALDOS 14	02003 ALBACETE	02 13 2004 010707453	1003 1003	264,99
0521 07	141005167419	NIETO SANCHEZ ANTONIO	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	02 14 2004 011145607	1003 1003	282,99
0521 07	020030422790	LOPEZ TEBAR GASPAS	ASCENSION 3	02630 RODA LA	02 16 2004 010054427	0903 0903	282,99
0521 07	071011354014	MONTOYA FERNANDEZ JUAN	DOCTOR FLEMING 12	02004 ALBACETE	03 16 2004 010258834	1003 1003	251,54
0521 07	160023789506	PASTOR PAÑOS JOSE JAVIER	BAÑOS 29	02005 ALBACETE	02 16 2004 010250043	1003 1003	282,99
0521 07	020030422790	LOPEZ TEBAR GASPAS	ASCENSION 3	02630 RODA LA	02 16 2004 010257218	1003 1003	282,99
0521 07	160023789506	PASTOR PAÑOS JOSE JAVIER	BAÑOS 29	02005 ALBACETE	02 16 2004 010298846	1103 1103	297,99
0521 07	040031378301	CANTON MESA M. MAR	ATLETA ANTONIO AM.	02660 CAUDETE	02 30 2004 012769913	1103 1103	297,99
0521 07	020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	02 30 2004 012291074	1003 1003	282,99
0521 07	020024711716	REQUENA MARTINEZ JUAN AN.	AV. LIBERTAD 149	02400 HELLIN	02 30 2004 012463957	1003 1003	282,99
0521 07	070036278855	NARRO SANCHEZ JUAN	CERVANTES 20	02001 ALBACETE	02 35 2004 012883760	1103 1103	297,99
0521 07	070036278855	NARRO SANCHEZ JUAN	CERVANTES 20	02001 ALBACETE	02 35 2004 013966322	1203 1203	297,99
0521 07	020025477713	ZARZUELA HERRANZ MARIANO	ALBARDEROS	02004 ALBACETE	02 46 2004 014831931	1103 1103	297,99
0521 07	020029621027	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	P° DELICIAS 5	02270 VILLAMALEA	02 46 2004 013799889	1003 1003	282,99
0521 07	020029621027	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	P° DELICIAS 5	02270 VILLAMALEA	02 46 2004 014830416	1103 1103	297,99
0521 07	460174783900	NIANG --- MATAR	CUCHILLEROS 10	02005 ALBACETE	02 46 2004 013753615	1003 1003	282,99
0521 07	501010176160	DAHANI --- CHERKAOUI	BONETE 2	02640 ALMANSA	02 46 2004 014818490	1103 1103	264,99
0521 07	501004110125	GUISADO NAVARRO VICTOR	PABLO MEDINA 24	02005 ALBACETE	02 50 2004 011268838	1003 1003	282,99
0521 07	501004110125	GUISADO NAVARRO VICTOR	PABLO MEDINA 24	02005 ALBACETE	02 50 2004 011532354	1103 1103	297,99

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	020034472946	EL BAUDI --- AHMIDOU	PUERTA GRANADA 8	02630 RODA LA	02 07 2002 020176406	0901 0901	82,11
0611 07	071020733611	SIDIBE --- AMADOU	PEDRO COCA 66	02003 ALBACETE	02 07 2003 019632272	1202 1202	55,82
0611 07	211020508760	LAAROUSSI --- MAJID	SAN AGUSTIN 30	02001 ALBACETE	02 21 2003 014036272	1202 1202	83,74
0611 07	160017011428	SUAREZ ROSA MANUEL	AV. CONSTITUCION 56	02630 RODA LA	02 28 2003 048714426	0502 0502	30,70

REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221 07	281178789204	NAVAS CHOEZ JESSENIA PAT.	ZAMORA 10	02001 ALBACETE	02 28 2003 072411021	0303 0303	163,40
1221 07	281178789204	NAVAS CHOEZ JESSENIA PAT.	ZAMORA 10	02001 ALBACETE	02 28 2003 072411122	0503 0503	163,40
1221 07	281178789204	NAVAS CHOEZ JESSENIA PAT.	ZAMORA 10	02001 ALBACETE	02 28 2003 072411223	0603 0603	163,40

Albacete a 11 de agosto de 2004.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

•22.791•

Se pone en conocimiento del trabajador don Obser Manrique Saavedra Gaona, se le ha intentado notificar en el domicilio de Nava Campana-Hellín (Albacete),

calle de La Luna, 4, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con

número de expediente 02/135-2004, la resolución denegatoria de concesión de dicho aplazamiento extraordinario, no ha sido posible practicar la misma y, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución denegatoria a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse re-

curso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

Albacete a 16 de agosto de 2004.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido. •22.842•

Se pone en conocimiento del trabajador don Diego Rodríguez Cano, se le ha intentado notificar en el domicilio de Albacete, calle de Hoya Rama, s/n, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 02/116-2004, la resolución de desestimación de aplazamiento, no ha sido posible practicar la misma y, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución

desestimatoria de aplazamiento a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

Albacete a 16 de agosto de 2004.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido. •22.841•

Se pone en conocimiento del trabajador don Abellah El Attar, se le ha intentado notificar en el domicilio de Hellín (Albacete), calle de Lobo, 36, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 02/129-2004, la resolución denegatoria de concesión de dicho aplazamiento extraordinario, no ha sido posible practicar la misma y, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución denegatoria a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

Albacete a 16 de agosto de 2004.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

•22.840•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN CONTRACTUAL

Gestión de servicio público de zonas verdes y espacios naturales de Albacete y pedanías
En cumplimiento del Acuerdo del Pleno Municipal,

de fecha 26 de julio de 2004, se hace pública por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, mediante concurso.

2.– Clase de contrato: Gestión de Servicios Públicos (Concesión).

3.– Objeto del contrato: Concesión de Gestión de Servicio Público consistente en conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes y espacios naturales de Albacete y pedanías.

4.– Precio de licitación: 3.740.825 euros/año (IVA incluido).

5.– El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, puede ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial), en la zona de descarga de la página www.amialbacete.es y obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 9 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

6.– Garantía provisional: 74.816,50 euros.

7.– Proposiciones y plazo: Las proposiciones, ajustadas

al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 26 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por telegrama o fax, anunciando la presentación por este procedimiento.

8.– Apertura de plicas: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al último de concluir el plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado, salvo que se hubiera anunciado la presentación por correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales desde la conclusión del plazo licitatorio.

Albacete a 4 de agosto de 2004.–La Alcaldesa Acctal.,
Carmen Oliver Jaquero. •22.874•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

I Acuerdo Mesa Sectorial Policía Local Hellín

Índice:

Artículo 1.– Introducción.–

Artículo 2.– Cuadrantes de servicio.–

Artículo 3.– Jornadas en sábado, domingo, festivo o noche.– Compensaciones.–

Artículo 4.– Dietas y kilometrajes.–

Artículo 5.– Servicios extraordinarios.–

Artículo 6.– Asistencias a juzgados.– Asistencia jurídica.–

Artículo 7.– Reclasificación.– Ley 8/2002 Coordinación Policías Locales CM.–

Artículo 8.– Vacaciones.–

Artículo 9.– Prolongación de jornadas.–

Artículo 10.– Segunda actividad.–

Artículo 11.– Composición mínima de dotaciones.–

Artículo 12.– Oferta de empleo público.–

Artículo 13.– Compensación de festivos.– Calendario laboral.–

Artículo 14.– Servicios mínimos.–

Artículo 15.– Educación vial.–

Artículo 16.– Complemento de movilidad.– Bolsa de trabajo.–

Artículo 17.– Cursos de formación.–

Artículo 18.– Grupo B y C.–

Artículo 19.– Encargados de turno de servicio.–

Disposiciones adicionales.–

Artículo 1.– Introducción.–

El presente acuerdo sectorial tendrá la misma vigencia que el Acuerdo Marco General y aplicación económica con efectos 1 de enero de 2004. A los Agentes de Policía Local de Hellín les serán de aplicación todos los derechos y garantías establecidos en el Acuerdo Marco General y los específicos recogidos en este acuerdo sectorial.

Se establecen y recogen en este acuerdo, las especiales características que tiene la función de la Policía Local, respecto al resto de los funcionarios del resto de la Administración Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, y por tanto, se reconocen las necesidades de establecer unas condiciones laborales, sociales y retributivas acordes, que por un lado establezcan una operatividad en el servicio y por otro unas compensaciones justas.

La Policía Local de Hellín pertenece, dentro del Personal al Servicio de la Administración Local, a los Funcionarios de Carrera (aquellos que en virtud de un nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente, en la Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas, con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de la Corporación), sin habilitación Nacional (los propios de la Corporación, que no tienen habilitación de carácter nacional) y dentro de la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (los cuales requieren aptitudes específicas).

Establecida esta primera especificación, debemos tener en cuenta que para el ingreso en la Policía Local de Hellín, los aspirantes deben reunir, además de los requisitos generales para los funcionarios de carreras, unos requisitos específicos (Decreto 1/1990 de enero, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha y se fijan los criterios de Selección, así como en la Ley 8/2002 de 23 mayo de Coordinación de Policías Locales de esta nuestra Comunidad), tales como:

– tener 18 años de edad y no haber cumplido los 50 años,

– prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas,

- tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres,
- estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y B, exigiéndose el BTP antes de la finalización del Curso de Formación en la Academia de Policía Local.

En el proceso de ingreso se realizarán una serie de pruebas específicas (pruebas físicas, psicológicas, y ejercicios prácticos...). Adecuadas para juzgar la preparación de los aspirantes en relación con el puesto a desempeñar. Superada la fase de oposición, el aspirante a la categoría de Policía además debe realizar y superar un curso selectivo que convoca a tal efecto la Junta de Comunidades; a su vez, los aspirantes a la categoría de Oficial deberán superar el curso que la citada Junta al mismo efecto para estos agentes.

Realizadas estas advertencias, se debe tener en cuenta, por otro lado la integración de la Policía Local dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad según establece el artículo 2 apartado C de la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siendo definidos en el artículo 52 de la misma: «Los cuerpos de Policía Local son Institutos Armados de naturaleza Civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II -principios básicos de actuación- y III -disposiciones estatutarias comunes del Título I y por la sección 4ª del Capítulo IV -régimen disciplinarios- del Título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas, y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

Dentro del Capítulo II, en el artículo 5 donde se recogen los principios básicos de actuación, en su apartado 4º se establece la dedicación profesional («Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la Seguridad Ciudadana»).

Dentro del Capítulo III, disposiciones estatutarias comunes, en su artículo 6 se establece lo siguiente:

1. Apartado 4.- Tendrán derecho a una remuneración justa, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, movilidad por razones de servicio, dedicación y riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura.

2. Apartado 7.- La pertenencia a la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la Legislación sobre incompatibilidades.

3. Apartado 8. Los miembros de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los Servicios.

4.- Apartado 9.- El régimen disciplinario sin perjuicio de la observancia de las debidas garantías, estará inspirado en unos principios acorde con la misión fundamental que la Constitución les atribuye y con la Estructura y Organización Jerarquizada y Disciplinaria propia de los mismos.

En otro orden de Reglamentación, a nivel de la Administración Autonómica, los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, se ven directamente afectados por la Ley 8/2002 de 23 de mayo de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su reglamento que la desarrolla.

A toda reglamentación específica arriba enunciada, debemos tener en cuenta la Resolución 169/34 de 1979 de la Asamblea General de las Naciones Unidas -código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley- y la Resolución 690 de 1979, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa -Declaración de la Policía.

La plantilla de la Policía Local de Hellín, además de lo señalado anteriormente, inherente a la profesión por la Legislación y reglamentación vigente, se compromete a velar especialmente por la imagen profesional que todos los ciudadanos y ciudadanas, especialmente los de esta ciudad, deben tener de su Policía Local, y para ello adoptarán actitudes acordes con sus características en todos los ámbitos profesionales para mejorar la imagen profesional en su conjunto.

Artículo 2.- Cuadrantes de servicio.

La jornada laboral de la Policía Local de Hellín vendrá dada por el cuadrante de servicios, ordinarios y de jornada reducida, que a continuación se relaciona, en días consecutivos y no alternos. El cuadrante anual se compone de 30 semanas, estando incluido en él todos los agentes con categoría de Policía y Oficial, y forma voluntaria las categorías superiores. A cada Agente corresponde 1 semana que la seguirá de forma rotativa. Toda prolongación de la jornada laboral ordinaria, por motivos relacionados directamente con las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo, incluyéndose como tales las asistencias a juicios y declaraciones, se gratificará de acuerdo a la cantidad descrita para las horas realizadas fuera de la jornada laboral. La distribución de servicios ordinarios se realizará por períodos anuales, y el cómputo anual que se derive de las horas trabajadas prevalece sobre el que se derive a nivel genérico por el Acuerdo Marco. Los agentes de Policía Local, en categorías de Oficial y Policía, se distribuyen en 6 grupos de trabajo, en el cuál están encuadrados los mismos.

CUADRANTE SERVICIOS POLICIA LOCAL

L	M	X	J	V	S	D	
M	M	M			M	M	1
M	M	M	M	M			2
N	N	N	N	N	N	N	3

			T	T	T	T		4
			T	T	T	T		5
T	T		M	M	M	M	M	6
M	M		M	M	M	M	M	7
N	N		N	N	N	N	N	8
								9
								10
T	T		T				T	11
T	T		T	T		T		12
M	M					M	M	13
M	M		M	M		M	M	14
N	N		N	N		N	N	15
								16
			T	T		T	T	17
T	T		T	T		T		18
M	M		M			M	M	19
M	M		M	M		M	M	20
N	N		N	N		N	N	21
								22
T	T					T	T	23
T	T		T			T		24
			M	M		M	M	25
M	M		M	M		M	M	26
N	N		N	N		N	N	27
								28
T						T	T	29
T	T		T	T		T		30

Los cuadrantes de Semana Santa, Navidad y FERIA garantizan los servicios mínimos con el fin de que no se sufra merma alguna en el servicio de la ciudad, garantizando siempre el turno mínimo de agentes, aun excediendo las horas trabajadas respecto al resto de funcionarios, que serán recompensadas como horas realizadas fuera de la jornada laboral ordinaria.

La Policía Local de Hellín prestará sus servicios en régimen de turnos, siendo de tres al día:

a.-Turno de mañana: De 07 a 14 horas.

b.-Turno de tarde: De 14 a 22 horas.

c.-Turno de noche: De 22 a 07 horas.

Cuadrante Servicios FERIA

Año/semana	L	M	X	J	V	S	D
1 año	T		N			M	
2 año		T		N			M
3 año	M		T		N		
4 año		M		T		N	
5 año			M		T		N
6 año	N			M		T	
7 año		N			M		T

CUADRANTES SERVICIOS NAVIDAD

	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6
1 año		M		T		N		M		T		N		
2 año			M		T		N		M		T		N	
3 año	N			M		T		N		M		T		N
4 año		N			M		T		N		M		T	
5 año	T		N			M		N				M		T
6 año		T		N			M	T		N			M	
7 año	M		T		N				T		N			M

CUADRANTES SERVICIOS SEMANA SANTA

	L	M	X	J	V	S	D
1 año			M	T		N	
2 año			M	T		N	
3 año	N				M	T	
4 año	N				M	T	
5 año	T		N				M
6 año	M	T		N			
7 año	M	T		N			

El nombramiento de los cuadrantes de servicio corresponde a la Jefatura de la Policía Local de Hellín, debiéndose presentar con tres meses de antelación y deberá llevar la firma de la misma, exponiéndose a su vez en el tablón de anuncios del citado Cuerpo y dando copia a los representantes de los Funcionarios/as, siendo necesario para su modificación acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento de Hellín y los/as representantes de los Funcionarios/as, sin el cual no podrá ser alterado.

Los cuadrantes de la Policía Local de Hellín -Anual, Semana Santa, Feria y Navidad-, tendrán la características de igualdad, rotación y equitativo entre todos los componentes de la Plantilla, quienes deberán estar incluidos en su turno de rotación, excepto las categorías de Sub-Inspector y superiores, que lo harán de forma voluntaria.

En caso de tener que cambiar a alguno de sus Agentes de semana en cualquier cuadrante o del turno o grupo de trabajo en el que se encuadre, deberá ser siempre justificadamente y previamente comunicado a los/as representantes de los Funcionarios/as.

En los cuadrantes anteriores la letras M - T - N, corresponden respectivamente a los turnos de servicio de mañana, de tarde y de noche.

Artículo 3.- Jornadas en sábado, domingo, festivo o noche.

Los agentes que trabajen en jornada ordinaria en sábado, festivo, festivo especial, domingo y noche, se les recompensará con las cantidades descritas en la tabla siguiente, acumulándose éstas en caso de coincidir varios conceptos, excepto el término «sábado» que no se acumulará al concepto «festivo» o «festivo especial». Esos conceptos a continuación especificados se percibirán únicamente por aquellos Agentes que tengan presencia física en el servicio de la jornada con derecho a esa gratificación y liquidadas en nómina al mes siguiente de su realización, confeccionando Jefatura la relación de los mismos que pasará antes del día 10 de cada mes a Oficina de Personal del Ayto., la cual dará copia a los representantes de los funcionarios para su exposición en el tablón de anuncios de la mencionada Policía Local. Para tales aclaraciones, los servicios ordinarios nocturnos de los días viernes noche al sábado y sábado noche al domingo, tendrán las consideraciones de noche + sábado y noche + festivo respectivamente, siendo la noche de otro festivo la correspondiente a la anterior a ese día (sirva como ejemplo «de que considerando un día de miércoles festivo, la retribución a cobrar de su noche+festivo sería la del martes al miércoles»), acumulándose el festivo especial si coincidiera.

- 30'05 euros por turno en noche
- 36'06 euros por turno en domingo o festivo
- 18'03 euros por turno en sábado
- 72'12 euros por turno en festivo especial

Consideración como festivos especiales tendrán los servicios ordinarios de:

-Semana Santa: Miércoles Santo tarde y noche, Jueves Santo noche, Viernes Santo mañana, Sábado Santo noche y Domingo de Resurrección mañana.

-Navidad: 24 diciembre noche, 25 diciembre maña-

na, 31 diciembre noche, 01 enero mañana y 05 enero noche.

Las cantidades registradas en el cuadro anterior, serán revisadas anualmente para aumentar según el I.P.C. correspondiente, excepto los festivos especiales que no sufrirán alteración alguna durante la vigencia de este Acuerdo.

Artículo 4.- Dietas y kilometrajes.

La cuantía será la establecida en el Acuerdo Marco.

Dadas las peculiaridades especiales que reúne el Cuerpo de Policía Local, las dietas del mismo asignada a sus agentes por desplazamiento para la realización de cursos y cursillos de formación continua, competiciones deportivas policiales, asistencias a Juzgados, etc..., fuera de la población de Hellín, serán las correspondientes al Grupo 2, debiéndose justificar documentalmente en el servicio de personal los gastos de alojamiento y manutención, teniendo la consideración de Comisión de Servicio.

Asimismo, el Ayuntamiento abonará en los desplazamientos con vehículo propio, que previamente sean autorizados, a razón de la 0,17 euros por kilómetro y revisable en función del Decreto de indemnización por razones de servicio.

Ambos conceptos serán abonados antes del desplazamiento, siempre que se solicite con 72 horas de antelación.

Artículo 5.- Servicios extraordinarios.

Queda prohibido, con carácter general, la realización de servicios fuera de la jornada laboral por lo Agentes policiales afectados en el presente Acuerdo. Los servicios extraordinarios de la Policía Local de Hellín, en caso de que hubieran que realizarse, al margen de la jornada ordinaria, tendrán carácter voluntario, y se ajustará además de a lo establecido en el Acuerdo Marco, a estas siguientes otras características:

I.- Se establece un sistema equilibrado, equitativo y ordenado cuando surja la necesidad de realizar horas de servicio fuera de la jornada laboral ordinaria dentro del Cuerpo de la Policía Local de Hellín. En dicho sistema debe primar que las horas extraordinarias se lleven a cabo cuando las mismas sean de urgente necesidad, y que su realización sea voluntaria entre los Agentes que deban realizarlas. El servicio extraordinario mínimo continuo será de 3 horas y no podrá exceder de 9.

II.- Dichos principios son reiterativos de los contemplados en el Acuerdo Marco vigente.

III.- El contenido de esta presente regulación trata de resolver un orden interno u específico en la realización de las horas fuera de la jornada laboral ordinaria en el cuerpo de la Policía Local, que sin contravenir el artículo mencionado, ordene con base a unas reglas de carácter equitativo la forma de reparto de dichas horas extraordinarias entre aquellos Agentes que voluntariamente deseen llevarlas a cabo.

IV.- Asimismo ha de concretarse que la presente regulación no supone variación alguna del cuadrante de la jornada laboral ni del espíritu establecido en la normativa vigente sobre los supuestos cuando están permitidas las horas extraordinarias.

La Jefatura de la Policía Local ejercerá el control de

las horas extraordinarias del personal a su cargo, procurando que se cumpla al máximo las normas apuntadas y la normativa vigente, correspondiendo al Concejal de Interior y Seguridad Ciudadana la supervisión periódica de dicho control.

V.– En ningún caso la presente regulación supone modificación alguna sobre la jornada ni sobre los principios básicos y legales sobre la naturaleza de las horas extras, correspondiendo a la voluntad de los Agentes de la Policía Local de Hellín de que cuando sea necesario prestar horas extras lo sea con carácter voluntario, y lo sea igualmente con un régimen igualitario y equitativo.

VI.– El orden pretendido se basa en las siguientes normas de carácter interno aplicable a este Cuerpo:

Punto 1.– La Jefatura de Policía Local nombrará y llevará el control de las mismas, debiendo guardar el máximo equilibrio y equidad de las horas realizadas por los agentes durante cada periodo, siendo el Concejal de Interior y Seguridad Ciudadana el que supervise periódicamente dicho control.

Punto 2.– Esta conformidad implicará carácter voluntario para hacerlas y obligatorio para cumplirlas cuando sean nombradas por la Jefatura.

Punto 3.– Las horas realizadas fuera de la jornada laboral se prestarán por períodos anuales íntegros, es decir, del 01 de marzo de un año al 01 de marzo del siguiente, y durante el mismo ningún agente podrá incorporarse al listado. El período de inscripción de realización voluntaria de horas quedará abierto el 15 de febrero de cada año hasta el 01 de marzo del mismo, facilitándose un escrito donde dará su conformidad de voluntariedad de realización, quedando excluido el que no lo presentare o no lo firmare. Como excepción y a la firma de la presente, el primer periodo se entenderá del a partir del 01 de marzo del 2004, comenzando así el periodo mencionado al principio de este punto. El agente que no desee realizar horas extras cuando ya haya comenzado la rotación de realización de las mismas, deberá comunicarlo a Jefatura mediante escrito y con una antelación de 15 días a su nombramiento y realización, dejando por tanto de serle nombradas hasta que se abra el período de inscripción anual. Si en cada período el agente no expresa mediante escrito su intención de no realizar horas extraordinarias, se entenderá que acepta su inclusión en la bolsa voluntaria y de rotación de los mencionados servicios.

Punto 4.– El listado de horas se expondrá públicamente por la Jefatura de Policía Local en el tablón de anuncios de la Inspección, al menos, una vez al mes.

Punto 5.– El listado de horas no se cerrará al final de cada periodo anual sino que tendrá continuidad con el periodo siguiente, para no verse perjudicado ningún agente. De modo que a todos los Agentes que realicen horas extras al final de un período se restará las horas del último que realiza para que éste quede a cero.

Punto 6.– Cuando se produzca la entrada de un nuevo agente (que ya está en plantilla) en el listado, al principio de un período, éste se incorporará con un número de horas equivalente a la media aritmética del total de horas contabilizadas entre todos los agentes listados hasta esa fecha, excluyendo el mayor y el menor núme-

ro. Igual tratamiento tendrán los agentes de Policía Local que se incorporen a la Plantilla por su condición de nuevos funcionarios de este Cuerpo.

Los Agentes de Policía Local que se encuentren en situación laboral de «Segunda Actividad» o desempeñando puestos de trabajo fuera de los cuadrantes ordinarios de servicio diferentes de Policía Local, no podrán realizar horas extras en los servicios de este cuerpo policial, a excepción de las categorías superiores a la de oficial.

Punto 7.– En el listado de horas tendrán reflejo todas las horas realizadas excepto las de asistencia a juicio y todas aquellas otras que las partes firmantes acuerden y queden reflejadas en otro acuerdo firmado.

Punto 8.– Las horas designadas siempre serán contabilizadas al Agente nombrado, sin perjuicio de un posible cambio con otro agente, renuncia o cesión de las mismas, hecho que será notificado previamente por escrito a la Jefatura como cualquier otro cambio de servicio.

Punto 9.– Cuando se produzcan bajas laborales por incapacidad laboral, permisos o licencias en plazo superior a 3 meses, la incorporación al servicio implicará necesariamente que el interesado se incorpore nuevamente al listado con un número de horas equivalente a la media aritmética expresada en el punto 6.

Punto 10.– No se nombrarán horas extras en el turno de mañana al agente que con anterioridad haya precedido servicio ordinario de noche, y/o viceversa, al agente que tenga servicio ordinario de mañana no se le nombrarán horas extras la noche anterior.

Artículo 6.– Asistencias a Juzgados.

La asistencia de los Agentes de Policía Local de Hellín al Juzgado tendrá consideración de «Prolongación de la jornada laboral» y se atenderá a los siguientes criterios y compensaciones:

1.– En turno de servicio: Se asistirá el tiempo estrictamente necesario, justificando el tiempo de permanencia en el mismo, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

2.– Fuera de turno de servicio: Previa justificación de asistencia al mismo se compensará de la siguiente forma a elección del Agente:

2.a.– Asistencia a Juzgados de Hellín: 2 horas extraordinarias o por 2 asistencias un día de descanso.

2.b.– Asistencia a Juzgados fuera de Hellín: 4 horas extras o 1 día de descanso.

3.– En situación de vacaciones: Se remitirá escrito desde Jefatura al Juzgado comunicando la situación del Policía. En caso de tener que asistir, se compensará según el punto anterior y además percibirá los gastos ocasionados por el desplazamiento en caso de encontrarse fuera de la ciudad, previa justificación de los mismos, estableciéndose unos gastos de kilometraje máximos de 250 kms.

Teniendo en cuenta las especiales características del trabajo que desarrolla la Policía Local, la Corporación buscará fórmulas adecuadas para que tengan asistencia letrada de cara a la defensa jurídica de expedientes relacionados con sus funciones. El Agente designará al letrado que más estime oportuno con motivo de actua-

ciones que se deriven de su labor policial («Gestión del Personal de la Administración Local, Capítulo XIX, artículo 2, punto 2.1: La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica de sus empleados que la precisen; por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio, dando opción al Agente a la elección de jurista, y a sufragar las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, siempre que se reconozca la ausencia de negligencia inexcusable, dolo o mala fe en la actuación del Agente Policial») y cuando no exista colisión de intereses.

Artículo 7.– Reclasificación.

«Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Según el artículo 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha 8/2002 de 23 de mayo publicada en el *DOCM* nº 72 de 12 de junio de 2002, establece en sus apartados 1º y 2º, que los Cuerpos de Policía Local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías:

- a) Escala Técnica, con las categorías de Superintendente e Intendente.
- b) Escala Ejecutiva, con las categorías de Inspector y Subinspector.
- c) Escala Básica, con las categorías de Oficial y Policía.

La Escala Técnica se corresponde con el Grupo A, la Escala Ejecutiva con el Grupo B y la Escala Básica con el Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Asimismo, en la Disposición Transitoria Primera (Titulación) de la misma Ley, se establece en sus apartados 1º y 2º que la titulación de Bachiller o equivalente para el acceso a la categoría de Policía, establecida en esta Ley, sólo será exigible a partir de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la misma, exigiéndose, hasta tanto, la titulación de graduado escolar o equivalente.

La titulación de diplomado universitario o equivalente para el acceso a la categoría de Subinspector, sólo será exigible a partir de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, exigiéndose, hasta tanto, la titulación de bachiller o equivalente. En la Disposición Transitoria segunda, clasificación e integración de los funcionarios de la Policía Local, establece que durante los dos años siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de la Escala Básica y de la Ejecutiva, en el grado de Policía y Subinspector, se entenderán clasificados, únicamente a efectos retributivos, en los grupos C y B, respectivamente de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, sin que ello pueda suponer incremento de gasto público y modificación del computo anual de las retribuciones totales de los funcionarios de dichas escalas y categorías.

Transcurridos dos años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, los funcionarios que cuenten con la titulación académica requerida para el acceso a las escalas y categorías en las que se les reclasifica quedarán integrados, a todos los efectos, en dichas escalas y categorías. Los que, por el contrario, carezcan de la citada titulación académica quedarán integrados a todos

los efectos en las escalas y categorías en las que se les reclasifica en situación de «a extinguir», permaneciendo en la misma hasta que acrediten la obtención de los niveles de titulación académica exigidos en cada caso o superen las actividades formativas que, a tal efecto, pudieran establecerse.

En base a lo anterior y en ejercicio de la Autonomía Municipal, la Corporación procederá a la reclasificación de las categorías de Policía y Subinspector al grupo C y B, respectivamente, en los términos previstos en la Ley 8/2002, así como a la exigencia de la titulación preceptiva de cada categoría con arreglo a la norma y en los plazos que se exijan.

A efectos de promoción interna, se atenderá también a lo dispuesto en la Disposición Transitoria quinta, para los funcionarios que a la entrada en vigor del presente Acuerdo presten sus servicios en los Cuerpos de Policía Local en las categorías de Inspector y Oficial.

Asimismo, cualquier norma de desarrollo reglamentario de las normas aplicables o jurisprudencia dictada al efecto, será tenida en cuenta por la Mesa Sectorial de este Acuerdo a los efectos de adecuarlo a las disposiciones o reglas que se generen de forma inmediata.

Artículo 8.– Vacaciones.

Las vacaciones de la Policía Local se seguirán disfrutando durante los meses de julio, agosto y septiembre, según la rotación anual establecida como norma. En el resto de condiciones se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco. Los asuntos propios no son acumulables a vacaciones. Los agentes que disfruten sus vacaciones fuera del periodo vacacional que le corresponde, serán recompensados con la cantidad de 300 euros, medida pactada que se justifica al tratarse de un servicio policial esencial del Ayuntamiento cuya reducción de efectivos puede redundar en la seguridad y orden público de la colectividad ciudadana, estableciéndose a su vez un turno de rotaciones en caso de confrontación laboral.

Artículo 9.– Prolongación de jornadas.

1.– Entre el final de un turno de servicio ordinario y el comienzo del siguiente servicio ordinario deben mediar al menos 12 horas de descanso, salvo excepción del derecho de cambio de servicio entre Agentes.

2.– Las 2 primeras horas como prolongación de jornada laboral serán abonadas como horas extras de carácter normal, sin exceptuar ni el turno de servicio del que se trate -M, T o N- o de festivo o no. Se entenderá prolongación de la jornada laboral cuando entre la ordinaria y la extraordinaria no medie espacio de tiempo alguno.

Artículo 10. Segunda actividad.

– Todos los agentes con categoría Policía y Oficial mayores de 55 años, y los Subinspectores mayores de 57 años podrán optar al pase voluntario a la segunda actividad, valorándose por la Corporación junto con los representantes sindicales las circunstancias particulares de cada solicitud, en el plazo máximo de un año y en aquellos puestos que las dos partes acuerden.

– Dicho pase a la segunda actividad estará regulado a lo establecido en la Ley 8/2002 de 23 de mayo de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y la reglamentación posterior que la desarrolle.

– A la firma del presente, todas las partes firmantes se comprometen a realizar las conversaciones y acuerdos pertinentes para el paso de Agentes, en el punto primero mencionado, a la segunda actividad.

– Por razones de salud, edad o incapacidad parcial (previo informe del Departamento de Riesgos Laborables), se podrá asignar al personal de este servicio tareas auxiliares dentro o fuera de cada turno. Las tareas auxiliares, en un principio y cuando no se consideren otras, que será objeto de negociación en la Mesa Sectorial, serán las siguientes: Control de almacenes, control de material en dependencias, mantenimiento de las instalaciones de la inspección de Policía Local, vehículos y otros, apoyo en tareas a Jefatura, tareas de prevención, formación, educación vial, etc...

Artículo 11.– Composición mínima de las dotaciones.

Se reconoce como unidad mínima de actuación con carácter general para actuaciones en materia de seguridad ciudadana, la pareja.

Artículo 12.– Oferta de Empleo Público.

Para el periodo de vigencia del presente Acuerdo la Corporación Local se compromete a cubrir anualmente la plazas necesarias de categoría Policía y Oficial que puedan quedar como vacantes en situaciones tales como pases a segunda actividad, bajas definitivas, jubilaciones, ascensos a otras categorías, vacantes, etc..., comenzando el año 2004 con la convocatoria de 4 plazas en categoría de Policía y otras 2 plazas más en categoría de Oficial.

Artículo 13.– Compensación de festivos. Calendario laboral.

Se considerarán festivos a efectos de compensación los festivos oficiales del calendario, la festividad de Santa Rita, los sábados y los domingos -que ya vienen compensados según los cuadrantes de servicios ordinarios adjuntos-. Se compensarán los festivos oficiales del calendario y de Santa Rita, trabajados o no, con un día de descanso, a disfrutar la misma semana del festivo, la anterior o la posterior, en ese orden. Ese día de descanso a disfrutar por la compensación nunca coincidirá con un servicio ordinario festivo y/o nocturno.

Se elaborará un calendario laboral anual que será expuesto el 01 de febrero de cada año, y que surtirá efectos a partir de 01 de marzo.

Artículo 14.– Servicios mínimos.

Se establecen servicios mínimos de 3 Agentes en cada uno de los turnos de servicio ordinarios del año, exceptuando miércoles mañana, viernes noche y sábado noche, que será de 5 agentes en cada uno de ellos respectivamente. En caso de salida de algún Agente de cualquier turno de trabajo para desempeñar tareas policiales y no estar sujeto a la rotación del cuadrante, éste computará también como número en el turno del que procede. Hasta completar los 5 agentes de esos servicios mínimos se hará uso de la «bolsa voluntaria» mencionada en el presente Acuerdo. Se entiende la obligación de respetar los servicios mínimos cuando se trate únicamente de la petición de asuntos propios por parte del agente solicitante. Los servicios mínimos también son de obligatoriedad para la Administración que debe cumplir el compromiso de cubrir esos servi-

cios hasta completar el número de Agentes de un turno, con servicios extraordinarios de turno entero en el caso de que no se cumpla el plazo establecido de 5 días para cubrirlo a través de la bolsa de movilidad. Los servicios mínimos en período vacacional quedan establecidos en 3 Agentes en todos los turnos.

Artículo 15.– Educación vial.

Se establece el desarrollo de las clases de Educación Vial en colegios de forma voluntaria entre los agentes como hasta el día de la fecha, pero por ser un trabajo docente, de momento no recogido en Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayto. y no específico de la labor concreta de la Policía Local, se llevará a cabo fuera de la jornada laboral ordinaria, evitando así la disminución considerable de Agentes en un turno y por lo tanto de su labor policial específica. Queda establecida su organización y desarrollo por la Jefatura y la Concejalía de Interior.

Artículo 16.– Complemento de movilidad.

Se establece un complemento de disponibilidad que tiene como finalidad retribuir la movilidad individual que puede existir entre los agentes con categoría Policía en cuantía mensual para el año 2004 y 2005 de 90 euros, y a partir del 01 de enero del 2006 de 180 euros, y que se establece en los siguiente términos:

A tal efecto se crea una «bolsa» con la totalidad de agentes de Policía Local y con carácter voluntario para cubrir servicios mínimos establecidos en los artículos anteriores, exceptuando período vacacional -julio, agosto y septiembre-, FERIA, Semana Santa y Navidad que se establece en los 3 agentes mencionados en artículo 14. Dicha movilidad, de carácter voluntario, tendrá efectos en jornadas de trabajo anteriores y posteriores al turno a cubrir.

Cuando con la bolsa voluntaria -con características de igualdad, rotación y equidad- no puedan cubrirse los servicios mínimos de forma voluntaria por las causas que fueren, se convertirá en obligatoria dicha disponibilidad, siendo conformada por la totalidad de agentes con categoría de Policía, ya que las categorías superiores de mando en escalafón son necesarias en su turno original, evitando así que puedan coincidir varios mando en un mismo turno de servicio ordinario.

El orden de la utilización de la bolsa se regirá por criterios de equilibrio, equidad y rotación, que se desarrollará mediante Negociación en la Mesa Sectorial y/o con los representantes de los Funcionarios. No obstante, la disponibilidad para cubrir los servicios mínimos referidos deberá ser comunicada con 5 días de antelación y sólo será excusable por razones justificadas. Cuando sea comunicada dicha disponibilidad en el periodo inferior a esos 5 días, la Administración cubrirá esos servicios mínimos con servicios de turno entero de horas extras.

Características de la bolsa voluntaria de movilidad.

La finalidad de la bolsa de movilidad -voluntaria inicialmente- de Agentes de Policía Local es para cubrir los servicios mínimos establecidos.

Cuando la administración sepa o tenga conocimiento de no poder cubrirse los servicios mínimos establecidos, nombrará agentes con categoría de Policía para

cubrir esos servicios hasta llegar a los mínimos. Dicho nombramiento será de una bolsa de trabajo en la que previamente estarán incluidos todos los agentes.

El nombramiento se caracterizará por ser rotativo, equitativo e igualitario entre los componentes de la misma. La distribución y nombramiento de los servicios corresponde a Jefatura.

Compensación para el agente por pertenecer a la bolsa de trabajo:

1.- Al ser nombrado para cubrir el servicio mínimo, el Agente deberá descansar el día a su elección, y que deberá ser consensuado con Jefatura, pasando a percibir las gratificaciones que correspondieren al servicio que ha cubierto.

2.- Si el Agente cubriera un servicio ordinario mínimo en servicio de N en el que se realizan más horas que el resto de turnos, y deseara descansar por un servicio de M o T, se gratificará debido a la diferencia horaria, además, con la cantidad de 20 euros. Cualquier otro cambio no supone incremento alguno.

El trabajo de la bolsa de disponibilidad o movilidad será objeto de revisión anualmente en la Mesa Sectorial de la Policía Local, pudiendo ser objeto de evaluación y renegociación si así lo acuerdan las partes firmantes de este Acuerdo Sectorial.

Artículo 17.- Cursos de formación.

El tiempo invertido en cursos de formación continua (cualquiera organizado por la Administración y/o la FEMP) relacionados con el servicio y autorizados por el Ayuntamiento, que su realización sea fuera de la jornada laboral, tendrán la consideración de trabajo efectivo, y a tal efecto se considerará cada día de curso como la jornada de trabajo de un servicio, indistintamente si es M-T-N, incluyéndose el tiempo de ida y vuelta caso de realizarse fuera del término municipal. En el caso de realizarse dentro de la población y fuera de servicio, se compensarán como jornada laboral ordinaria tantas horas como dure el curso.

Artículo 18.- Grupo B y C.

Los agentes de Policía de la plantilla de Hellín estarán reclasificados de categoría a todos los efectos en el grupo B y/o C respectivamente, desde la misma fecha en que cualquier normativa así lo establezca o como consecuencia de sentencias que así lo dicten. De igual forma se entenderá que si por cualquier circunstancia los agentes de nueva incorporación sufrieren ese tipo de reclasificación al Grupo C a todos los efectos, el resto de agentes de la plantilla se incorporará también a esa reclasificación desde ese mismo momento.

Artículo 19.- Encargados de turno de servicio.

El Agente de Policía Local, cualquiera que sea su categoría en escalafón jerárquico, por ocupar accidentalmente puestos de encargado, responsable o coordinador, desde la primera sustitución incluida ésta, percibirá la diferencia retributiva de todos los conceptos con excepción de la antigüedad, entre su categoría y la del puesto que ocupe. Dichas sustituciones serán necesarias cuando falte al servicio el inmediato superior jerárquico y recaerá sobre la persona de mayor antigüedad, y en caso de pluralidad de aspirantes, el de mayor edad. Dicha sustitución será necesaria en demanda de mando jerárquico, debido a la estructura y funcionamiento del departamento de Policía Local, no debiendo existir propuesta por parte del sustituido.

Disposiciones adicionales

1.- Antes de fin de año 2004 se elaborará un nuevo Reglamento Municipal de la Policía Local de Hellín, que entrará en vigor el 01 de enero de 2005.

2.- El mes siguiente a la realización de servicios que contemplen gratificaciones o conceptos retributivos incluidos en este acuerdo se remitirá relación nominal con las cuantías desde Jefatura a Oficina de Personal del Ayuntamiento, para su abono en la siguiente nómina.

3.- El presente Acuerdo Sectorial entrará en vigor desde el mismo día de su firma.

Hellín, 29 de julio de 2004.-El Alcalde, Diego García Caro.

•21.408•

CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo (Promoción Interna).

Exposición de motivos:

La promoción profesional de los funcionarios además de ser un derecho individual recogido en nuestra Constitución (artículo 27.1, 35 y 40.2), constituye una herramienta que la Administración debe utilizar para aprovechar todo el potencial que los empleados públicos van adquiriendo a lo largo de su vida profesional para desarrollar funciones correspondientes a los grupos de clasificación superiores.

Los sucesivos acuerdos Administración-Sindicatos suscritos desde 1995 han hecho hincapié en la conveniencia de intensificar los procesos de promoción de los empleados públicos, estableciendo requisitos más flexibles. En el último acuerdo suscrito el 7 de noviembre de

2002, se acuerda incluso iniciar procesos de promoción «cruzada» desde los Grupos profesionales de personal laboral a los Grupos equivalentes de personal funcionario.

El artículo 22 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (Ley 30/1984, de 2 de agosto), y los artículos 73 y siguientes del Reglamento General de Ingreso (R.D. 364/95, de 10 de marzo), insisten en la idea de facilitar la promoción interna, dando normas concretas de procedimiento. Haciéndose eco de las prescripciones normativas anteriores, el III Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Hellín y el III Convenio Colectivo del Personal Laboral, en su artículo 13 recogen la idea de promover la provisión de vacantes por promoción interna.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.– Por la presente se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo de administración general, (turno de reserva promoción interna), vacante de la plantilla de funcionarios de esta Corporación Local, incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2004, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 4 de 05/01/2004. La clasificación y categoría de la plaza es la siguiente:

- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar Administrativa.
- Categoría: Auxiliar Administrativo.

La plaza esta dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, Nivel de CD 16, y las complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín.

Segunda.– Solicitudes.

2.1.– Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* del Estado.

2.2.– Los aspirantes, acompañarán junto con la solicitud los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos que reúnan a efectos de su valoración en la fase de concurso, o en caso de imposibilidad acreditarán los mismos mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados o compromiso formal de aportar dichos documentos en el momento que le sean requeridos.

2.3.– En las solicitudes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas fijadas en la base quinta, sin que sea preciso su acreditación, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el RD. 707/1979, de 5 de abril.

2.4.– Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.– Requisitos.

3.1.– Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir, los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de graduado en ESO, formación profesional de grado medio, o titulación reconocida oficialmente como equivalente

b) Estar prestando servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, en escalas o puestos de la categoría subalterna, Grupo de clasificación «E» o asimilado, con una antigüedad mínima de dos años y encontrarse en situación de servicio activo.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

3.2.– Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de

solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la firma del Acta de toma de posesión.

Cuarta.– Publicación.

4.1.– Las presentes Bases y anexos de las mismas se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete (*B.O.P.*) y en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha (*D.O.C.M.*) y en el *Boletín Oficial del Estado* (*B.O.E.*).

Quinta.– Admisión de aspirantes.

5.1.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia y se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2.– En dicha resolución, se recogerán asimismo los extremos siguientes:

– Composición del Tribunal calificador.

– Lugar y fecha en que se reunirá el Tribunal calificador a efectos de valorar los méritos de la fase de concurso.

– Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

– Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, que vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración del Estado para el ejercicio 2004 publicado en el *B.O.E.* núm. 32 de 6 de febrero.

– Número máximo de assistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

– Relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

5.3.– De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el *B.O.P.*, en orden a la subsanación de defectos.

Sexta.– Tribunal calificador.

6.1.– El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.– El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario.– El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.

– El jefe o coordinador del servicio respectivo o, en su defecto un funcionario de titulación o especialización igual o superior perteneciente a la misma área funcional, designado por la Presidencia de la Corporación.

– Un funcionario de titulación o nivel de especialización igual o superior, designado por la Presidencia de la Corporación.

– Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Un funcionario de la Corporación, de titulación o nivel de especialización igual o superior, designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la representación sindical (Junta de Personal).

6.2.– La designación de los miembros titulares del Tribunal, conllevará la de sus respectivos suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base sexta.

6.3.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4.– Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la citado artículo.

6.5.– El Tribunal no podrán constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario, o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

6.6.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

7.7.– El Tribunal tendrá la categoría tercera a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, (B.O.E. de 30 de mayo), sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio.

Séptima.– Procedimiento selectivo.

7.1.– El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

7.2.– Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición. La valoración deberán finalizar al menos veinticuatro horas antes del inicio de los ejercicios de la fase de oposición, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2.1.– Consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

– Antigüedad: Se considerará el tiempo de servicios reconocidos en el Ayuntamiento de Hellín a efectos del cómputo del complemento de antigüedad en el puesto de procedencia perteneciente al grupo de clasificación inmediatamente inferior (Grupo E).

– Experiencia profesional: Se entenderá por experiencia profesional el desempeño de un puesto de trabajo cuya aptitud profesional, titulación y contenido gene-

ral de la prestación de servicios sea la exigida en la plaza a la que se aspira promocionar.

– Cursos de formación: Se valorarán los cursos específicos relacionados con el contenido técnico del puesto al que se aspire, impartidos por Centros Oficiales o por Empresas que concierten con el Ayuntamiento la instauración o aplicación de nuevos sistemas de aplicación necesarios en cada Departamento que requieran formación previa. A efectos de su valoración, cada curso se considerará individualmente. El Tribunal podrá denegar la valoración de aquellos cursos que no expresen su duración en horas o cuyo contenido no se relacione o no sea aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

– Titulaciones académicas:

– Por estar en posesión de licenciatura universitaria, 1 punto.

– Por estar en posesión de diplomatura universitaria se otorgarán 0.75 puntos.

– Por estar en posesión de titulación de Bachillerato LOGSE (BUP), Formación Profesional de Grado Superior (FPII) o equivalente, 0.5 puntos. No se valorará la titulación que se aporte a efectos de acreditar el requisito de capacidad exigido en la base 3.1. a).

7.3.– Fase oposición: Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

7.3.1.– Primer ejercicio. Conocimientos generales. Consistirá en contestar a un cuestionario de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una mas 5 de reserva para posibles anulaciones de contestación obligatoria, de las cuales sólo una es verdadera. Las preguntas versarán sobre los temas incluidos en el anexo I a las presentes bases y el aspirante dispondrá, en un tiempo máximo de 35 minutos para su realización.

7.3.2.– Segundo ejercicio. Conocimientos informáticos. Consistirá en la realización de un supuesto informático sobre tratamiento de textos, en un tiempo máximo de 20 minutos. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos, la rapidez en la ejecución y la precisión de la transcripción. El procesador de textos a utilizar será el Word 2000.

Octava.– Desarrollo de los ejercicios:

8.1.– En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

8.2.– En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.3.– Contra la Resolución que declare la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación.

8.4.– Durante el desarrollo del proceso selectivo, El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la

forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los Organos Colegiados.

8.5.– El Tribunal adoptará las medidas precisas, para garantizar el anonimato de los aspirantes en la corrección de los ejercicios de la fase oposición.

8.6.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.7.– Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

8.8.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal, en los locales donde se haya celebrado la primera así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín.

Novena.– Calificación de los ejercicios.

9.1.– La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

9.2.– Fase de oposición: Los dos ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y tendrán carácter eliminatorio.

– 9.2.1.– El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

– 9.2.2.– Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

– 9.2.3.– La calificación final de la fase de oposición vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta.

9.3.– Fase concurso: Se calificará de la siguiente forma:

9.3.1.– Antigüedad: Por cada año, prorrateable por meses completos, de prestación de servicios en él, serán otorgados 0.10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

9.3.2.– Experiencia profesional: Por cada año, prorrateable por meses completos, de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Hellín, serán otorgados 0.10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

9.3.3.– Cursos de formación: Por cada crédito o conjunto de 10 horas lectivas serán otorgados 0.02 puntos hasta un máximo de 1 punto.

9.3.4.– Titulaciones académicas: (Máximo de 1 punto)

– Por estar en posesión de licenciatura universitaria, 1 punto.

– Por estar en posesión de diplomatura universitaria se otorgarán 0.75 puntos.

– Por estar en posesión de titulación de Bachillerato LOGSE (BUP), Formación Profesional de Grado Supe-

rior (FP II) o equivalente, 0.5 puntos En caso de estar en posesión de más de una titulación de las referidas, sólo se valorará la de mayor nivel.

9.4.– La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo de la fase de oposición. Si persiste el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Décima.– Relación de aprobados.

10.1.– Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.

10.2.– Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados.

10.3.– Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes aprobados, que se confeccionarán por orden de puntuación obtenida y contendrán las calificaciones obtenidas en la fase concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, sí como la suma total.

10.4.– El Tribunal no podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

10.5.– La relación definitiva con el aspirante aprobado será elevada al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación junto con la propuesta de nombramiento del mismo.

Undécima.– Presentación de documentos:

11.1.– En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se hicieran públicas en el tablón de anuncios la relación definitiva de aprobados, el aspirante que figure en la misma deberá presentar los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

11.2.– Teniendo en cuenta que la persona que resulte propuesta tiene la condición de empleado del Ayuntamiento de Hellín, teniendo en consecuencia acreditados los requisitos de capacidad exigidos, a excepción de la titulación, únicamente deberá aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

11.3.– Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber

incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima.— Nombramiento como funcionario de carrera.

12.1.— La Alcaldía acordará el nombramiento como funcionario de carrera, del aspirante aprobado propuesto por el Tribunal que hayan presentado la documentación exigida en la base duodécima. El aspirante cuyo nombramiento se acuerde, deberá comparecer a la firma del acta de toma de posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de nombramiento.

Decimotercera.— Normas aplicables:

13.1.— Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RD. Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local; RD. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Anexo II del III Acuerdo Marco de aplicación al Personal Funcionario del Ayuntamiento de Hellín.

Decimocuarta.— Recursos:

14.1.— Contra las presentes bases, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo Organismo, en el plazo de un mes o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, previa comunicación a este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

14.2.— Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hellín, 19 de julio de 2004.—El Alcalde en funciones, Ramón García Rodríguez.

ANEXO I

Temario de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna de una plaza de Auxiliar Admvo. de Admón. Gral.

Tema 1.— El Estado de las Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado. Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

Tema 2.— Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 3.— La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. Organos del Municipio y sus competencias.

Tema 4.— Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 5.— El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 6.— El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 7.— Las Haciendas Locales. Referencia a los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 8.— Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

Tema 9.— La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 10.— La comunicación en la Administración: Ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 11.— El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros.

Tema 12.— El archivo: Concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 13.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 14.— Definición de informática. Concepto de ordenador. Clasificación de los ordenadores. La unidad Central de proceso. Dispositivo de entrada y salida.

Tema 15.— Acuerdo marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Hellín. Normativa.

Tema 16.— Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

Hellín, julio de 2004.

•22.802•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ACUERDO MARCO PERSONAL FUNCIONARIO Y ANEXO DE LA POLICÍA LOCAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 26 de julio de 2004, aprobó nuevo Acuerdo

Marco del personal funcionario y anexo de la Policía Local de este Ayuntamiento de La Roda, para el período

1-1-2004 al 31-5-2007, según el borrador presentado por la Mesa de Negociación de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto del Acuerdo Marco y del Anexo de la Policía Local es el que se inserta a continuación:

Acuerdo Marco 2004 - Personal Funcionario y anexo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Roda

Artículo 1º.- Ambito de aplicación.

Este acuerdo, afectará a los funcionarios de carrera y funcionarios interinos del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete), siempre que se encuentren en activo.

Artículo 2º.- Vigencia, duración, prórroga y cláusula de garantía.

Este Acuerdo, estará en vigor, cualquiera que sea la fecha de aprobación por el Pleno de la Corporación, desde el 1 de enero de 2004, al 31 de mayo de 2007, y será prorrogado por períodos anuales, en caso de no ser denunciado por algunas de sus partes antes del vencimiento. En caso de su denuncia se prorrogará hasta la firma del nuevo Acuerdo.

Si todo o parte del mismo, fuera anulado por la jurisdicción competente, las partes procederán a negociar un nuevo Acuerdo Marco, salvo que la Comisión de Seguimiento acuerde negociar la parte anulada.

Se considerarán incorporados a este Acuerdo, los actos que se adopten como consecuencia de los trabajos que en él se encomiendan a la Comisión de Seguimiento, previa asunción de los mismos por parte de los representantes sindicales y el Ayuntamiento.

Previa consulta a la Comisión de Seguimiento, todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Marco, en caso de duda o ambigüedad, en cuanto a su sentido, o alcance, deberán ser aplicadas de la forma más beneficiosa para los empleados públicos.

Cuando por parte de los tribunales se cree una línea uniforme en orden a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente Acuerdo/Convenio, que generen derechos a algún empleado público, el Ayuntamiento de la Roda tendrá la obligación, siempre que no exista impedimento legal, de aplicar el resultado de la misma al resto del personal afectado por este Acuerdo Marco/Convenio Colectivo. Para ello, será requisito imprescindible que por el propio interesado, a través de escrito dirigido a la Comisión de Seguimiento, se solicite la aplicación de los beneficios reconocidos en las sentencias que considere sean de aplicación, correspondiendo a la mencionada Comisión el pronunciamiento sobre su aplicación o no.

Artículo 3º.- Comisión de Seguimiento.

Las Comisiones de Seguimiento de los acuerdos estarán formadas, de manera paritaria, por tres miembros de la Corporación, y tres de la parte sindical, nombrados por las Organizaciones Sindicales más representativas en este Ayuntamiento. Se constituirá antes de los 30 días desde la aprobación del Acuerdo Marco.

Esta Comisión estará presidida por el Alcalde o Concejal (siendo como decimos en todo momento

paritaria, esté o no presente en la reunión de la misma el Alcalde) en quien delegue, será su secretario un funcionario elegido por la Comisión de Seguimiento, en la sesión de constitución, éste con voz y sin voto, y se reunirá, como máximo, antes de los quince (15) días, a contar desde la fecha del registro de la cuestión planteada.

Artículo 4º.- Funciones.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar el articulado o las cláusulas del presente Acuerdo.

b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

c) Estudiar todas aquellas reclamaciones derivadas de la aplicación del Acuerdo Marco.

d) Cualquiera otra que le sea encomendada por cualquiera de las partes.

Todo funcionario de este Ayuntamiento tendrá derecho a elevar sus reclamaciones, a través del registro general, a la Comisión de Seguimiento.

Artículo 5º.- Reglamento de Funcionamiento.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Cada una de las partes, podrá concurrir con asesores, con voz y sin voto.

La Corporación, facilitará toda la información solicitada por los miembros de la Comisión, dentro del ámbito de su competencia.

El orden del día de las reuniones ordinarias, lo confeccionará el presidente, teniendo en cuenta las propuestas que se hayan formulado.

Las reuniones extraordinarias, se convocarán, a instancia, del 30 % de cualquiera de las partes integrantes de la Comisión Paritaria, (entendiéndose, que una de las partes es la referida a la Corporación, y la otra las Organizaciones Sindicales representadas), en el plazo de seis días (6) hábiles a partir del registro de la correspondiente solicitud, la cuál habrá de acompañarse de la pertinente documentación.

Para quedar válidamente constituida la Comisión, será necesaria la presencia, al menos, del Presidente, Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de los miembros de cada una de las partes.

La convocatoria deberá anunciarse con diez días de antelación.

Se fijará un calendario de reuniones de una vez al trimestre, siempre que exista algún tema a tratar.

De cada reunión, se levantará acta, y los acuerdos que se adopten en el ámbito de su competencia, tendrán carácter vinculante y se elevará propuesta a los órganos competentes del Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 6º.- Licencias especiales.

Se establecen seis días de vacaciones al año retribuidas, a disfrutar, preferentemente, de la forma siguiente:

- 3 días en Semana Santa, en dos turnos del 50 % de la plantilla.

- 3 días en Navidad, en dos turnos del 50 % de la plantilla.

No obstante, estas licencias, podrán disfrutarse en cualquier época del año, siempre que el servicio lo permita. Dichos días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

Anualmente, la Alcaldía dictará resolución sobre dispensa de jornada, hasta un máximo de tres días anuales, para todos los trabajadores del Ayuntamiento, en concepto de licencias especiales.

El personal interino y los contratados podrán disfrutar de estas licencias proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

Artículo 7º.- Jornada laboral.

La jornada laboral semanal será la legal mente establecida para los funcionarios, en virtud de la resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de estado para la Administración Pública.

De la jornada laboral semanal, (que con carácter general, se desarrollará de lunes a viernes), se dedicará dos horas y treinta minutos para actividades de presencia no obligatoria, cuya regulación determinará la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco, mientras no existan variaciones estatales de la jornada laboral, y su distribución será pactada con la representación sindical, Junta de Personal y Comité de Empresa, teniendo en cuenta que existirán horarios especiales en períodos de verano y fiestas.

Para los trabajadores/as no sujetos a turnos y horarios específicos, la parte principal del horario, llamada tiempo fijo o estable de obligada concurrencia, será de 25 horas semanales, a razón de cinco horas diarias de lunes a viernes, entre las 9 h. y las 14 h.; la parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad del mismo, se tendrá que cumplir entre las 7 h 30' y las 15 h., de lunes a viernes así como martes de 16 h 30' a 19 h. y sábados de 9 h. a 13 h 30' y en ningún caso podrá percibirse ninguno de los pluses contemplados en este Acuerdo Marco como consecuencia del uso o disfrute de la jornada flexible.

Para aquellos trabajadores/as, que tengan jornada fija de tarde, la parte principal de horario, llamada tiempo fijo o estable de obligada concurrencia, será de 25 horas semanales, a razón de 5 horas diarias de lunes a viernes, entre las 15h. 30' y las 20h. 30', la parte variable del horario o tiempo de flexibilidad del mismo, se podrá cumplir entre las 14 h. y las 22 h. de lunes a viernes.

La parte variable del horario se cumplirá siempre con conocimiento de la Jefatura del Servicio correspondiente. La jornada de horas semanales deberá completarse en ciclos mensuales.

El horario de descanso será de media hora, tomada entre las 10,30 y las 11,30 horas, siendo fijado este horario de descanso por la representación sindical.

Para el colectivo de obras y servicios, durante los meses de julio y agosto se reducirá en una hora la jornada laboral diaria, concretamente la hora comprendida entre las 13h. 30' y las 14h. 30', siendo prorrateada esa diferencia de jornada durante los meses de julio y agosto, entre el resto de días laborables anuales, de manera que el tiempo que se ha prorrateado sea considerado como un tiempo por turno de trabajo de libre disposición, para ponerse y quitarse la ropa. A su vez, el personal de obras y servicios, de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive, comenzarán su jornada laboral a las 7 h. 30'. (7 h.30' a 14h. 30'), a excepción de

julio, agosto y fiestas que existirán horarios distintos, reflejados en este mismo artículo.

Durante las Fiestas Mayores, el horario de trabajo de obligada concurrencia para todos los colectivos no sujetos a turnos específicos será de 10 h. a 14 h., siendo el horario de atención al público de 10h. a 14h.

Si por la particularidad de un servicio se demostrara la necesidad de realizar turnos y horarios distintos, éstos serán pactados con los representantes de los trabajadores en los anexos de este Acuerdo (este tipo de jornada tendrá la correspondiente compensación económica), en caso de no estar pactados se atenderán al horario general.

Los días 24 y 31 de diciembre, se considerarán a todos los efectos como, «Dispensa de asistencia al trabajo».

El día 22 de mayo, Sta. Rita, (Patrona de la Administración local), salvo registro general y los servicios que por sus características de trabajo no pudieran disfrutarlo, a los que se les compensará como si de un festivo se tratara, o aquellos colectivos que celebren acontecimientos similares en otras fechas, como por ejemplo Policía Local que celebra el 2 de octubre (Angeles Custodios), será considerado como dispensa de asistencia al trabajo.

En el caso de que los días 24 y 31 de diciembre o 22 de mayo y 2 de octubre, coincidan en día no laborable, se disfrutarán en días anteriores o posteriores, previo acuerdo con la representación sindical.

Se considera trabajo efectivo:

1) 30 minutos para desayuno, merienda o cena, en cada jornada de trabajo.

2) Interrupciones derivadas de normas de Seguridad y Salud.

3) Interrupciones por la propia organización del trabajo.

4) 20 minutos en cada uno de los períodos de trabajo en caso de jornada partida.

5) Aquellas horas que excedan del horario general, cuando se esté realizando reducción de jornada, refiriéndonos concretamente a las reducciones de horario que realizan los funcionarios en, Fiestas Mayores o cualquier otra época del año se compensará con descansos, previo acuerdo con los trabajadores afectados. Si por motivos de servicios debidamente justificados no se pudiera disfrutar de estas reducciones en las épocas señaladas se les compensará con el doble de las horas que excedan del horario general. Aquellos trabajadores que así lo deseen, tendrán derecho a percibir las horas de reducción de jornada, como horas extras, siendo la equivalencia, una hora de reducción igual a una hora extra, renunciando por tanto a la compensación en tiempo.

Artículo 8º.- Jornada reducida.

Por tener hijos o por acogimiento legal, en edades comprendidas hasta los seis (6) años o familiares que convivan con el interesado, que padezcan deficiencias físicas o psíquicas que precisen atención especial, así como por cualquier otra causa justificada, a petición de los interesados, oída la Comisión de Seguimiento, el Alcalde concederá reducción de jornada entre 1/7 y 1/2,

en los términos que en cada caso se determine de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 9º.- Jornadas especiales.

Aquellos colectivos que por circunstancias especiales tengan que realizar un horario distinto del general, prestarán sus funciones de acuerdo con lo establecido en los anexos.

Artículo 10º.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de un mes natural, o 22 días hábiles de servicio que (teniendo el trabajador que decidir antes del comienzo del período vacacional anual, el sistema de disfrute de las mismas, si en días hábiles o un mes natural), preferentemente, se disfrutarán entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, si bien, podrán disfrutarse en períodos distintos a los señalados previa petición de los interesados; se garantiza el disfrute de vacaciones en períodos mínimos de cinco días seguidos, como un derecho del trabajador, siempre que así lo solicite, pudiéndose coger también dichas vacaciones en días sueltos, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio, convenientemente justificadas por escrito dichas necesidades, previo acuerdo con la jefatura del servicio, y siempre dentro del año natural, a ser posible, y de no ser posible hasta el 31 de enero del año siguiente.

En todos los supuestos anteriores, Alcaldía podrá dictar resolución, previo consentimiento de la Junta de Personal o Comité de Empresa, ampliando las dispensas de jornada.

Los sábados, en base a la resolución de 10 de marzo de 2003, no serán considerados días hábiles.

Quienes por necesidades del servicio no pudieran disfrutar de, al menos, quince días en el período señalado, se les compensará con tres días más de vacaciones que deberán ser expresamente solicitados en la sección o negociado de personal en el documento correspondiente, debiendo tenerse en cuenta que no será posible el disfrute continuado de más de un mes completo o treinta días naturales más un día por resolución de Alcaldía, en un solo período.

En caso de desacuerdo entre afectados de un mismo servicio, la elección de la fecha de disfrute de las vacaciones se llevará a cabo de forma rotativa, eligiendo por orden de antigüedad en el puesto de trabajo, siendo la elección por antigüedad también rotatoria.

Se quedarán siempre cubiertos los servicios al 50%.

Si antes del comienzo de las vacaciones, el trabajador/a se encontrara en situación de baja médica, que le impidiera iniciar las mismas, quedará sin efecto el período que tuviera asignado, señalando otro, para el momento en que se encontrara en situación de alta.

Si durante el período de vacaciones, el trabajador se encontrara de baja médica, que le impidiera continuar con las mismas, quedará sin efecto el resto de vacaciones que le quedaran por disfrutar dentro de ese período asignado, contando desde el día de la baja, señalando otro para el momento en que se encontrara en situación de alta.

Las vacaciones anuales y días compensatorios de servicio, podrán ser disfrutados/as hasta el día 31 de enero del año siguiente, es decir, las vacaciones y días

compensatorios del año 2003, podrán disfrutarse hasta el 31 de enero de 2004, y así en los años sucesivos mientras esté vigente el presente Acuerdo Marco.

La duración de las vacaciones de los trabajadores/as que no alcancen un año de servicio activo será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde su ingreso hasta el 31 de diciembre, redondeando el resultado por exceso.

Todos los/as trabajadores/as que cumplan el tiempo de servicio que a continuación se indica tendrán derecho a las siguientes vacaciones:

A partir de 30 años de servicio: 26 días hábiles de servicio.

A partir de 25 años de servicio: 25 días hábiles de servicio.

A partir de 20 años de servicio: 24 días hábiles de servicio.

A partir de 15 años de servicio: 23 días hábiles de servicio.

Este derecho, se hará efectivo a partir del año natural al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Cada Departamento llevará una ficha de seguimiento de los permisos y vacaciones de los trabajadores adscritos al mismo, estando estas fichas a disposición de los miembros de la Junta de Personal y Comité de Empresa tal y como establece la Legislación vigente.

Artículo 11º.- Licencias retribuidas.

El personal afectado por el presente Acuerdo Marco podrá ausentarse del trabajo y disfrutar de licencias o permisos sin pérdidas de derechos y retribuciones en los siguientes casos:

a) Por matrimonio, o inscripción en el Registro Municipal de Uniones de hecho, 15 días.

b) Por matrimonio de padres, nietos, hermanos o hijos, 1 día en Albacete y provincia y hasta dos días en cualquier otro lugar.

c) Por nacimiento o adopción de hijos, y proceso de separaciones, divorcio o nulidad matrimonial 3 días, no pudiéndose acumular estos días a las vacaciones.

d) Por fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hermanos políticos, ascendientes y descendientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días en la localidad y hasta 4 si es fuera de ella, no pudiéndose acumular estos días a las vacaciones.

e) Por traslado del domicilio habitual: Hasta 3 días fuera de la localidad y 2 si es en la localidad.

f) Por hospitalización, accidente o enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad hasta 5 días cada vez. Se entenderá por enfermedad grave aquella que suponga la hospitalización. Si el período de hospitalización, es inferior a estos cinco días se producirá la incorporación al servicio al día siguiente del alta hospitalaria. En caso de una hospitalización prolongada, se pueden tomar estos días de forma alterna. Aquellos casos excepcionales de enfermedad serán estudiados por la Comisión de Seguimiento, reunida con carácter de urgencia, para valorar la ampliación de dicho plazo.

g) Por exámenes en centros oficiales u oposiciones

que supongan la promoción personal del trabajador/a en su carrera administrativa: Los días de examen necesarios, con la obligación de justificar oficialmente su participación ante la sección de personal.

La licencia se concederá para una sola jornada por cada examen o exámenes y se dará licencia al trabajador si coincide con la jornada laboral de mañana o tarde, y en caso de jornada nocturna se le libraré de la jornada anterior a la fecha del examen, si coincide por la mañana.

h) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, el tiempo necesario para realizarse, previa justificación del mismo. La petición de las mencionadas licencias, salvo en los casos imprevisibles, deberá realizarse con una antelación mínima de 48 h. Los trabajadores con turno de noche, tendrán igual derecho. La autorización de las anteriores licencias será expedida por el órgano competente.

La Comisión de Personal estudiará la ampliación de estas licencias que pudiera suscitarse por los trabajadores/as, por asistencia a cursos de formación y promoción.

(Los días de referencia anteriores, se entenderán como días hábiles de servicio o efectivos de trabajo. Todos los supuestos anteriores serán de aplicación hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Siendo primer grado de consanguinidad o afinidad, hijos, cónyuge, padres, suegros, y cónyuge de los hijos, y de segundo grado, hermanos, cuñados, abuelos (propios y del cónyuge), nietos (propios y del cónyuge), cónyuge de los nietos).

Artículo 12º.- Licencias no retribuidas.

Podrán concederse licencias por asuntos propios, sin retribución alguna y condicionadas a las necesidades del servicio, debidamente motivadas por escrito, de acuerdo con la normativa vigente (período máximo de licencia, tres meses cada dos años de servicio efectivos).

Artículo 13.- Excedencias.

En materia de excedencias voluntarias y forzosas, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente. La Corporación mantendrá la reserva del puesto de trabajo durante un período de dos años, pudiéndose cubrir la plaza en régimen de interinidad. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad, del mismo grado profesional o categoría equivalente de igual nivel y retribución. Para todo aquello no contemplado en este párrafo se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Los trabajadores/as municipales sujetos a este acuerdo, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a partir de la fecha del nacimiento de éste que en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. En la excedencia por cuidado de hijo, la reserva del puesto de trabajo será de igual período al que dure la excedencia, asimismo dicho período se computará a efectos de trienios, consolida-

ción del grado personal, derechos pasivos y solicitud de excedencias voluntarias por interés particular, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley que regula esta figura.

También tendrán derecho a un período de excedencia en los mismos términos del párrafo anterior, los empleados públicos para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.

El período de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos. Durante los tres primeros años, a partir del momento en que se solicite, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, pudiendo ser cubierto interinamente.

Artículo 14º.- Plantilla y relación de puestos de trabajo.

La plantilla de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Roda, previa negociación con la representación sindical, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto, igualmente el Ayuntamiento aprobará y publicará anualmente dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, conforme a la Legislación vigente.

La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Roda, que tendrá en todo caso el contenido previsto en la Legislación vigente, será parte integrante de este Acuerdo Marco, y se aprobará junto a la plantilla y previa negociación con la representación sindical, con ocasión de la aprobación de cada presupuesto anual.

Quedan definidas las retribuciones propias, excluyendo la productividad, y las funciones de cada puesto de trabajo, determinándolas con exactitud y precisión, así como delimitándolas.

Estas funciones y retribuciones quedan relacionadas en la relación de puestos de trabajo en vigor, y las modificaciones que hayan sido negociadas y aprobadas por el organismo competente.

La modificación y aprobación de la relación de puestos de trabajo, del personal laboral, será simultáneamente y en las mismas condiciones que la de funcionarios.

Sin menoscabo de la competencia atribuida legalmente al pleno municipal, se negociará en la Comisión de Seguimiento la Relación de Puestos de Trabajo, que a su vez, elaborará la propuesta de relación de puestos de trabajo, o su revisión antes de la aprobación anual de los presupuestos de la Corporación.

Todas las modificaciones tanto económicas como funcionales, habrán de pasar previamente a negociación en dicha Comisión, antes de su aprobación final por los órganos competentes.

Cuando se pretenda la creación, reconversión o contratación, de plazas de categoría o funciones no contempladas en la citada relación de puestos de trabajo, se negociarán en la citada Comisión, las funciones y retribuciones que correspondan.

Los acuerdos que adopte la Comisión, para el control y modificación de la relación de puestos de trabajo, en todo lo referente a este artículo previa aprobación de la

Corporación, tendrá la misma consideración jurídica que el presente Acuerdo Marco.

Artículo 15º.- Valoración de puestos de trabajo.

Se negociará la R.P.T. (Relación de Puestos de Trabajo) para el 2004, concretamente el complemento específico, con efectos económicos del 01 de enero de 2004. Formará parte del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo del Ayuntamiento de La Roda. Según el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, la valoración de los puestos de trabajo a efectos de los niveles de complemento de destino (C.D.), será la que figure en la plantilla orgánica de cada año. Para la valoración de los puestos de trabajo, la Corporación se compromete a habilitar, inicialmente, las siguientes partidas presupuestarias:

- 27.000 euros para 2004.
- 31.000 euros para 2005.
- 36.000 euros para 2006.
- 36.000 euros para 2007.

Si como consecuencia de la valoración de puestos de trabajo, se produjeran complementos personales transitorios (C.P.T.) para alguno/a o algunos/as de los trabajadores/as municipales, dichos C.P.T. serán a cargo del Ayuntamiento, independientemente de los 130.000 € aportados para el período 2004-2007.

Artículo 16º.- Promoción y provisión de vacantes.

1) Principios Generales.

La selección del personal al servicio del Ayuntamiento de La Roda se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa de aplicación vigente, siguiendo el orden establecido en el presente artículo.

Cuando las convocatorias de selección del personal al servicio del Ayuntamiento determinen que el procedimiento selectivo sea el de concurso o concurso oposición, se valorarán como méritos los períodos de tiempo prestados al servicio de la Administración Pública, en cualquier modalidad de contrato, excluidos los contratos administrativos, teniendo en cuenta que, en ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, de confianza, constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

2) Traslado de puesto de trabajo por enfermedad.

En los supuestos de existencia de discapacidades físicas u otras limitaciones (definidas en el capítulo IV y V del título II del R.D.L. 1/94, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) o situaciones asimiladas según el criterio del Comité de Seguridad y Salud que impidan el correcto ejercicio de la actividad inherente al puesto de trabajo, el Ayuntamiento podrá decidir su traslado siempre que las previsiones de la relación de puestos de trabajo lo permitan, con consentimiento del trabajador y previo informe de la Comisión de Seguimiento, y del Comité de Seguridad y Salud, a otros Servicios, Dependencias o puestos de trabajo en donde pueda desarrollar las funciones de acuerdo con su estado y aptitudes, con respeto a los demás derechos económicos que le correspondieran antes del traslado.

Los trabajadores tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo cuando concurren las mismas circunstan-

cias descritas en el párrafo anterior y lo soliciten previamente. El procedimiento será el anteriormente descrito.

3) Traslado de centros o servicios (redistribución de efectivos).

A) Antes de adoptarse cualquier decisión sobre el traslado de puestos de trabajo, bien se trate del mismo Servicio, de un Servicio a otro del mismo Centro, o de un Centro a otro, deberá comunicarse previamente a la representación sindical, y posteriormente, comunicarlo motivadamente y fundado exclusivamente en razones técnicas y administrativas al interesado, para que en el plazo de cinco días, manifieste su conformidad o disconformidad.

Caso de disconformidad por parte del trabajador, la adopción de la decisión habrá de someterse con carácter previo y preceptivamente a informe de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco.

B) El Ayuntamiento de La Roda, se compromete a realizar anualmente, en el mes de noviembre, el concurso de traslados. En caso de imposibilidad, se aplicará lo establecido en este apartado.

Los trabajadores afectados por el presente Acuerdo Marco, y siempre que lo soliciten, tienen derecho al cambio de puesto de trabajo, una vez producida vacante en cualquier puesto de igual o similar categoría de los existentes en el Ayuntamiento, y siempre que posean una antigüedad de dos años, lo que no podrá implicar en ningún caso, el cambio de grupo retributivo sin pasar por los mecanismos que la Legislación actual prevé para estas situaciones.

Los traslados o adscripciones regulados en estos dos apartados serán provisionales hasta que se provean, en el plazo máximo de un año, el correspondiente concurso de traslados, conforme a los principios de publicidad, mérito e igualdad y capacidad entre los trabajadores.

Los concursos de traslados se realizarán mediante concurso de méritos en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, debiéndose convocar en el último trimestre de cada año, previo acuerdo con la representación sindical.

4) Reingreso de excedentes.

Como trámite previo a la elaboración de la Oferta Pública de Empleo, el Ayuntamiento de La Roda, resolverá las solicitudes de reingreso a vacantes existentes en su plantilla funcionarial y dotadas presupuestariamente, correspondientes al personal funcionario, que, encontrándose en situación laboral diferente a la de servicio activo, reúna las condiciones legalmente necesarias para solicitar su reincorporación.

Por tal motivo y con carácter previo, a cualquier otro sistema de contratación o selección para la cobertura de una plaza, se atenderán primeramente las solicitudes de reincorporación de excedentes que se hayan producido en los términos legalmente establecidos.

5) Trabajo en puesto o categoría distinta.

Cuando exista vacante en la plantilla de personal funcionario que no pueda ser cubierta por el sistema de concurso de traslado, por razones de urgencia, y hasta que sea convocado y cubierto el puesto mediante el correspondiente sistema de ingreso en esta Administra-

ción, el Ayuntamiento procederá a su provisión siguiendo únicamente el siguiente mecanismo:

La selección del personal para desempeñar un puesto de trabajo en categoría distinta se efectuará entre el personal al servicio del Ayuntamiento de La Roda que reúna las características y condiciones necesarias para el desempeño del mismo, y atendiendo al siguiente orden:

a.– Promoción vertical provisional.

La designación del trabajador recaerá en el empleado de la categoría profesional inmediatamente inferior entre los solicitantes que tengan más antigüedad en la Corporación. En caso de empate, recaerá en aquel que hubiese obtenido mejor puesto en el procedimiento de selección, y de no ser aplicable en aquel que tuviese más edad.

b) Promoción horizontal provisional.

Si continúa vacante el puesto de trabajo mediante el sistema anterior, se dará opción a los trabajadores de distinta categoría profesional del puesto vacante que pertenezcan al mismo nivel profesional o grupo retributivo y opten voluntariamente.

La designación será mediante los mismos criterios del apartado anterior.

Durante el tiempo que duren los desempeños provisionales de los trabajadores que ocupen los puestos de distinta categoría, tendrán derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realicen, y reserva del puesto de trabajo que ocupaban con anterioridad.

Los desempeños provisionales descritos en este punto, tendrán una duración máxima de 12 meses, debiendo incluirse los puestos en la siguiente Oferta Pública de Empleo que realice el Ayuntamiento, cubriéndose, así, definitivamente, conforme a los principios de ingreso en la Administración Pública, de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad.

Cualquier traslado o cambio de puesto de trabajo forzoso será negociado con la representación sindical.

6) Promoción interna definitiva.

Con carácter previo a la Oferta Pública de Plazas, se efectuará ordinariamente un proceso de selección por concurso o concurso-oposición. A tal efecto, y previa propuesta con la Comisión de Seguimiento, al menos se reservará el 25% de las plazas vacantes para promoción interna, en caso de no cubrirse, se incrementarán al turno libre.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos y condiciones exigidas para el puesto de trabajo.

7) Turno libre.

El Ayuntamiento de La Roda, no podrá realizar convocatorias públicas de ingreso en la misma, sin proceder previamente a la provisión de puestos de trabajo vacantes mediante los sistemas descritos en este mismo artículo.

El ingreso en el Ayuntamiento se realizará mediante convocatoria pública a través de cualquiera de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se reservará, al menos el 5% en turno restringido, para minusválidos.

8) Ingreso de trabajadores de otras administraciones.

El Ayuntamiento de La Roda atenderá las peticiones de traslado a éste formuladas por trabajadores de otras Administraciones Públicas con la limitación del 2% del total de las ofertadas de la Oferta de Empleo Público.

En todo caso, será imprescindible para la concesión de este tipo de traslados, que la Administración Pública de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que también lo permita.

Además, el Ayuntamiento se compromete a suscribir el Acuerdo Marco que en su día acuerde la Administración Central, Autonómica o Local, en esta materia.

Artículo 17º.– Oferta pública de empleo/bolsas de trabajo y Comisión Paritaria de Contratación.

En cumplimiento de la normativa vigente de aplicación a la Administración Local, en la Oferta Pública de Empleo, la Mesa General de Negociación revisará y actuará de órgano consultivo para las modificaciones de la plantilla orgánica, así como las vacantes que han de ser cubiertas por promoción interna y las bases para dicha cobertura.

Para la selección de los funcionarios interinos y de los contratados laborales temporales, se aplicarán, las siguientes reglas:

1.– Concluidas las pruebas selectivas de personal con carácter fijo, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de que por el Tribunal de Selección se eleve a definitiva la propuesta de contratación o nombramiento de los aprobados en el nuevo ingreso, se confeccionarán bolsa o bolsas de trabajo por cada una de las categorías y, en su caso, especialidades profesionales para la cobertura con carácter temporal de los puestos de trabajo vacantes. Formarán parte de las mismas, los aspirantes que, no habiendo superado las pruebas selectivas, hubieran superado, al menos, una de las pruebas de aptitud.

2.– El orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por el mayor número de pruebas de aptitud aprobadas y la puntuación final obtenida en las mismas. En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, y de persistir el empate, a la mayor edad.

3.– La constitución de las nuevas bolsas dejará sin vigencia las anteriores, excepto en aquellas categorías y, en su caso, especialidades que no se hayan realizado pruebas selectivas, o no haya sido posible constituir dichas bolsas.

4.– Para el buen desarrollo de las bolsas de trabajo se formará la Comisión Paritaria de Contratación, la cual estará compuesta por:

De manera paritaria, por tres miembros de la Corporación, y tres de la parte sindical, nombrados por las Organizaciones Sindicales más representativas en este Ayuntamiento. Se constituirá antes de los 30 días desde la aprobación del Acuerdo Marco.

Esta Comisión estará presidida por el Alcalde o Concejäl (siendo como decimos en todo momento paritaria, esté o no presente en la reunión de la misma el Alcalde) en quien delegue, será su secretario un funcionario elegido por la Comisión de Seguimiento, en la sesión de constitución, éste con voz y sin voto.

5.— Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan, en los que se mantendrá su número de orden mientras permanezca en ellos:

- Período de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad o incapacidad temporal.

- Aquellas otras causas excepcionales en que así se determine.

6.— Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su contrato temporal se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente, cuando el período total de contratación fuera inferior a seis meses trabajados para la Corporación u otros empleadores, y en último lugar cuando fuera superior.

7.— Siendo necesaria o previsiblemente necesaria la cobertura temporal de una vacante, en ausencia de bolsa de trabajo o ante el agotamiento de las existentes, el Ayuntamiento de La Roda convocará pruebas selectivas específicas para la cobertura temporal de la vacante o vacantes, todo ello, con la debida publicidad que establece la Ley, y teniendo en cuenta el artículo 14 de este Acuerdo. Ante necesidades del servicio y por motivos de urgencia, la Alcaldía podrá decretar resolución para la contratación temporal, siempre y cuando no supere los tres meses, y utilizando las ofertas del Sepecam si las hubiese.

Concluida la selección del aspirante o aspirantes con mejor puntuación, se confeccionarán nuevas bolsas con los aspirantes que, habiendo superado la prueba, no hayan sido seleccionados, siguiéndose los criterios anteriormente establecidos. Dichas bolsas se remitirán, para su gestión, a la Comisión de Control y Seguimiento correspondiente, y a la representación sindical.

8.—La Comisión Paritaria de Contratación, nace con un espíritu de permanente colaboración, velando por el respeto de la Constitución y Legislación que resulte de aplicación, en los procesos de selección y contratación del personal.

Corresponderá a la Comisión al margen de las atribuciones que se le otorgan en el presente Acuerdo Marco, velar por la concurrencia de las garantías legales en los procesos de selección y contratación de personal.

9.— Dentro de la línea definida en el apartado anterior, los miembros de la Comisión podrán elaborar normas de funcionamiento, en las que se determine claramente la forma de gestión de las materias que tiene encomendadas.

10.—Las reuniones se celebrarán con carácter mensual, salvo inexistencia de materia, y siempre que lo solicite una de las partes interesadas, debiendo celebrarse la reunión en el plazo de siete días, desde la solicitud de la convocatoria, siendo requisito para su legal formación y adopción de acuerdos, la presencia del quórum mínimo (asistencia de la mayoría absoluta

legal de sus miembros en primera convocatoria, y la asistencia de un tercio de los mismos, en segunda convocatoria, siempre que su número no sea inferior a tres).

11.—Los acuerdos de dicha Comisión, requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría simple, de la mesa.

12.—Se levantará acta de los acuerdos tomados, y se enviará copia a los representantes de los trabajadores.

Artículo 18º.— Sistema de acceso, contrataciones.

En los procesos selectivos de personal y pruebas que se realicen por el Ayuntamiento para las contrataciones laborales (funciones que serán asumidas por la Junta de Personal caso de que no existiera Comité de Empresa), el funcionario de carrera que forme parte del tribunal en calidad de vocal con voz y voto, lo propondrá la Junta de Personal, siendo rotativo entre las centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley.

A los efectos de regular los procedimientos selectivos de personal interino y de personal laboral temporal se estará a lo dispuesto en el artículo 16 y 17 de este Acuerdo y demás disposiciones generales.

Artículo 19º.— Movilidad de personal.

Las plazas acogidas al presente Acuerdo Marco, no sufrirán amortización, y sólo en casos excepcionales podrán amortizarse previa negociación con la representación sindical.

En el caso de que se produzcan transferencias de servicios o centros de trabajo a otras Administraciones, el Ayuntamiento de La Roda se compromete a negociar siempre la transferencia de todo el personal, adscrito a esos centros o servicios, obligándose asimismo a ofrecer a los trabajadores que no se puedan transferir por Convenio entre las administraciones, puestos de trabajo de igual o similar categoría. En el supuesto de que no fuera posible la aplicación de este mecanismo, y sólo en casos excepcionales, se aplicará la Legislación vigente.

En los casos de cambio de puesto de trabajo, por redistribución de efectivos, solicitud del interesado, comisiones de servicio, permutas o adjudicación de destino en caso de desaparición del puesto de trabajo, será preceptivo el informe de la Junta de Personal que será emitido en el plazo de cinco días hábiles desde la solicitud que del mismo haga el Ayuntamiento. Si la decisión municipal no coincide con la propuesta de la Junta de Personal, será adoptada necesariamente mediante resolución motivada, referida a los extremos alusivos a aquel informe.

La Corporación, oída la Comisión de Seguimiento, estudiará la movilidad de colectivos municipales sujetos por bases de oposición a una adscripción fija de puesto de trabajo. Asimismo, y en los supuestos de acuerdos mutuos, estos colectivos podrán pactar su movilidad, sin que ello conlleve cambio de Grupo, ni de nivel de Complemento de Destino.

En todo caso, y cuando la solicitud se realice a instancia de parte, por incapacidad física o psíquica para el desempeño de su trabajo, se propondrá el cambio de puesto de trabajo y/o de servicio por razones de salud, y se acoplará a puestos de trabajo apropiados.

Artículo 20º.- Indemnizaciones por ocupar puestos de trabajo de superior categoría.

Cuando por diferentes causas (circunstancias de bajas, excedencia, vacaciones, falta de personal en organigrama del Ayuntamiento, etc...) se produzcan sustituciones de puestos de trabajo de superior categoría profesional, previo acuerdo y notificación al interesado, le serán abonadas las diferencias retributivas desde el primer día.

Esta situación durará lo establecido por ley, y como máximo 24 meses, y la Corporación deberá cubrir dicha plaza en la siguiente Oferta de Empleo Público, tal y como establece el artículo 16 de este Acuerdo.

Artículo 21º.- Fondo Social de Asistencia.

El importe que la Corporación destina a este fondo será destinado a la atención social de los trabajadores/as del Ayuntamiento de La Roda y familiares que dependan económicamente de éste; será de 18.031 € anuales, y se incrementará con las sanciones económicas al personal.

Este fondo se distribuirá de acuerdo con las propuestas que formula la Comisión del Programa Social, (la cual será paritaria, en la que estarán representadas, en su caso, las Mesas Paritarias del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo), por acuerdo mayoritario, a la Comisión de Gobierno.

Los requisitos para solicitar ayudas con cargo a este fondo, se harán públicos por la Junta de Personal/Comité de Empresa, de acuerdo con los baremos establecidos, los cuales serán, inicialmente, los relacionados a continuación, sin perjuicio de la facultad potestativa de las Mesas Paritarias de Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de poder cambiar dichos criterios para una mejor prestación o redistribución de los mismos, tal y como se establece en el párrafo anterior:

1.-El importe que la Corporación destina a este fondo estará destinado a la atención social de los trabajadores del Ayuntamiento de La Roda (Albacete), incrementándose dicho fondo con las sanciones económicas al personal. El importe de este fondo, será de 14.000 € para el año 2004, incrementando 2.000 €, por cada año de los siguientes, hasta llegar a los 18.031 € el día 01 de enero de 2006, a partir del cual se incrementará anualmente según lo establecido en presupuestos generales del Estado para las retribuciones básicas.

2.- Este fondo, se distribuirá de acuerdo con las propuestas que formule la Junta de Personal y Comité de Empresa, por acuerdo mayoritario de los miembros de cada órgano, a la Comisión de Gobierno.

3.- Tendrán derecho a estas prestaciones los funcionarios de carrera o interinos, el personal laboral fijo o interino, así como el personal eventual de confianza, y sus cónyuges o parejas de hecho, e hijos, siempre que convivan en el mismo domicilio, dependan de éste económicamente, y no perciban otras remuneraciones por rentas de trabajo o derivados del mismo. Todos estos extremos habrán de ser justificados documentalente.

Cuando las peticiones sean en beneficio del cónyuge, pareja de hecho, o hijos mayores de 16 años, se adjuntará a las mismas la declaración de la renta del

ejercicio anterior, o bien certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no estar obligado a presentarla, o en última instancia, ante la imposibilidad justificada de cumplir alguno de los requisitos anteriores, una declaración jurada de que no percibe ningún tipo de ingreso, entendiéndose, que si bien se trata de un documento de ámbito privado, la mejor redistribución de este fondo, con un carácter más social, exige una mayor clarificación económica de la situación del solicitante.

La Junta de Personal, el Comité de Empresa, así como la Comisión de Gobierno, podrán solicitar cuantos documentos originales e información complementaria consideren conveniente, cuando alguna de las peticiones no esté suficientemente aclarada, ajuicio de uno de estos tres órganos. La ocultación o falseamiento de los datos o documentos que viene obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

4.- Las ayudas con cargo a este fondo, podrán solicitarse mediante el modelo de instancia confeccionada al efecto, sin cuyo requisito no se dará trámite a la petición, que será diligenciada en el Registro General del Ayuntamiento de La Roda, debiendo dichas peticiones, acompañarse de las facturas originales, o fotocopia compulsada por el citado Registro General, de los gastos que los motivan, así como de las prescripciones facultativas.

En el caso de gafas, deberá especificarse claramente, el precio de los cristales por un lado, y el de las monturas por otro.

5.- No se admitirán peticiones, en donde la fecha de expedición de las facturas, exceda en tres meses a la fecha de registro de las mismas, así como todas aquellas que puedan originar dualidad con las que concedan otros organismos o instituciones (a excepción del Ayuntamiento de La Roda, con las que sí serán compatibles), ni tampoco serán admitidas peticiones en concepto de medicamentos, aunque fueran prescritos por facultativos.

6.- Las cuantías de cada ayuda podrán ser modificadas por la Junta de Personal y Comité de Empresa, por acuerdo mayoritario de sus miembros.

7.- La cuantía económica de este fondo se dedicará a ayudas que complementarán las percibidas hasta la fecha del Ayuntamiento de La Roda para sufragar el coste de cristales de gafas, lentillas, odontología, audífonos y artículos ortopédicos, así como ayudas por matrimonio o pareja de hecho, y nacimiento o adopción de hijos.

Las solicitudes de ayudas de este fondo, se valorarán en el mes siguiente al trimestre natural analizando la documentación presentada por la Mesa de Seguimiento, y elevando propuesta a la Comisión de Gobierno para que apruebe el pago.

8.- Los porcentajes de las prestaciones que se concederán (para las que se computarán únicamente los ingresos brutos percibidos de este Ayuntamiento del año anterior a la solicitud), según los conceptos por los que se soliciten para los distintos grupos, serán los siguientes:

Grupo	Cristales Gafas	Lentillas	Odontología	Audífonos	Ortopedia
Hasta 25.000 €	60%	40%	60%	65%	65%
Desde 25.001 a 40.000 €	45%	25%	45%	50%	50%
Desde 40.001 €	30%	15%	30%	35%	35%

En cualquier caso, las prestaciones acumuladas, por unidad familiar, no podrán exceder al año de 360 euros. para el grupo de hasta 25.000 €; 270 €, para el grupo desde 25.001 hasta 40.000 €, y 180 € para el grupo desde 40.001 €, siendo estos topes independientes y complementarios, de otras ayudas de similar naturaleza que se perciban del Ayuntamiento de La Roda.

9.- El grado mínimo de minusvalía exigible para los trabajadores del Ayuntamiento de La Roda, será del 62%, y del 60% para sus hijos, cónyuges o parejas de hecho, siempre que los hijos, cónyuges o parejas de hecho, no realicen ningún tipo de trabajo remunerado. Las cantidades a percibir por el concepto de minusvalía, según los grupos (Hasta 25.000 €, desde 25.001 hasta 40.000 €, desde 40.001 €), serán las siguientes, debiendo estar esta minusvalía reconocida por el Inersro o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el documento acreditativo correspondiente, que habrá de acompañar a la instancia del apartado nº 4 de este texto. Este concepto, no se acumulará para fijar el tope máximo anual fijado para cada grupo retributivo. Esta cuantía será por cada miembro de la unidad familiar que padezca la minusvalía.

Grupo hasta 25.000 €	390 € anuales
« desde 25.001 hasta 40.000 €	360 € anuales
« desde 40.001 €	330 € anuales

10.- Las ayudas por matrimonio, en cualquiera de sus modalidades, declaración de pareja de hecho, previa inscripción notarial, o registro, en los registros oficiales existentes, aportando el original del correspondiente documento acreditativo, o fotocopia compulsada por el Registro General del Ayuntamiento de La Roda, ascenderán a 150 €, percibiéndola únicamente el año del matrimonio, si ambos fueran funcionarios/laborales de esta administración, sólo percibirán una ayuda de 150 euros. Asimismo, las ayudas por nacimiento de hijo, o en su caso, adopciones legales, presentando la partida de nacimiento, en el primer caso, y los documentos legales acreditativos, en el segundo caso, o en su defecto, fotocopia compulsada, por el Registro General del Ayuntamiento de La Roda, ascenderán a 150 € por hijo, si el parto o adopción son múltiples percibirán 150 € por cada hijo nacido o adoptado. El plazo máximo para la petición de esta ayuda, será de 150 días contados a partir del día siguiente a la fecha del alumbramiento.

11.- Cualquier empleado municipal (funcionarios de carrera o interinos, personal laboral fijo o interino, o personal eventual de confianza), que realice estudios oficiales percibirá una ayuda por gastos de matrícula, siempre que haya superado al menos un tercio de las asignaturas en que se hayan matriculado en el último curso, con un tope máximo anual de 150 €. Los solicitantes de las referidas ayudas deberán adjuntar a su solicitud las calificaciones obtenidas en el curso anterior.

12.- Cualquier duda en la interpretación de estas normas, será resuelta por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/ Convenio Colectivo.

No se admitirán peticiones que excedan de un año natural y de los topes máximos anuales, que en su caso se establezcan.

Este fondo, se incrementará con 2.000 € anuales, de manera que alcance los 18.031 € el 01 de enero de 2006, incrementándose anualmente a partir de esta fecha, según lo establecido en presupuestos generales del Estado para las retribuciones básicas.

La Junta de Personal propondrá, de los fondos que la Corporación le facilita para atención de carácter social, las cantidades que estime oportunas en ayuda para los estudios del personal e hijos, propuesta que someterá a los órganos competentes.

La Corporación facilitará la asistencia a clase de los trabajadores/as sujetos a turnos fijos de trabajo, cuando acrediten estudios en centros oficiales, siempre que no distorsionen gravemente el desenvolvimiento normal del servicio, a juicio de la Comisión de Seguimiento.

Los jubilados y pensionistas del propio Ayuntamiento de La Roda, estarán incluidos en el presente acuerdo en las ayudas destinadas para el fondo social.

Artículo 22º.- Anticipos.

Previo solicitud por escrito, se concederán anticipos de hasta 1.200 €, que se amortizarán como máximo en 12 mensualidades. En tanto no hayan reintegrado íntegramente un anticipo, no podrán percibir otro. Que las cantidades que resulten de las devoluciones de los anticipos irán a incrementar mensualmente dicho fondo.

Artículo 23º.- Dietas, desplazamientos y asistencia a Tribunales.

Las dietas asignadas a los trabajadores/as por desplazamiento para la realización de trabajos, cursos, cursillos, etc..., serán las establecidas con carácter general para la Administración del Estado, con las especificaciones que se determinan en el presente artículo. El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización, si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible se abonarán, como muy tarde, al mes siguiente de su realización. Las cuantías son las que se indican a continuación:

1.- Dieta por manutención, 52,29 €/día.

2.- Dieta por alojamiento, 94,96 €/día.

Los gastos de alojamiento se habrán de justificar documentalmente.

3.- Dieta entera, 147,25 €.

4.- Kilometraje, 0,17 €/Kilómetro, si el desplazamiento se realiza en vehículo particular. Si se realiza en líneas regulares, en autobús, tren o avión, se abonará el importe del billete. Otros gastos, como taxis, zonas de estacionamiento, peajes, etc... Se abonarán mediante justificación documental.

En los casos de asistencia por participación en tribunales, las cantidades a percibir serán las fijadas legalmente.

En el mes de diciembre de cada año, se reunirá la Comisión de Seguimiento para actualizar estas cuantías, que serán aplicables a partir del 1 de enero del año siguiente.

Artículo 24º.- Fondo de Pensiones.

Tendrán derecho a estas prestaciones, los funcionarios de carrera o interinos, el personal laboral fijo o interino, así como el personal eventual de confianza. La cuantía a aportar a este fondo de pensiones, anualmente por trabajador será determinada por la Comisión del programa Social, saliendo dichos fondos que se han de aportar, de los fondos del artículo 21, denominado «Fondo Social de Asistencia», con el objeto de promover un plan de pensiones para sus trabajadores, con vistas a su jubilación.

Dicho fondo será voluntario y los trabajadores que se acojan a dicho fondo de pensiones estarán obligados a aportar como mínimo, la misma cantidad anual que aporta el Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento estudiará ofertas de distintas entidades de crédito para la constitución de un Fondo de Pensiones para los funcionarios acogidos al presente Acuerdo Marco. Dicho fondo entrará en vigor en el año 2004.

Artículo 25º.- Plan de Fomento de Jubilaciones Anticipadas.

Para poder acceder a estas prestaciones, los trabajadores municipales habrán de tener una antigüedad, al menos de cinco años, al servicio del Ayuntamiento.

Con relación a las jubilaciones anticipadas, los trabajadores/as municipales se atenderán a lo establecido en la Legislación vigente.

Todo funcionario que se jubile a la edad de 65 años recibirá como premio a los servicios prestados la cantidad de 1.000 €.

Artículo 26º.- Formación.

La Corporación Municipal requerirá en los tres primeros meses del año, las necesidades formativas existentes en cada dependencia o servicio, y programará, oída la Representación Sindical y la Jefatura del Servicio, la formación de los trabajadores/as.

Para facilitar la formación y el reciclaje profesional de los empleados públicos de este Ayuntamiento, se acuerda lo siguiente:

a) Conceder permiso no retribuido de una duración máxima de tres meses para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita.

b) Previa propuesta municipal, los sindicatos firmantes del acuerdo podrán impartir cursos de formación para el personal.

c) Los trabajadores fijos, contratados indefinidos, o con contrato continuado superior a un año, tendrán derecho a asistir a cursos de formación continua, perfeccionamiento, renovación y capacitación profesional de las diferentes Administraciones Públicas, la F.E.M.P. (Federación Española de Municipios y Poblaciones), los de otros Organismos Oficiales, los de Colegios

Profesionales, así como de los Sindicatos, que faciliten la promoción o se traten temas de carácter sindical, motivándose por escrito la denegación del permiso. Se garantizará la existencia de partida presupuestaria para cada ejercicio en el presupuesto municipal, para la organización de cursos de perfeccionamiento profesional a nivel del Ayuntamiento de La Roda, así como el pago de matrículas de otros en los que sea necesario. Si para dichos cursos, el alojamiento y manutención no corriese a cargo de la Entidad u Organismo que lo organice, éste, será sufragado por el Ayuntamiento en su totalidad. Todos estos cursos habrán de estar relacionados con el puesto de trabajo.

d) El tiempo dedicado a formación, entendiéndose como tal, las horas lectivas, más las empleadas en el desplazamiento de ida y vuelta hasta el lugar donde se imparte la formación, tendrán a todos los efectos, la consideración de tiempo efectivo de trabajo. Si el tiempo dedicado a formación en cada semana superara la jornada laboral semanal dentro de cada servicio, se compensará como tiempo efectivo de trabajo en los servicios nombrados en las cinco semanas siguientes a la de la formación, siempre a elección del trabajador.

Artículo 27º.- Cultura y deporte.

La representación sindical podrá formular propuestas, con cargo a los fondos que la Corporación le facilite, previo Acuerdo de la Comisión Paritaria, para atenciones de carácter social, en aras a la promoción cultural y deportiva de los trabajadores/as, mediante programas que sometería a los órganos competentes para su aprobación definitiva. Los trabajadores/as, podrán acceder y utilizar gratuitamente las instalaciones deportivas municipales para la realización de prácticas deportivas que afecten a su puesto de trabajo o mediante certificado médico que lo recomiende.

Artículo 28º.- Prestaciones varias.

En caso de enfermedad o accidente, sea o no laboral, o permiso maternal, el Ayuntamiento abonará al personal afectado (exceptuando al personal contratado en los planes de empleo) una indemnización equivalente al 100 % de los haberes, que tenía asignados al inicio de la baja o que le sean aplicables durante ésta. (Es decir, equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciba de la Seguridad Social, y las retribuciones que tenía asignadas al inicio de la baja, o que le sean aplicables durante ésta, compuestas dichas retribuciones por sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, y complemento de productividad que viniera percibiendo). Las pagas extraordinarias, se abonarán mientras dure esta situación, en los meses correspondientes, así como cualquier otra remuneración que viniera percibiendo el trabajador, como ayudas por estudios, plan de pensiones, etc...

La Corporación establecerá una póliza de seguros que garantizará una indemnización para aquellos trabajadores que conduciendo algún vehículo o motocicleta de propiedad municipal, sufriera un accidente de tráfico, que le causase una baja laboral, será indemnizado en la misma cuantía establecida en la Ley del Seguro, que si de un acompañante se tratara, y en caso de que no se concertara dicho seguro, por parte del Ayuntamiento, la indemnización será a cargo del Ayuntamiento.

A su vez, el Ayuntamiento abonará a aquellos trabajadores que conduzcan vehículos municipales habitualmente, utilizando su propio carnet de conducir, y que no perciban gratificación por ello, los gastos relativos a la renovación de dicho carnet. Estos gastos se abonarán siempre previa petición del interesado, informe favorable del Servicio de Personal y dictamen de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En el supuesto de que un trabajador realizando su cometido con un vehículo propiedad del Ayuntamiento, cumpliendo la misión encomendada y siguiendo las instrucciones dadas, le fuera retirado el permiso de conducir, se le acoplará en otro puesto de trabajo con las retribuciones correspondientes a la categoría que tuviese y durante el período en que rija dicha sanción.

Artículo 29º.— Comisiones de servicio.

Con carácter previo a la Oferta de Empleo Público, y dentro de la Mesa General de Negociación (M.G.N.) se elaborará propuesta, previo estudio, de las situaciones administrativas que concurren en cada caso. Siendo criterio de las partes, el mantenimiento de algunas de estas comisiones de servicios, que guarden relación con situaciones de enfermedad o incapacidad para el desarrollo del anterior puesto de trabajo. Cualquier decisión que se adopte sobre comisiones de servicio deberán negociarse previamente en la Mesa General de Negociación.

Artículo 30º.— Asistencia jurídica y garantía de accidentes de trabajo y responsabilidad civil.

El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica, civil y penal, adecuada a sus trabajadores/as en los casos surgidos como consecuencia de las prestaciones de servicio, de expedientes relacionados con sus funciones, aunque no aparezcan imputaciones a los mismos y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actuación oficial, que no recojan los seguros establecidos, salvo en los casos de actuación dolosa (determinada esta actuación exclusivamente por sentencia judicial). Dicha asistencia jurídica, se propondrá por el interesado, y será designada mediante acuerdo mutuo entre interesado y Corporación, prestada por profesionales de reconocido prestigio, al menos dentro del ámbito provincial, pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Albacete. Si el caso fuese de una gravedad manifiesta, el interesado podrá designar letrados no sólo del Colegio de Abogados de Albacete, si no también de otros Colegios a nivel nacional.

La Corporación suscribirá una póliza de responsabilidad civil para sus trabajadores de tipo unipersonal, así como otra póliza de seguros que cubra los supuestos de cualquier muerte e invalidez permanente, sea o no laboral, por cada trabajador/a que sufriera cualquiera de estos casos y en caso de que no se concertaran dichos seguros, por parte del Ayuntamiento, las indemnizaciones serán a cargo del Ayuntamiento.

A los trabajadores/as que padezcan alguna incapacidad para el desempeño de su función habitual, la Corporación junto con la Junta de Personal tratarán de acoplarlos a puestos de trabajo apropiados, respetándose los derechos económicos que tenían antes del traslado del puesto de trabajo.

Artículo 31º.— Seguridad y salud.

Con el fin de garantizar una actuación coordinada en relación con la Salud Laboral en el Ayuntamiento de La Roda, que afecte tanto al personal funcionario, como al de régimen laboral, la representación en materia de prevención será de forma conjunta para ambos colectivos. En tal sentido, el órgano de representación y participación que contempla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será el Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud, cuyo presidente será el Alcalde, es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos en el trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud estará compuesto por ocho miembros, cuatro nombrados por la Corporación y cuatro por las centrales sindicales, en función de su representatividad, estando entre estos cuatro, obligatoriamente, los delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

Este Comité tendrá las funciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre) le confiere.

Los Delegados de Prevención, en virtud del artículo 35 de la mencionada Ley, serán elegidos por los representantes de los trabajadores.

El Comité se registrará, y regulará su funcionamiento a través del Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 32º.— Vigilancia de la salud.

El Ayuntamiento de La Roda, garantizará y adoptará las medidas adecuadas para realizar reconocimientos médicos al personal a su servicio, con una periodicidad máxima de un año. Serán a cargo exclusivo del Ayuntamiento los costes del mencionado reconocimiento. Dicho reconocimiento, será computado como horario laboral.

Los reconocimientos médicos, serán específicos para cada puesto de trabajo, dependiendo de los riesgos que lleve asociado el mismo. Se seguirán los protocolos que realicen las autoridades sanitarias competentes en esta materia.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas, y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de los reconocimientos a que se hace referencia serán comunicados al trabajador.

Los trabajadores/as del Ayuntamiento de La Roda disfrutarán de licencias por el tiempo necesario en el caso de asistencia a consultas médicas, junto a la presentación del correspondiente justificante, siempre que no pueda asistir fuera del horario de trabajo.

Artículo 33º.— Vestuario de trabajo y equipos de protección individual (E.P.I.).

El Comité de Seguridad y Salud, tras realizar un estudio, propondrá las prendas de trabajo, tanto de vestuario, como de seguridad, que deben emplear los trabajadores, propondrá la compra de nuevo mobiliario, el más adecuado para ser usado por los trabajadores/as, incluido el ofimático. Para Policía Local, el vestuario

estará regulado por las normas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pudiendo ampliarse en función de sus necesidades.

El Ayuntamiento facilitará prendas de trabajo a los trabajadores/as, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Seguridad y Salud. Será obligatorio el uso de estas prendas.

A los trabajadores que presten servicios de manera temporal se les proveerá del mismo vestuario que al personal fijo, dependiendo de la temporada en que presten su trabajo.

La Corporación tendrá en cuenta la previsión futura de prendas para posibles necesidades.

Artículo 34º.- Competencias sindicales.

Sin perjuicio de las competencias que las Leyes le atribuyen, la Junta de Personal, Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, legalmente establecidas, tendrán las siguientes:

a) Elegir un representante, y su suplente, en las Comisiones Informativas que traten asuntos de personal del Ayuntamiento.

b) Conocer con antelación, cuantos expedientes y asuntos, vayan a tratarse en relación con el punto anterior.

c) Convocar asambleas dentro del horario de trabajo, responsabilizándose de su normal desarrollo. En todo caso, la celebración de la reunión no afectará a la prestación de los servicios imprescindibles.

Artículo 35º.- Garantías sindicales.

Sin perjuicio de las garantías que las leyes les atribuyen, los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa y de las Secciones Sindicales, legalmente constituidas, tendrán las siguientes:

a) No ser trasladados de servicio, a no ser por razones objetivas, que habrán de motivarse por escrito, entendiéndose por razones objetivas aquellas que por razones de servicio aconsejen hacerlo, o por conformidad, o previa solicitud del interesado, sobre todo, cuando puedan causarle perjuicio económico o en su horario de trabajo.

b) A que las horas que se puedan utilizar en relación con la negociación de las condiciones de trabajo no sean computadas al crédito de horas sindicales que posea cada miembro representativo. Si dichas reuniones se realizaran fuera de la jornada de trabajo de los delegados este tiempo será computado como tiempo efectivo de trabajo, siendo compensadas posteriormente en los dos meses siguientes a la fecha de la jornada de realización.

c) Los representantes de los trabajadores/as municipales, que además ostenten cargo en su sindicato, de ámbito provincial, regional o federal, disfrutarán de un número adicional de 15 horas sindicales mensuales, en función de las convocatorias para las que fuera oficialmente citado, previa presentación de las mismas al Concejal Delegado.

d) Las horas sindicales de representantes procedentes de un mismo Sindicato, en la Junta de Personal/Comité de Empresa o Secciones Sindicales reconocidas, podrán acumularse en uno o varios de los miembros que las componen.

e) Las horas sindicales, serán 15 horas mensuales por delegado, y se computarán trimestralmente, en lugar de hacerlo mensualmente (es decir, trimestralmente, cada delegado, podrá redistribuir sus horas sindicales en función de sus necesidades).

f) Los Delegados de Sección Sindical, tendrán un crédito de 15 horas sindicales mensuales.

Las Centrales Sindicales firmantes, podrán establecer una bolsa única de horas, correspondientes a la suma de los delegados/as y el crédito horario que legalmente corresponda, entre el personal funcionario, laboral, delegados/as de sección sindical y delegados de prevención, pudiendo distribuir las y acumularlas de acuerdo a sus necesidades de actividad sindical.

Artículo 36º.- Obligaciones sindicales.

Las legalmente establecidas en la Ley 9/87 y la L.O. 11/85.

Artículo 37º.- Derecho de huelga.

Los trabajadores/as afectados por este acuerdo, tendrán derecho al ejercicio de huelga, de acuerdo con la normativa vigente de esta materia.

Dado el carácter de servicio público que el Ayuntamiento representa, los servicios mínimos serán garantizados y serán pactados por los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 38º.- Retribuciones.

Las retribuciones de los trabajadores/as municipales se establecerán para este período de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado (P.G.E.) que se promulguen para cada ejercicio, en aquellos conceptos que les sea de aplicación esta normativa.

Artículo 39º.- Complemento de productividad.

El Ayuntamiento de La Roda podrá establecer Complementos de Productividad de acuerdo con la normativa vigente que regula esta materia en el artículo 5º del R.D. 861/86 de 25 de abril y R.D. 158/1996 de 2 de febrero que lo modifica.

Artículo 40º.- Complemento específico.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en base a los conceptos que se establecen en el artículo 4º del R.D. 861/86 de 25 de abril. Quedarán desglosados en los siguientes conceptos:

- 1) Especial Dificultad Técnica.
 - Manejo ordenadores.
- 2) Especial dedicación.
- 3) Responsabilidad.
 - Personal a su cargo.
 - Tramitación de expedientes que afectan a los derechos fundamentales de las personas.
- 4) Incompatibilidad.
- 5) Peligrosidad.
- 6) Penosidad.
- 7) Toxicidad, especiales condiciones de trabajo, a la intemperie y especialmente penosos.
- 8) Disponibilidad.
- 9) Especial preparación.
- 10) Atención al público.
- 11) Quebranto de moneda.
- 12) Jornada partida.
- 13) Turnicidad.

Dichos factores serán definidos y valorados en documento negociado con los Delegados Sindicales firmantes del presente Acuerdo Marco antes del 31 de diciembre del 2004.

Los fondos pactados para la valoración de los puestos de trabajo, serán retribuciones netas destinadas al Complemento Específico de los empleados.

Artículo 41º.- Antigüedad.

Todos los empleados municipales que completen más de tres años de prestación de servicios tendrán derecho al cobro de la antigüedad en base a lo establecido en la legislación vigente y la jurisprudencia, según los grupos retributivos.

Al personal, se le reconocerá para la antigüedad el tiempo trabajado en otras administraciones públicas, en cuantía similar a la de los trabajadores de su categoría actual.

Artículo 42º.- Servicios nocturnos, sábados, domingos, festivos y festivos especiales.

A cada uno de estos conceptos se les conocerá también como plus.

Los trabajadores que realicen trabajos en horario nocturno, comprendido entre las 22 horas y las seis de la mañana, percibirán una cantidad que ascenderá en:

Año 2004, 18 €.

Año 2005, 21 €.

Año 2006, 25 €.

Año 2007, 30 €, más la subida, como mínimo, de los presupuestos generales del estado para las retribuciones básicas.

Todos estos conceptos serán por noche, incrementándose a partir del 1 de enero de 2008, como mínimo, con la subida de los Presupuestos Generales de Estado para las retribuciones básicas.

La cuantía a cobrar por sábado o domingo trabajado (sin que sea servicio extraordinario), será:

Año 2004, 12 €.

Año 2005, 14 €.

Año 2006, 25 €.

Año 2007, 30 €, más la subida, como mínimo, de los presupuestos generales del estado para las retribuciones básicas.

Todos estos conceptos serán por noche, incrementándose a partir del 1 de enero de 2008, como mínimo, con la subida de los Presupuestos Generales de Estado para las retribuciones básicas.

Los festivos del calendario oficial que se trabajen, se compensarán de la siguiente forma:

Año 2004, 16 €.

Año 2005, 19 €.

Año 2006, 25 €.

Año 2007, 30 €, más la subida, como mínimo, de los presupuestos generales del estado para las retribuciones básicas.

Todos estos conceptos serán por festivo, incrementándose a partir del 1 de enero de 2008, como mínimo, con la subida de los Presupuestos Generales de Estado para las retribuciones básicas.

En el caso de los festivos se percibirá un día de descanso y la cuantía económica establecida en el párrafo anterior, o un día y medio de descanso, si el trabajador

decide atenerse sólo a la compensación en tiempo libre, renunciando a la económica, incrementándose anualmente, como mínimo, según lo establecido en Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones básicas.

Los trabajadores descansarán fines de semana alternos, es decir, fin de semana trabajado, y el siguiente fin de semana libre, al siguiente trabajado, al siguiente libre, y así sucesivamente.

Se considerarán como festivos especiales (sólo se abonarán estos pluses de festivo especial, cuando el turno se haya trabajado íntegramente) los días de Nochebuena, Nochevieja, y Noche de 5 de enero, en el turno de 22 h. a 6 h., los cuáles percibirán una compensación económica de 50 € por turno, mientras que los trabajadores/as municipales que presten sus servicios en Navidad, Año Nuevo y Reyes, en el turno de 6 h. a 14 h. los cuáles percibirán una compensación económica de 30 €. por turno, siendo acumulables en todos los casos, estas cuantías al resto de pluses.

Si no optase expresamente y por escrito por la compensación en tiempo, se entenderá que el trabajador/a se acoge a la compensación económica.

Los días de descanso, se podrán tomar a voluntad del trabajador, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, en caso de denegación, se motivará debidamente por escrito.

Mensualmente, se tramitará por las jefaturas de las distintas unidades listado de trabajadores que han realizado servicios en nocturnos, festivos, sábados, domingos o festivos especiales para que les sea abonado al mes siguiente, como máximo, de la presentación de estos listados al Negociado de Personal.

Los diferentes pluses que se pudieran percibir, serán acumulables en cada jornada de trabajo, tal y como se ha venido haciendo anteriormente. El trabajador tendrá derecho a recibir la cantidad íntegra del/los plus/es desde el momento en que comparece en su puesto de trabajo, salvo el caso de festivos especiales.

Todos los pluses de este artículo se abonarán siempre que no sea servicio extraordinario.

En caso de sufrir enfermedad laboral (regulada por Ley o sentencia firme), o accidente laboral, el trabajador percibirá además de las remuneraciones mensuales recogidas en el artículo 28, la diferencia de las retribuciones que se hubieran podido percibir, tomando como base lo percibido por cuadrante en los últimos seis meses trabajados, prorrateando el montante total de esos seis meses, y dividiéndolo entre seis, siendo esta cuantía resultante la cuantía económica a percibir mensualmente, que a su vez se dividirá entre 30 días, siendo la cuantía resultante, la cantidad diaria a cobrar, por cada día que esté de baja, todo ello, por los conceptos recogidos en este artículo (nocturnos, sábados, domingos, festivos y festivos especiales), y que por la rotatividad de los turnos le correspondiere.

Artículo 43º.- Gratificación por servicios extraordinarios.

La realización de tareas extraordinarias fuera de la jornada laboral ordinaria, será de voluntaria aceptación por el empleado público, salvo que tenga por objeto

remediar un caso de catástrofe o calamidad pública. En aquellos servicios que superen las 80 horas extraordinarias estructurales al año por trabajador, oída la representación sindical, se crearán puestos de trabajo.

Cuando en casos excepcionales, hubieran de realizarse servicios extraordinarios, y con objeto de que exista una unidad de criterios para todos y cada uno de los trabajadores/as de este Ayuntamiento y entre las distintas categorías administrativas, se pagará como gratificación extraordinaria, el siguiente módulo por hora o fracción de la misma:

1.— En caso de horas normales, se aplicará el 26 por mil al salario base mensual para obtener el precio de una hora, o una hora y media de descanso.

2.— En caso de horas festivas o nocturnas, se aplicará el 29 por mil al salario base mensual para obtener el precio de una hora, o dos horas de descanso.

3.— En caso de horas festivas y nocturnas, se aplicará el 37 por mil al salario base mensual para obtener el precio de una hora, o 2 horas y media de descanso.

Las horas de descanso, se podrán tomar a voluntad del trabajador, y si no optase expresamente y por escrito por la compensación en tiempo, se entenderá que el trabajador se acoge a la compensación económica.

A partir del año 2004, estas cantidades se incrementarán según lo establecido en presupuestos generales del Estado para las retribuciones básicas.

Trimestralmente, se revisarán las horas por parte de los representantes de los trabajadores, con el fin de eliminar las mismas, en pro de la creación de nuevos puestos de trabajo.

Como norma general, no se realizarán horas extraordinarias, no obstante, cuando sean imprescindibles para el buen funcionamiento de los servicios, se considerarán como tales, aquéllas que sobrepasen la jornada laboral.

La llamada mínima para la realización de servicios extraordinarios, será de cuatro horas, computándose las fracciones por exceso.

Mensualmente, se tramitará por las jefaturas de las distintas unidades listado de trabajadores que han realizado servicios extraordinarios, especificando en dichos listados cuál es el concepto por el que se han realizado dichos servicios extraordinarios, para que les sea abonado al mes siguiente, como máximo, de la presentación de estos listados, al Negociado de Personal.

La diferencia de jornada con respecto a la establecida como general, que realicen los trabajadores, incluidos los sujetos a turnos específicos durante las fiestas patronales de agosto, se abonarán como compensación en tiempo, salvo que el trabajador quiera acogerse a la compensación económica como servicio extraordinario.

Se entenderán como horas extras normales las trabajadas entre las 6 horas y las 22 horas de lunes a viernes, siempre que no sean festivas.

Se entenderán como horas extras nocturnas, las trabajadas de las 00 h. a las 6 horas, y de las 22h. a las 24 h., de lunes a viernes, siempre que no sean festivas.

Se entenderán como horas extras festivas, las trabajadas entre las 6 horas del día festivo, y las 22 horas del

mismo día, ya sea festivo nacional, regional o local, las trabajadas en sábados entre las 6 horas y las 22 horas, y domingo entre las 6 horas y las 22 horas.

Se entenderán como horas extras nocturnas y festivas las trabajadas desde las 00 h. a las 6 horas y desde las 22h. a las 24 h. del día festivo, y desde las 00 horas a las 6h. y desde las 22h. a las 24 h. del sábado y domingo.

Horas extras

Horas extras normales:

Lunes a viernes

De 6 a 22 horas siempre que no sea día festivo

Horas extras nocturnas:

Lunes a viernes

Desde las 00 horas a las 6 horas, y desde las 22 horas a las 24 horas, siempre que no sea día festivo

Horas extras festivas:

Día festivo

De 6 a 22 horas del mismo día festivo

Sábados

De 6 a 22 horas del sábado

Domingos

De 6 a 22 horas del domingo

Horas extras nocturnas y festivas:

Festivo

Horas trabajadas desde las 00 horas a las 6 horas, y desde las 22 horas, a las 24 horas del día festivo.

Sábados y domingos

Horas trabajadas desde las 00 horas a las 6 horas, y desde las 22 horas, a las 24 horas del sábado o domingo.

Las horas extraordinarias realizadas en sábado mañana y tarde, tendrán la consideración de festivas, y las trabajadas en sábado noche, tendrán la consideración de nocturnas y festivas.

Artículo 44º.— Pago de nóminas.

La Corporación se compromete a que todos los trabajadores reciban la transferencia de sus haberes y nóminas, independientemente del banco o caja por el que trabajen, o pago de cheque en ventanilla de arcas municipales, como muy tarde el día 28 de cada mes, como fecha máxima. Las pagas extras se abonarán como fecha tope, el día 20 de los meses de junio y diciembre de cada año.

Artículo 45º.— Jornada partida.

La jornada partida corresponde a aquellos puestos de trabajo en los que la jornada diaria haya de cumplirse en horario partido, con un descanso mínimo ininterrumpido de una hora y máximo de tres, siempre que cualquiera de los períodos tenga una duración mínima de dos horas. Este concepto se integrará y cuantificará económicamente en la valoración del complemento específico que se ha de realizar en el artículo 40 de esta Acuerdo Marco.

Artículo 46º.— Turnicidad.

La turnicidad corresponde a aquellos puestos de trabajo que deban desempeñarse en régimen de turnos rotativos de mañana y tarde. Este concepto se integrará y cuantificará económicamente en la valoración del complemento específico que se ha de realizar en el artículo 40 de esta Acuerdo Marco.

Artículo 47º.— Protección a la mujer embarazada.

Toda mujer embarazada, que desarrolle un trabajo peligroso para su estado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo de acuerdo con su categoría profesional, que no le sea perjudicial, durante el tiempo que dure el embarazo, con la garantía y conservación de su salario global.

En los casos de aborto las funcionarias afectadas tendrán derecho a disfrutar, tras ser dadas de alta por los servicios médicos de la Seguridad Social o compañía Médica correspondiente, según los casos, de una licencia de 10 días, contados a partir de la fecha en que el alta médica se produzca, percibiendo el cien por cien de sus retribuciones.

Artículo 48º.– Indemnizaciones por razón del servicio.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización, si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible, se abonarán al mes siguiente de su realización.

Artículo 49º.– Peticiones voluntarias de traslados.

Los funcionarios, con una antigüedad mínima de dos años, podrán solicitar su traslado a cualquier vacante de igual o similar categoría, y tendrá derecho a ella siempre y cuando reúnan todos los requisitos necesarios para ocuparla.

Si la vacante fuera solicitada por más de un funcionario, se procederá por el sistema de promoción interna.

Artículo 50º.– Mantenimiento de puestos de trabajo.

La Corporación mantendrá el número de puestos de trabajo ocupados por funcionarios existentes en la actualidad.

Cualquier amortización de un puesto de trabajo deberá ser negociada con la Junta de Personal.

Artículo 51º.– Complemento por trabajos con pantallas de visualización de ordenador.

Percibirán este plus aquellos trabajadores municipales que durante el desarrollo de su jornada laboral diaria hagan uso de ordenadores. Este concepto se integrará y cuantificará económicamente en la valoración del complemento específico que se ha de realizar en el artículo 40 de esta Acuerdo Marco.

Artículo 52º.– Incremento salarial.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 53º.–Relación de puestos de trabajo. Revisión de la misma.

La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) será un documento unitario y homogéneo que reflejará en todo momento la totalidad de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Roda (AB). Anualmente, la R.P.T. podrá ser revisada parcialmente, como consecuencia de ser un documento del que dependen en gran medida el avance y el progreso de la Corporación en todo lo concerniente a los servicios que presta y a los Empleados Públicos y a sus condiciones de Trabajo. Dicha Revisión se llevará a cabo durante el último trimestre de cada año.

Artículo 54º.– Conceptos de que consta la R.P.T.

La R.P.T. constará, como mínimo, de los siguientes conceptos:

- 1) Codificación de cada uno de los puestos.
- 2) Denominación clara y concreta del puesto.

3) Grupo o grupos de titulación por los que pueden ser ocupados los puestos.

4) Forma de provisión.

5) Nivel de complemento de destino del puesto.

6) Complemento específico.

7) Titulaciones específicas requeridas.

8) Experiencia, en su caso.

9) Tipo de jornada.

10) Servicio o centro a que está adscrito.

Artículo 55º.– Acoso sexual en el trabajo.

1.– Los trabajadores/as tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

2.– Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de los subordinados/as, compañeros/as y superiores/as, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

3.– El acoso sexual revestirá especial gravedad cuando medie superioridad jerárquica y se sirviera de ella el/la acosador/a.

4.– El Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a trabajar en un medio exento de riesgos de acoso sexual, comprometiéndose a no permitir ni tolerar, ningún comportamiento de esta naturaleza.

Artículo 56º.– Acoso moral o psicológico en el trabajo. (MOBBING).

1.– Los trabajadores/as tienen derecho al respeto de su integridad y a la consideración debida a su dignidad personal, comprendida la protección frente al acoso moral o psicológico en el trabajo por parte de compañeros/as y superiores.

2.– El acoso moral en el trabajo tendrá la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

3.– El acoso sexual revestirá especial gravedad cuando medie superioridad jerárquica y se sirviera de ella el/la acosador/a.

4.– El Ayuntamiento establecerá planes para prevenir, evidenciar y eliminar las conductas de acoso psicológico (mobbing) entre sus empleados/as públicos. En el seno del Comité de Seguridad y Salud se estudiarán y analizarán todas las situaciones en las que se sospeche pueda existir acoso psicológico. La Corporación prevendrá y combatirá, dentro de su política de personal el problema del mobbing en todas sus posibles vertientes.

Artículo 57º.–Acción positiva.

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco, analizará la situación del personal dependiente del Ayuntamiento de La Roda (funcionarios y laborales), y adoptará las medidas necesarias para paliar las situaciones de desigualdades que pudieran producirse.

Disposiciones adicionales

1º.– Las discrepancias que puedan surgir en aplicación de este Acuerdo Marco, se resolverán por la Comisión de Seguimiento, quien propondrá lo que proceda, en cada caso, al órgano municipal que corresponda para su aplicación.

2º.– Las partes firmantes acuerdan que este articula-

do será de aplicación a todo el personal laboral fijo o eventual de este Ayuntamiento, mientras no exista Convenio Colectivo que lo regule.

3º.- Cualquier acuerdo, tácito o escrito, tomado entre el Ayuntamiento y algún colectivo de trabajadores, siempre que suponga mejora de éste, será de aplicación al resto de los trabajadores de este Ayuntamiento.

4º.- El personal docente de la Escuela de Música, tendrá la Jornada Laboral fijada por el M.E.C. para los Centros de Enseñanzas Artísticas. Según Orden de 31-07-87 (B.O.E. 18-08-87).

Los Conserjes Escolares, tendrán la Jornada Laboral fijada por el M.E.C. para este tipo de Centros.

5º.- Cuando se hace referencia a la Corporación en los distintos artículos de este Acuerdo Marco, se entenderá en todos los casos, que estará integrada por el Alcalde, y un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que siempre se ha de mantener la paridad, reflejada en los distintos artículos de este Acuerdo Marco.

Anexo 2.

En este anexo, se establecen inicialmente el vestuario y equipamiento personal (para cada trabajador) de algunos servicios municipales, sin perjuicio de que puedan ser mejorados por lo establecido por el Comité de Seguridad y Salud:

Con carácter general, el vestuario del personal de obras y servicios, será de alta visibilidad.

Personal de Obras y Servicios

Equipamiento anual:

Verano

- Pantalón y chaquetilla.
- Camisa manga corta.
- Zapatos (un par).
- Calcetines de verano.

Invierno

- Mono o buzo.
- Camisa manga larga.
- Botas (un par).
- Calcetines de invierno.
- Botas de agua.
- Traje de agua, dos piezas

Equipamiento bienal:

Invierno

- Jersey.
- Chaquetón 3/4.

A su vez, el Ayuntamiento dotará de taquillas al personal de Obras y Servicios durante el segundo trimestre del año 2004, para que el citado personal pueda cambiarse y dejar en el centro de trabajo el equipamiento de trabajo.

Guarda del Parque

Equipamiento anual:

Invierno

- Pantalón invierno.
- Camisa manga larga.
- Calcetines invierno.
- Botas.

Verano

- Pantalón verano.

- Camisa manga corta.
- Zapatos.
- Calcetines de verano.

Equipamiento bienal:

Invierno

- Jersey.
- Chaquetón 3/4.

Agente Notificador y Vigilante de Obras.

Equipamiento anual:

Invierno

- Pantalón de invierno.
- Camisa manga larga.
- Calcetines de invierno.
- Zapatos invierno. (o botas)

Verano

- Pantalón de verano.
- Camisa manga corta.
- Calcetines de verano.
- Zapatos verano.

Equipamiento bienal:

Invierno

- Jersey.
- Chaquetón 3/4.

Artículos aprobados.

Artículos pendientes de estudio y aprobación.

Anexo de la Policía Local 2004

Introducción.

Se establecen y recogen en este Acuerdo, las especiales características que tiene la función de Policía Local, respecto al resto de funcionarios de Administración Local, y por tanto se reconocen las necesidades de establecer unas condiciones laborales, sociales y retributivas acordes, que por un lado establezcan una operatividad en el servicio y por otro unas compensaciones justas.

La Policía Local pertenece, dentro del personal al Servicio de la Administración Local, a los Funcionarios de Carrera (aquellos que en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente, en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas, con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las Corporaciones), sin Habilitación Nacional (los propios de la Corporación, que no tienen habilitación de carácter nacional) y dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (los cuales requieren aptitudes específicas).

Establecida esta primera especificación, debemos tener en cuenta que para el ingreso en la Policía Local, los aspirantes deben reunir, además de los requisitos generales para los funcionarios de carrera, unos requisitos específicos establecidos en el Decreto 8/2002 de 25 de mayo, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, y se fijan los Criterios de Selección.

1. Comisión de Supervisión de Policía Local.

Esta Comisión de Supervisión, estará compuesta por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Policía Local, el Jefe Orgánico de la Policía Local, y los Sindicatos representativos dentro del Ayuntamiento de La Roda, que se reunirá periódicamente, como mínimo una vez al

trimestre, para tratar y resolver los problemas internos de funcionamiento, excepto en julio y agosto, que no existirán dichas reuniones.

2. Jornada laboral.

La jornada laboral con carácter general en cómputo anual será la establecida o la general para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de La Roda, teniendo en cuenta la diversidad de funciones llevadas a cabo por la Policía Local, serán sus turnos, los siguientes:

Turno de mañana, de 6 a 14 h.

Turno de tarde, de 14 a 22 h.

Turno de noche, de 22 a 6 h.

Estos turnos se respetarán siempre, y en caso de modificaciones, se harán con el consentimiento de los afectados, previa justificación por escrito.

En cada uno de los turnos se fijará por parte de la representación sindical una hora dentro de la cual se podrá disponer de media hora de descanso, si por cualquier circunstancia no se pudiera disfrutar este descanso en la hora marcada se realizará después dentro del mismo turno, a elección del trabajador.

Se considerará en cada uno de los turnos de trabajo un tiempo de permanencia fija obligatoria, debidamente uniformado y equipado de ocho horas de duración por turno, considerándose también un tiempo por turno de trabajo de libre disposición como tiempo efectivo de trabajo para vestirse y desvestirse de la uniformidad, así como equiparse y desequiparse de los utensilios de trabajo de diez minutos de duración previos al inicio de la jornada y otros diez minutos posteriores a la finalización de cada turno.

Para calcular el número de días efectivos de trabajo anuales, se deducirá del cómputo anual de las horas las correspondientes a los 17 días festivos anuales, los días de asuntos propios, las vacaciones, así como los días de reducción de jornada de las Fiestas Mayores del resto de funcionarios, y en las mismas condiciones que en el artículo 1 del Anexo de Policía, del Acuerdo Marco de 1998, cada uno de los días le será aplicado el mismo número de horas de que consta cada uno de los turnos de trabajo de Policía Local. El número de horas resultante anterior será dividido por el número de horas de que consta cada turno de trabajo (8 horas y 20 minutos), siendo éste el número de días efectivos de trabajo anualmente.

A la hora de confeccionar el calendario laboral anual, se restarán de las 1950 horas generales las siguientes:

– Por 17 festivos, 141h. 40'

– Por 22 días de vacaciones hábiles de servicio, 183h. 20'

– Por 9 días de licencias especiales (artículo 6 Acuerdo Marco de 2004), 75 horas.

– Las horas correspondientes por compensación de reducción de FERIA, que como mínimo serán 48 h., en caso de disfrutarse éstas en descanso, según el artículo 44 del Acuerdo Marco de 2004, habrán de contabilizarse los días de trabajo efectivo que se realicen durante los 9 días de Fiestas Mayores. En cumplimiento de este mismo artículo (43), según Acuerdo entre las partes, no se restarían del calendario laboral anual las horas por reducción de feria que sean compensadas económicamente, según lo establecido.

– Por dos horas y treinta minutos semanales, de actividades de presencia no obligatoria, establecidos en el artículo 7 del Acuerdo Marco de 2004 del Ayuntamiento de La Roda, 130 horas.

Con el fin de ofrecer un mínimo de seguridad en el desarrollo del servicio a prestar por parte de los agentes de la Plantilla de Policía Local, se reconoce la pareja como unidad mínima indivisible en las actuaciones de carácter general con motivo de la seguridad ciudadana.

Aquellas horas que excedan del horario que realicen el resto de funcionarios del Ayuntamiento, refiriéndonos concretamente a las reducciones de horario que realizan los demás funcionarios en, Fiestas Mayores o cualquier otra época del año se compensará con descansos, previo acuerdo con los trabajadores afectados. Si por motivos de servicios debidamente justificados no se pudiera disfrutar de estas reducciones en las épocas señaladas se les compensará con el doble de las horas que excedan del horario general establecido. Aquellos trabajadores que así lo deseen, tendrán derecho a percibir las horas de reducción de jornada, como horas extras, siendo la equivalencia, una hora de reducción igual a una hora extra, renunciando por tanto a la compensación en tiempo.

El día 2 de octubre, de los «Angeles Custodios», patrón de la Policía Local, se considerará a todos los efectos como «Dispensa de asistencia al trabajo». En el caso de que este día coincida en no laborable, o se tenga nombrado servicio, se disfrutará en días anteriores o posteriores previo acuerdo con la representación sindical.

Los días considerados como «Dispensa de asistencia al trabajo» se considerarán a todos los efectos para todo aquél que tenga que trabajarlos, como festivos.

Se garantizará un reparto equilibrado de sábados, domingos, festivos y nocturnos, a la hora de trabajarlos, entre todos los miembros de la plantilla (según cuadrante).

Cualquier modificación de horarios y libranzas serán negociados con los representantes sindicales presentes en la Comisión de Supervisión de Policía Local.

Entre servicios habituales deberá existir al menos 12 horas de descanso, excepto si hubiere consentimiento del trabajador o por la rotación del cuadrante establecido.

3.– Servicios extraordinarios.

Los servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral serán de carácter voluntario.

Serán servicios extraordinarios:

– Aquellos que se realicen por servicios prolongados fuera de la jornada laboral ordinaria.

– La asistencia a juicios, ratificaciones y visita al médico forense.

– La prolongación de jornada ordenada y justificada por el jefe de turno de forma no programada, indicando el turno entrante a que hora ha terminado el servicio el turno saliente, con el visto bueno del Jefe de la plantilla, y con la autorización del Concejal Delegado, a posteriori, siempre que no exista ningún tipo de discriminación con respecto al tratamiento de esos servicios, y con el resto de agentes que realicen esas prolongaciones.

– Cualquier llamada fuera de la jornada laboral.

La Jefatura de Policía Local confeccionará una lista mensual de las horas realizadas que se expondrá en el tablón de anuncios de Policía Local, para conocimiento de toda la plantilla y corrección de posibles errores, tramitando la Jefatura dichas horas al Ayuntamiento para su cobro.

La llamada mínima para la realización de servicios extraordinarios será de cuatro horas:

– Cuatro horas para juicios o cualquier otro asunto relacionado con el Juzgado, si es en la localidad, y cuatro horas mínimo, si es fuera de la misma.

– Cuatro horas para el resto.

Computándose las fracciones por exceso como una hora, excepto por prolongaciones de servicio que se contabilizarán las horas realizadas, computándose las fracciones por exceso como una hora.

Las cantidades a percibir por cada grupo retribuido, incluido servicios extraordinarios serán las estipuladas en el artículo 43 del Acuerdo Marco.

Para distinguir de que tipo son las horas trabajadas por servicios extraordinarios, en cuanto a sus tramos horarios, y en cuanto a si son nocturnas, festivas y nocturnas, normales, y festivas, nos atenderemos al artículo 43 del Acuerdo Marco General.

Para nombrar los servicios extraordinarios, la Comisión de Supervisión de la Policía Local, establecerá el número de policías que deben cubrir con carácter voluntario cada uno de estos servicios, estableciéndose con carácter general, dos tipos de eventos, que clasificaremos como A y B, siendo los eventos A, aquellos a los que hasta la firma de este Acuerdo Marco, se apuntaba voluntariamente todo aquel agente que estuviera dispuesto a prestar el servicio extraordinario (sin limitación en cuanto a su número), y los eventos B, eran el resto, por lo que se establecerá un mínimo para cubrir los eventos A, de cuatro policías más un mando, siendo cubierto en todos los casos, como mínimo, este número, cubriendo con cinco policías cuando no haya mandos disponibles, y para los eventos B (aquellos en los que estaba limitado el número máximo de agentes hasta la firma del presente Acuerdo Marco), se determinará el máximo de agentes integrantes por la propia Comisión de Supervisión de Policía Local, estando compuesto de la siguiente manera, si existe un mando de servicio ordinario, vendrán de servicio extraordinario policías, si no hubiera ningún mando de servicio ordinario, vendrá un mando, y el resto policías.

Dichos servicios extraordinarios se presentarán por parte de Jefatura mensualmente al Ayuntamiento, y se pagarán al mes siguiente de la presentación de los servicios al negociado de personal.

No se tendrá en cuenta para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, el exceso de horas trabajadas en casos de estado de emergencia, reparación de siniestros, y similares.

Las cantidades que se cobren en concepto de nocturnos, servicios extraordinarios, sábados, domingos, festivos, y festivos especiales en el período de un año, se tenderá a que sumen cifras lo más parecidas posibles entre todos los miembros de la plantilla, que voluntaria-

mente hayan manifestado por escrito su disposición a prestarlos.

En los desplazamientos a los juicios a Albacete se abonarán 9 euros por agente por la ida y vuelta, independientemente del medio de transporte utilizado, incrementándose anualmente en los años sucesivos, como mínimo, con la suma del coste del kilometraje (37 km. ida + 37 km. Vuelta) más el coste del desplazamiento del transporte público, todo ello dividido por dos, siendo el resultado de esta división la cuantía a cobrar por agente. Este importe sólo será válido para desplazamientos a juicios a Albacete, si se realiza a cualquier otro lugar, se aplicará el concepto establecido por kilometraje en este mismo Acuerdo Marco por cada agente.

4.– Cambios de servicio.

Los cambios de servicio serán posibles entre todos los miembros de la plantilla de la Policía Local, cuando exista acuerdo entre los miembros afectados y no se modifique o merme el servicio establecido con anterioridad debidamente autorizados por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Servicio. En caso de denegación de la solicitud deberá justificarse debidamente el motivo por escrito.

5.– Vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán en los meses comprendidos entre el 1 de junio y 15 de septiembre, alternando los policías el derecho a uno de los tres meses, anualmente, existiendo las mismas ventajas para los Policías y los Mandos con la única limitación de fería en agosto.

Estas vacaciones podrán ser disfrutadas en otras épocas del año a petición del interesado.

Los mandos de esta plantilla, al igual que los policías, disfrutarán las vacaciones en la misma proporción que los Policías.

Las vacaciones de verano dentro de la Policía Local, se tomarán de la siguiente manera, teniendo en cuenta que las Fiestas Mayores, siempre empiezan un sábado, un primer turno de vacaciones comenzará desde el viernes anterior al primer día, inclusive, (sábado de las Fiestas Mayores), contabilizando cuatro viernes hacia atrás (ejemplo: Si el viernes anterior al sábado inicio de las Fiestas cae en la hipotética semana 31 (de las 52 posibles que tiene el año), contabilizaremos hasta el viernes de la hipotética semana 27). El segundo turno comenzará sus vacaciones desde el jueves, inclusive, de la llamada en el ejemplo semana 27, contabilizando cuatro semanas hacia atrás, que sería en base al ejemplo puesto, hasta el jueves de la semana 23. Comenzando el tercer turno desde el lunes siguiente al domingo en que terminan las fiestas, inclusive, (según el ejemplo planteado, semana 33), contabilizando cuatro semanas hacia delante, hasta el lunes de la hipotética semana 37.

6.– Fines de semana.

Los miembros de la Policía Local descansarán fines de semana alternos, es decir, fin de semana trabajado, y el siguiente fin de semana libre, al siguiente trabajado, al siguiente libre, y así sucesivamente, según el cuadrante, aprobado en Mesa General de Negociación.

7.– Cuadrante de servicio.

Cuadrante para 9 Agentes

<i>Día</i>	<i>Mañana</i>	<i>Tarde</i>	<i>Noche</i>	<i>Descanso</i>
Lunes	3	2 7	4 9	1 3 8 10
Martes	10	2 7	4 9	1 3 6 8
Miércoles	6	2 7	4 9	1 6 8 10
Jueves	1 8	2 7	4 9	3 6 10
Viernes	3	6 10	1 8	2 4 7 9
Sábado	3	6 10	1 8	2 4 7 9
Domingo	3	6 10	1 8	2 4 7 9

*- Para este cuadrante, se quita el número 5, ya que no hay números suficientes, en ese caso del 6 se pasa al cuatro, todo lo demás igual.

Si hay bajas o servicios que haya un solo agente se cubrirán siempre con horas extras, con el fin de que no quede un solo agente de servicio.

Cuadrante para 10 Agentes

<i>Día</i>	<i>Mañana</i>	<i>Tarde</i>	<i>Noche</i>	<i>Descanso</i>
Lunes	6 3	2 7	4 9	1 3 5 8 10
Martes	10	2 7	4 9	1 3 6 5 8
Miércoles	5	2 7	4 9	1 6 8 10
Jueves	1 8	2 7	4 9	3 5 6 10
Viernes	3 5	6 10	1 8	2 4 7 9
Sábado	3 5	6 10	1 8	2 4 7 9
Domingo	3 5	6 10	1 8	2 4 7 9

Si hay bajas o servicios que haya un solo agente se cubrirán siempre con horas extras, con el fin de que no quede un solo Agente de Servicio.

Cuadrante para 11 Agentes

<i>Día</i>	<i>Mañana</i>	<i>Tarde</i>	<i>Noche</i>	<i>Descanso</i>
Lunes	6 3	2 7	4 9	1 5 8 10 11
Martes	11 10	2 7	4 9	1 3 5 6 8
Miércoles	11 5	2 7	4 9	1 3 6 8 10
Jueves	11 8 1	2 7	4 9	3 5 6 10
Viernes	11 3 5	6 10	1 8	2 4 7 9
Sábado	3 5	6 10	1 8	2 4 7 9 11
Domingo	3 5	6 10	1 8	2 4 7 9 11

Si hay bajas o servicios que haya un solo agente se cubrirán siempre con horas extras, con el fin de que no quede un solo Agente de Servicio.

Cuadrante para 12 Agentes

<i>Día</i>	<i>Mañana</i>	<i>Tarde</i>	<i>Noche</i>	<i>Descanso</i>
Lunes	6 3	2 7	4 9	1 5 8 10 11 12
Martes	11 10	2 7	4 9	1 3 5 6 8 12
Miércoles	11 5	2 7	4 9	1 3 6 8 10 12
Jueves	11 8 1	2 7	4 9 12	3 5 6 10
Viernes	11 3 5	6 10	1 8 12	2 4 7 9
Sábado	3 5	6 10	1 8 12	2 4 7 9 11
Domingo	3 5	6 10	1 8 12	2 4 7 9 11

Si hay bajas o servicios que haya un solo agente se cubrirán siempre con horas extras, con el fin de que no quede un solo Agente de Servicio.

Cuadrante para 13 Agentes

<i>Día</i>	<i>Mañana</i>	<i>Tarde</i>	<i>Noche</i>	<i>Descanso</i>
Lunes	6 3	2 7	4 9 13	1 5 8 10 11 12
Martes	11 10	2 7	4 9 13	1 3 5 6 8 12
Miércoles	11 5	2 7	4 9 13	1 3 6 8 10 12
Jueves	11 8 1	2 7	4 9 12 13	3 5 6 10
Viernes	11 3 5	6 10	1 8 12	2 4 7 9 13
Sábado	3 5	6 10	1 8 12	2 4 7 9 11 13
Domingo	3 5	6 10	1 8 12	2 4 7 9 11 13

El número 13 cubrirá las ausencias que se prevean al hacer el servicio. Y también las que surjan en la semana, de la siguiente manera:

*-Si median 12 horas desde que se le comunica al Agente la suplencia a realizar, vendrá obligatoriamente.

*- Si no median 12 horas, será voluntario (en este caso se hará con horas extras la suplencia ese día)

*- El 13 sustituirá las bajas o indisposiciones que se produzcan el lunes, martes, miércoles y jueves, por la mañana o la tarde, librando el fin de semana.

Cuadrante para 14 Agentes

<i>Día</i>	<i>Mañana</i>	<i>Tarde</i>	<i>Noche</i>	<i>Descanso</i>
Lunes	6 3	2 7	4 9 13	1 5 8 10 11 12 14
Martes	11 10	2 7	4 9 13	1 3 5 6 8 12 14
Miércoles	11 5	2 7	4 9 13	1 3 6 8 10 12 14
Jueves	11 8 1 14	2 7	4 9 12 13	3 5 6 10
Viernes	11 3 5 14	6 10	1 8 12	2 4 7 9 13
Sábado	3 5 14	6 10	1 8 12	2 4 7 9 11 13
Domingo	3 5 14	6 10	1 8 12	2 4 7 9 11 13

El n° 14 cubrirá las ausencias que se prevean al hacer el servicio. Y también las que surjan en la semana, de la siguiente manera:

*- Si median 12 horas desde que se le comunica al agente la suplencia a realizar, vendrá obligatoriamente.

*- Si no median 12 horas, será voluntario (en este caso se hará con horas extras la suplencia ese día)

*- Cuando tenga que ser cambiado para una ausencia, se empezará por su servicio del jueves, seguido del viernes, sábado y domingo.

*- El n° 14 podrá cubrir las ausencias de la semana, pudiendo cambiarse al lunes, martes y miércoles si hiciese falta, en el caso de que las ausencias fueran mas de cuatro el número 13 hara las que falten al inicio de la semana.

El n° 13 cubrirá las bajas u otras ausencias que surjan en la semana después del 14, siempre y cuando no sean del fin de semana, ya que lo tiene que librar, de la siguiente manera:

*- Si median 12 horas desde que se le comunica al agente la suplencia a realizar, vendrá obligatoriamente.

*- Si no median 12 horas, será voluntario (en este caso se hará con horas extras la suplencia ese día)

*- Cuando tenga que ser cambiado para una ausencia se empezará por su servicio del lunes, seguido del martes, miércoles y jueves, librando el fin de semana.

Cuadrante para 15 Agentes

<i>Día</i>	<i>Mañana</i>	<i>Tarde</i>	<i>Noche</i>	<i>Descanso</i>
Lunes	6 3	2 7 15	4 9 13	1 5 8 10 11 12 14
Martes	11 10	2 7 15	4 9 13	1 3 5 6 8 12 14
Miércoles	11 5	2 7 15	4 9 13	1 3 6 8 10 12 14
Jueves	11 8 1 14	2 7 15	4 9 12 13	3 5 6 10
Viernes	11 3 5 14	6 10	1 8 12	2 4 7 9 13 15
Sábado	3 5 14	6 10	1 8 12	2 4 7 9 11 13 15
Domingo	3 5 14	6 10	1 8 12	2 4 7 9 11 13 15

El n° 15 cubrirá las ausencias que se prevean al hacer el servicio. Y también las que surjan en la semana, de la siguiente manera:

*- Si median 12 horas desde que se le comunica al agente la suplencia a realizar, vendrá obligatoriamente.

*- Si no median 12 horas, será voluntario (en este caso se hará con horas extras la suplencia ese día).

*- Cuando tenga que ser cambiado para una ausencia se empezará por su servicio del lunes, seguido del martes, miércoles y jueves.

*- El 15 sustituirá las bajas que se produzcan el lunes, martes, miércoles y jueves, por la mañana o la noche, librando el fin de semana.

*- Si el n° 15 ha terminado el servicio y se produce alguna baja, estas se cubrirán con el n° 14 y si hubiera más con el 13, respetando que libra el fin de semana.

Cuadrante para 16 Agentes

<i>Día</i>	<i>Mañana</i>	<i>Tarde</i>	<i>Noche</i>	<i>Descanso</i>
Lunes	6 3	2 7 15	4 9 13	1 5 8 10 11 12 14 16
Martes	11 10	2 7 15	4 9 13	1 3 5 6 8 12 14 16
Miércoles	11 5 16	2 7 15	4 9 13	1 3 6 8 10 12 14
Jueves	11 8 1 14	2 7 15	4 9 12 13	3 5 6 10 16
Viernes	11 3 5 14	6 10 16	1 8 12	2 4 7 9 13 15
Sábado	3 5 14	6 10 16	1 8 12	2 4 7 9 11 13 15
Domingo	3 5 14	6 10 16	1 8 12	2 4 7 9 11 13 15

El número 16 cubrirá las ausencias que se prevean al hacer el servicio. Y también las que surjan en la semana, de la siguiente manera:

*- Si median 12 horas desde que se le comunica al Agente la suplencia a realizar, vendrá obligatoriamente.

*- Si no median 12 horas, será voluntario (en este caso se hará con horas extras la suplencia ese día).

*- Cuando tenga que ser cambiado para una ausencia se empezará por su servicio del miércoles, seguido del viernes, sábado y domingo.

*- Si el n° 16 ha terminado el servicio y se produce alguna baja, estas se cubrirán con el número 15 (librando el fin de semana), si hubiera más con el 14 y si hubiera más con el 13 (librando el fin de semana).

Funcionamiento del cuadrante:

1º)- Los agentes tendrán un número asignado, haciendo los servicios que cada número indica.

2º)- Cuando un Agente tiene nombrado un número, la semana siguiente tendrá el siguiente número inferior del cuadrante, salvo:

*- Cuando viene de baja sin haberle nombrado servicio que se acoplará donde se pueda, poniéndole el número mayor de los posibles, solo a efectos de cambio.

*- Cuando sea el N° 1, pasará a otros números, según los siguientes supuestos:

1º)- Si no se va nadie de vacaciones, pasará al número más alto.

2º)- Si se va un agente de vacaciones por la mitad de la tabla, cubrirá el número que deja ese agente vacante.

3º)- Si se van varios agentes de vacaciones, cubrirá el número más alto de las vacantes que dejan esos agentes.

*- Cuando sea los números 16, 15, 14, 13, 12, 11, pasará a otros números, bajando en cascada, para cubrir las vacantes dejadas por agentes que se dan de baja o se van de vacaciones.

Ejemplo:

16	16	16
15	15	15
14	14	14
13	13	13
12 vacaciones	12	12
11	11 libre	11 se cubre con el 1
10	10	10
9	9	9
8 vacaciones	8	8
7	7 libre	7 se cubre con el 16
6	6	6
5 baja	5	5
4	4 libre	4 se cubre con el 15
3	3	3
2	2	2
1	1	1

Vacaciones:

En caso de que se pidan días de vacaciones, a la hora de completar el servicio de una semana, se hará de la siguiente manera:

1 Día de vacaciones	Quedan 6 días	Tres de descanso y tres de trabajo	No pierde número	Cuenta uno
2 Días de vacaciones	Quedan 5 días	Dos de descanso y tres de trabajo	No pierde número	Cuenta uno
3 Días de vacaciones	Quedan 4 días	Dos de descanso y dos de trabajo	No pierde número	Cuentan dos
4 Días de vacaciones	Quedan 3 días	Uno de descanso y dos de trabajo	Si pierde número	Cuentan dos
5 Días de vacaciones	Quedan 2 días	Uno de descanso y uno de trabajo	Si pierde número	Cuentan tres
6 Días de vacaciones	Queda 1 día	Uno de trabajo	Si pierde número	Cuentan tres
7 Días de vacaciones	Quedan 0 días	Ninguno de trabajo	Si pierde número	Cuentan cuatro

Bajas:

En caso de que se incorpore al servicio por una baja, a la hora de completar el servicio de una semana, se hará de la siguiente manera:

1 Día de baja	Quedan 6 días	Tres de descanso y tres de trabajo
2 Días de baja	Quedan 5 días	Dos de descanso y tres de trabajo
3 Días de baja	Quedan 4 días	Dos de descanso y dos de trabajo
4 Días de baja	Quedan 3 días	Uno de descanso y dos de trabajo
5 Días de baja	Quedan 2 días	Uno de descanso y uno de trabajo
6 Días de baja	Queda 1 día	Uno de trabajo
7 Días de baja	Quedan 0 días	Ninguno de trabajo

El día que el médico da el alta, no se tiene que venir a trabajar, cuenta desde el día siguiente.

Casos especiales:

1º) - Cuando un agente tiene un número asignado y esa semana pide 3 días de vacaciones o menos, el número que tiene lo seguirá conservando para las siguientes semanas y los días que tiene que trabajar, serán

los asignados a ese número, si es posible y también serán del mismo turno que tenga asignado, si está de mañanas, mañanas, si está de tardes, tardes y si está de noche, noches...

Ejemplo: El número 6 tiene asignado lunes, viernes, sábado y domingo tarde, si pide tres días de vacaciones, (viernes sábado y domingo), tendría que trabajar el

lunes que es su número y el otro día una mañana cualquiera de esa semana, o bien martes, miércoles o jueves mañana.

2º)- Si un agente pide a la semana, más de tres días de vacaciones, perderá el número y se acoplará donde se pueda, asignándole el jefe un número, sólo a efectos de cambio (13-14-15-16), no teniendo que hacer los días que digan esos números.

3º)- Si un agente está de baja, cuando se confeccionan los servicios y se incorpora al servicio se pondrá donde se pueda, teniendo en cuenta, solamente que librará un fin de semana sí y otro no.

4º)- Si están nombrados los servicios y se incorporan más de un agente al servicio (por bajas y cursos), sin número, se les pondrá un número solo a efectos de cambio que saldrá de la siguiente forma:

Como el cuadrante funciona de forma decreciente, el agente que se fue con él número más alto, le corresponderá el número más alto de los libres y el que se fue con el número más bajo, el más bajo.

Ejemplo: Si un agente antes de irse de baja tenía el 7 y el otro el 5, cuando vienen hay disponibles el 14 y el 13, el que tuvo el 7 cogerá el número 14 y el que tuvo el 5 cogerá 13.

5º)- El último día para pedir o cambiar vacaciones, para el mes siguiente, será el siguiente:

Suponiendo que queramos pedir vacaciones para la semana 27 del año, el último día para pedir vacaciones, será el lunes de la semana 23.

Teniendo en cuenta que la última semana nombrada, se hará por exceso o por defecto, es decir, que la última semana del mes que se tiene que hacer el servicio

1 Día de curso	Tres de trabajo	No se pierde número
2 Días de curso	Dos de trabajo	Se pierde número
3 Días de curso	Uno de trabajo	Se pierde número
4 Días de curso o más	Ninguno de trabajo	Se pierde número

10º) –En ningún caso se podrá nombrar por parte de Jefatura «dos servicios ordinarios en un mismo día».

11º) –La rotación normal de los servicios se interrumpe en las épocas especiales en que funciona otra rotación acordada por toda la plantilla, que son las siguientes: Navidades, Semana Santa y Fiestas de agosto.

Mensualmente se expondrá en el tablón de anuncios de la Policía Local, el cuadrante de los servicios nombrados por la Jefatura de la plantilla, a realizar durante ese mes por todos los miembros de la antedicha plantilla constando además en dicho cuadrante la hora de inicio y finalización de los citados servicios, así como el jefe de servicio de turno, recayendo esta responsabilidad sobre el de mayor escala o más antiguo en el cargo de Policía Local. Cuando se dice que serán nombrados mensualmente, se quiere decir, que cada miembro de la plantilla tendrá nombrado en todo momento un mes de servicio por delante del día del mes en que se encuentre. Quiere esto decir que el día 5 de enero, cada agente sabrá, qué servicio tiene el 5 de febrero, o el día 25 de enero sabrá qué servicio tiene el 25 de febrero, nombrando inicialmente un mes de servicio (semanas 1ª a 4ª,

termina el jueves o sea 4 días, se completará el servicio con esa semana entera, cogiendo los tres primeros días del mes siguiente, por lo contrario si fueran sólo tres días, se terminará el servicio el domingo anterior.

Al pedir las vacaciones hay que mirar si el día elegido ya está cubierto por el máximo en ese caso no se puede pedir.

6ª) –Si se han pedido vacaciones y una vez nombrado el servicio se quiere renunciar a los días de vacaciones pedidas, se podrá renunciar, teniendo que nombrar el jefe, los servicios que le falten, poniendo al agente donde se pueda acoplar, (aunque no siga el número que tiene asignado a esa semana), con la única condición, de que se respetara rigurosamente, si le toca librar el fin de semana, ósea poniéndolo donde sea, pero si le toca librar el fin de semana que libre y si no le toca, que trabaje. La única excepción es que no se puede renunciar a un día que se haya pedido de vacaciones, cuando el propio agente se ha marcado servicio para ese día o la mañana del día siguiente si le correspondiera servicio de noche.

7º) –Salvo las excepciones aquí explicadas, los agentes harán el servicio que marcan los números rigurosamente.

8º) –Los servicios, que no se puedan cubrir, con las excepciones aquí explicadas y con los números normales de servicio nombrados a los agentes, se tendrán que cubrir con agentes de horas extras, del cuadrante de horas extras asignado para tales suplencias.

9º) –Cada día de asistencia a cursos, implica que es un día de trabajo, por lo cual se seguirá el siguiente cuadrante:

conceptuando el mes como de cuatro semanas), y añadiendo al mes inicialmente nombrado, una semana más a medida que pasan las semanas nombradas, de manera que, mediada la 1ª semana nombrada, ya esté nombrada la 5ª semana de servicio, mediada la 2ª semana nombrada, ya esté nombrada la 6ª semana de servicio, y así sucesivamente. En el citado cuadrante de servicios, figurará el Jefe de Servicio de turno, recayendo esta responsabilidad sobre el de mayor escala o mayor antigüedad en el cargo de Policía Local.

A los agentes que tengan nombrado o programado un servicio no podrá serles modificado éste, si no es en virtud de causa suficientemente justificada por escrito y consensuada con el interesado.

8.– Ejercicios de tiro anual.

Los ejercicios de tiro, a los que tiene derecho cada agente, se efectuarán siempre en galerías de tiro acondicionadas al efecto.

Dada la importancia que tiene el uso y manejo de las armas de fuego para los funcionarios de Policía Local y las responsabilidades que implican, tanto civiles como penales cuando se hace un uso inadecuado de las mismas, es por lo que se necesita un especial adiestramiento

continuo y periódico, por lo que dichos ejercicios de tiro, irán encaminados a entrenar al Policía en situaciones lo más realistas posibles, teniendo para ello, derecho a cuatro tiradas anuales.

El número de cartuchos con que se dotará anualmente a cada componente de la plantilla para la realización de estos ejercicios, serán de 200 cartuchos, más los 50 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de manera que el total de 250 cartuchos se distribuyan equitativamente entre las cuatro tiradas.

Al tiro se asistirá en vehículos municipales, compensándose a los agentes como horas extras, en el caso de asistir estando fuera de servicio, el tiempo que están realizando los ejercicios de tiro, más el tiempo empleado en el desplazamiento a la galería de tiro, computándose las fracciones por exceso.

Las armas serán revisadas anualmente, por un armero especializado.

9.- Cambios de servicio por baja o enfermedad.

Sólo se podrán cambiar los servicios de cuatro miembros de la plantilla (13,14,15 y 16, al día de hoy), para el futuro serán concretamente los cuatro números más altos del cuadrante, voluntariamente aceptados por el Policía, cuando estén prestando servicio en cuadrante más de doce agentes (sumando escala básica y ejecutiva), haciéndolo de forma rotativa entre los mismos semanalmente, negociándolo con el/los delegado/os de la plantilla, siendo este artículo de aplicación únicamente si se alcanza acuerdo en la forma de aplicarlo, percibiendo cada uno de los miembros la cantidad de 55 € como contraprestación por dicho cambio cada vez que sea efectivo, como compensación económica por la disponibilidad, y solamente se podrá cambiar para cubrir una baja o indisposición transitoria del cuadrante nombrado. Si además de lo anteriormente expuesto, el cambio implica que se realice, desde un turno que tenga especial remuneración (nocturno, domingo o festivo, etc...), a uno que no la tenga, será compensado con la misma cantidad que estaba fijada para el servicio nombrado, acumulándose ambos conceptos. Si prestan servicio en cuadrante doce agentes o menos de doce, no será de aplicación este artículo.

El Ayuntamiento hará lo posible, por ir vertebrando la estructura piramidal de esta plantilla, de manera que se creen en esta legislatura tres plazas más de Policía y una de Oficial.

Cuando se haya de cambiar a alguien de turno por aplicación de este artículo, sólo podrá hacerlo el Jefe orgánico de la plantilla, o sus Oficiales. Cuando por alguna circunstancia (baja laboral, excedencias, indisposición, vacaciones, etc...), no estén el jefe orgánico de la plantilla y sus oficiales, Alcaldía podrá establecer una lista por orden de antigüedad en el cargo de policía, de más antiguo a menos antiguo, de aquellos policías que se harían cargo de la Jefatura accidental.

10.-Reclasificación de categorías según Ley 8/02.

En aplicación de la ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de fecha 21 de abril de 2003.

Se reclasificará a los miembros afectados por la aplicación de la ley 8/2002, en cuanto a trienios se

refiere, con el mismo procedimiento que en su día se hizo con el único miembro de esta plantilla de policía al promocionar como Cabo (hoy Oficial), del grupo D al C, asumiéndole todos los trienios de grupo D que llevaba hasta la fecha de la promoción, como de grupo C una vez realizada dicha promoción, por lo que en la actualidad todos los trienios que cobra son de grupo C.

11.- Segunda actividad.

En base a la Legislación vigente, ley 8/2002, de 23-05-2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de La Roda, procederá a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo Marco, a determinar anualmente, cuáles serán las plazas dentro de la plantilla de Policía destinadas a «Segunda Actividad», y si dentro de la plantilla, no fuera posible, se determinarán qué otras plazas relacionadas con el área de la seguridad, pueden ser ocupadas por policías en segunda actividad, y en su defecto, se determinarán qué otras plazas dentro del Ayuntamiento se dedicarán a puestos de «Segunda Actividad» para Policías Locales del propio Ayuntamiento sin pérdida de retribuciones totales.

Los Policías Locales del Ayuntamiento de La Roda, podrán optar a puestos de trabajo de «Segunda Actividad» de los aportados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha anualmente para tal fin en sus relaciones de puestos de trabajo, realizando y facilitando el Ayuntamiento los trámites burocráticos necesarios en tiempo y forma, para que se pueda llevar a cabo el pase a esa «Segunda Actividad».

12.- Prestaciones varias.

Además de lo estipulado en el artículo 29 del texto general de este Acuerdo Marco, a los miembros de la Policía Local que acudan a un gimnasio, para mantenimiento, aprendizaje o reciclado de técnicas policiales, para aplicación en su puesto de trabajo, percibirán el 80% de la cuota mensual que se vean obligados a abonar, y hasta un máximo de 30 €, previa solicitud del interesado dirigida al Concejal Delegado del Servicio.

13.- Intervenciones de agentes.

El 1 de enero de 2004, como muy tarde, se instalará un programa informático de gestión Policial en los ordenadores de la Policía Local, para mejorar la calidad de servicio ofertada al ciudadano (cualquier intervención realizada queda reflejada y a la hora de buscarla por fechas, por robos, por accidentes, o cualquier otro dato posible se localiza inmediatamente de manera rápida y eficaz), acelerando a su vez las tareas administrativas, y eficacia policial, puesto que se puede realizar un mayor seguimiento y control de las incidencias acaecidas, por ejemplo a nivel estadístico, el cual llevará un control exhaustivo de todas y cada una de las intervenciones policiales, figurando en todas y cada una de ellas el número de agentes intervinientes, distinguiendo a su vez entre agente interviniente y agente (operador) que realiza la anotación en el parte de servicio, figurando todos ellos, agente interviniente y operador, con su número de agente.

14.- Refuerzos de servicio.

Referidos a:

* Noche víspera de festivo.

* Viernes noche.

* Sábado mañana.

* Sábado noche.

Estos servicios serán cubiertos siempre con personal voluntario, consistiendo en ofertar a aquellos turnos compuestos por más de dos agentes, la posibilidad de reforzar los turnos antes descritos, no suponiendo en ningún momento este refuerzo, incremento de la jornada laboral semanal. Quienes voluntariamente se acojan a cada uno de estos refuerzos percibirán una compensación de 75 €, los pluses aparejados a cada uno de esos turnos, y dos horas en tiempo libre acumulables, de forma que con cuatro refuerzos se acumule un día libre. Quienes se presten voluntarios a estos refuerzos, dado que son cuatro eventos totalmente diferentes, lo harán de manera que asistan a cada uno de ellos en igual número de veces. Estos servicios de refuerzo, se plantearán por parte de Corporación, al menos con diez días de antelación antes del evento, para que los posibles voluntarios, puedan acogerse con tiempo suficiente al servicio a prestar.

Una vez nombrado el servicio mensual, cada voluntario dispondrá de cinco días desde la fecha de nombramiento del servicio, para manifestar su intención de prestarlos por escrito a Jefatura, constandingo en un cuadrante todo ello, el cual será totalmente equitativo, teniendo en cuenta que una vez manifestada por parte del agente su disposición a prestarlo, y una vez nombrado por Jefatura dicho servicio, será como si fuese el servicio ordinario, inicialmente nombrado.

La compensación económica por este concepto, se hará efectiva por parte del Ayuntamiento, siempre que no se perciba compensación económica de otra Administración por la misma causa, si se percibiese, el trabajador tendrá la potestad de acogerse a la que prefiera.

15.- Vestuario.

La Policía Local, recibirá el siguiente vestuario amparados por la norma de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<i>Prendas</i>	<i>Duración</i>
Gorra con tejido principal de invierno (plato)	3 años
Gorra de tela (campana) (2 unidades)	1 año
Casco motorista	4 años
Cazadora	4 años
Anorak (modelo Tambo)	3 años
Camiseta Policía Local para ejercicio físico	1 año
Pantalón de pinzas de invierno	1 año
Pantalón de pinzas de verano	1 año
Pantalón motorista (seis bolsillos) invierno y verano	1 año
Cinto de servicio de velcro	3 años
Jersey o polar (Alternos)	2 años
Camisa manga larga	1 año
Camisa manga corta	1 año
Camisa blanca	3 años
Corbata	4 años
Pasador	indefinido
Zapatos con cordones y zapatillas deporte	1 y 2 años, respectivamente
Botas media caña	2 años

<i>Prendas</i>	<i>Duración</i>
Botas media caña de cordones (motorista)	2 años
Calcetines 4 pares para verano y 4 para invierno	1 año
Guante corto negro anticuchillo	2 años
Guante corto blanco	5 años
Guante motorista (thimsulutex)	2 años
Placa policial metálica	Indefinida
Placa policial de tela (cosida en cada una de las prendas entregadas anualmente.)	
Emblemas de brazo de tela (cosidas en cada una de las prendas entregadas anualmente.)	
Distintivo de grado	2 años
Falda Pantalón	1 año
Funda de arma antihurto	5 años

Las prendas de verano serán solicitadas con la debida antelación para que sean servidas (a cada agente de policía) antes del 30 de mayo y las de invierno antes del 30 de septiembre. Si con motivo de una actuación policial, cualquiera de las prendas reseñadas con anterioridad resultase dañada o perdida, se restituirá de inmediato, con independencia de la que le corresponda por la periodicidad de entrega de dicha prenda.

La utilización de pantalón de pinzas con zapatos o pantalón de motorista (seis bolsillos), con botas de cordones, quedará supeditada a la discreción de cada agente en su turno de servicio.

Los funcionarios de Policía, están obligados al uso de la uniformidad de forma inexcusable y de modo correcto y adecuado, quedando prohibida la utilización del vestuario fuera del horario de trabajo, exceptuando el tiempo empleado en ir del domicilio al lugar de trabajo y viceversa.

Disposiciones adicionales

1.- Si la actual Ley de Coordinación de Policías Locales de C. La Mancha, o cualquier otra que sea de aplicación, sufriese alguna modificación que la mejorase, o en su lugar se aprobase una nueva, y en las mismas se recogiesen mejoras económicas o sociales, que tuviesen algún plazo para su aplicación, el Ayuntamiento de La Roda, aplicaría estas mejoras desde el día siguiente a la entrada en vigor de la Ley.

2.-Lo tratado en esta mesa sectorial será de aplicación a aquellos colectivos municipales que se vean afectados por su contenido, sean funcionarios o laborales.

3.-Las materias no recogidas en el presente Anexo de Policía Local, que sean objeto de acuerdos posteriores, pasarán automáticamente a formar parte del mismo.

Las mejoras establecidas en cualesquiera otras disposiciones, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para los funcionarios.

4.- Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco se negociará el Reglamento Municipal de la Policía Local, que deberá entrar en vigor tras su aprobación y publicación en los plazos legalmente establecidos.

La Roda a 29 de julio de 2004.-El Alcalde Acctal.,
ilegible. •21.031•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que esta Mancomunidad, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 8 de julio de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2004, expuesto al público en el B.O.P. número 86, de 26 de julio de 2004, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo, quedando del siguiente modo:

Resumen del referenciado presupuesto para el ejercicio 2004:**Estado de gastos***A. Operaciones corrientes*

- I. Gastos de Personal, 2.500,00
 - II. Gastos bienes corrientes y servicios, 27.300,00
 - III. Gastos financieros, 0,00
 - IV. Transferencias corrientes, 0,00
- B. Operaciones de capital*
- VI. Inversiones reales, 115.740,00
 - VII. Transferencias de capital, 0,00
 - VIII. Activos financieros, 0,00
 - IX. Pasivos financieros, 0,00
- Total gastos, 145.540,00

Estado de ingresos*A. Operaciones corrientes*

- I. Impuestos directos, 0,00
- II. Impuestos indirectos, 0,00
- III. Tasas y otros ingresos, 0,00
- IV. Transferencias corrientes, 46.100,00
- V. Ingresos patrimoniales, 0,00

B. Operaciones de capital

- VI. Enajenación de inversiones, 0,00
- VII. Transferencias de capital, 99.440,00
- VIII. Activos financieros, 0,00
- IX. Pasivos financieros reales, 0,00

Total ingresos, 145.540,00

Asciende la totalidad de los gastos a 145.540,00

Asciende la totalidad de los ingresos a 145.540,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D. Legislativo 2/2004, se podrán interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tarazona de La Mancha a 17 de agosto de 2004.—
La Presidenta, Carmen Isabel Tendero Jiménez.

•22.872•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA**Sala de lo Social****EDICTO**

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 30/04 interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Albacete, siendo recurridos Duque de Almansa, S.L. y Ana Belén López Cuenca, se ha dictado por esta Sala en fecha 8-6-04, sentencia número 861, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«*Fallamos:* Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia de fecha 27 de octubre de 2003 dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Albacete, en los autos número 428/2003, a virtud de demanda formulada por Ana Belén López Cuenca, sobre prestación de incapacidad permanente derivada de

enfermedad profesional, y, en consecuencia confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Duque de Almansa, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete a 8 de junio de 2004.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez. •17.422•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE**EDICTO**

Propuesta de la Secretaria Judicial doña M^a Isabel Sánchez Gil.

Auto

En Albacete, a treinta de julio de dos mil cuatro.

Primero.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes de una como demandante don Julio Vicente Gutama Gutama, y de otra como demandada Comercial Frutas y Hortalizas Hellín, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 3.058 euros de principal.

Segundo.— Las gestiones practicadas por este Juzgado encaminadas a la averiguación de bienes propiedad de la parte ejecutada han resultado infructuosas conforme a las certificaciones obrantes en autos.

Tercero.— Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Conforme al artículo 274.2 de la Ley de Procedimiento Laboral dentro de los 30 días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el órgano judicial dictará auto declarando cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en esta caso el valor pericial dado a los bienes embargados y cuya insolvencia se entenderá como provisional hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los embargados con anterioridad.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el

apartado tercero del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

Tercero.— En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Comercial Frutas y Hortalizas Hellín, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.058 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Albacete, 30 de julio de 2004.—M^a Isabel Sánchez Gil. •21.202•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

